CONSTANTINA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

PGOU

DOCUMENTO ANEXO DEL EsIA:

ESTUDIO ACÚSTICO

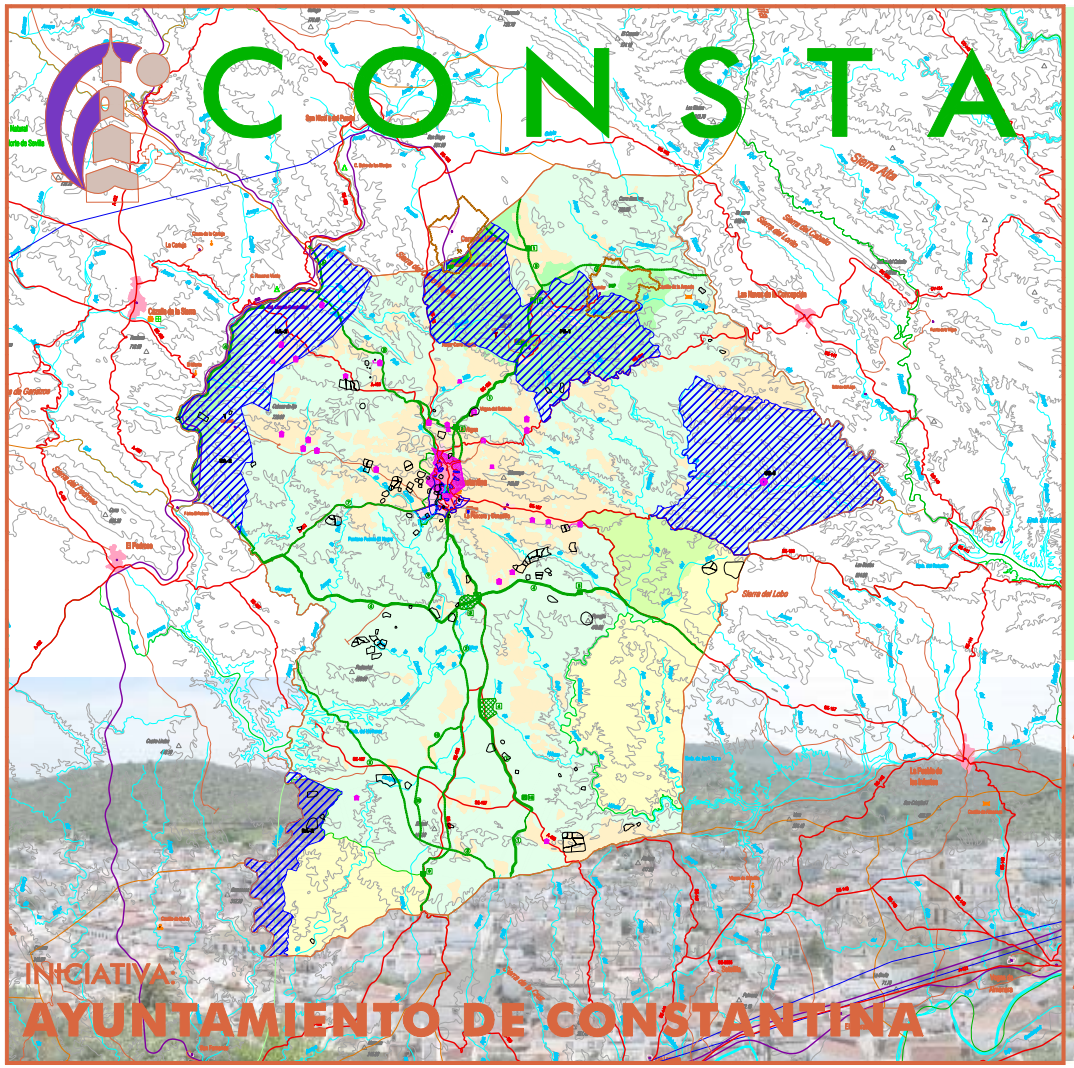

INICIATIVA:

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

REDACCIÓN PGOU:
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO

REDACCIÓN EsIA:
EMASIG, S.L.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

FEBRERO 2015

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CONSTANTINA (SEVILLA).

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO. 2
2. METODOLOGÍA. NORMATIVA APLICABLE. 4
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA. 13
4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO. 23
5. ANALISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO. 28
6. ESTUDIO PREDICTIVO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA FUTURA DEL PGOU. 39
7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS. 92
8. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO. 106
9. DOCUMENTO DE SÍNTESIS 108

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

Los técnicos José María Marín García y Bartolomé Muñoz Pozo, de la empresa ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L. (EMASIG) redactan el presente Estudio Acústico del PGOU de Constantina (Sevilla), con el fin de delimitar la zonificación acústica del municipio en conformidad con Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

1.1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Constantina trabaja para adaptar el planeamiento urbanístico municipal vigente a la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ley 7/2002 del 17 de diciembre. Por ello se dispone a realizar el Plan General de Ordenación Urbanística.

La formación del PGOU se inició con la exposición pública del Avance en agosto de 2006, cuyo debate y concertación se prolongó 3 meses. La entrada en vigor del POTA a finales de 2006, obligó a reconsiderar la extensión del desarrollo propuesto por el Avance, lo que unido a la fijación de unos nuevos criterios por la Corporación municipal surgida de las elecciones locales de mayo de 2007, así como la elaboración de diversos estudios sectoriales, demoraron la elaboración del documento para aprobación inicial (febrero 2011) y tras la misma, la considerable y acreditadamente injustificada demora en la emisión de la declaración previa de impacto y los informes en materia de aguas, han retrasado la elaboración del documento para aprobación provisional.

Dicha Declaración Previa establece las condiciones acústicas que debe recoger el documento de Aprobación Provisional del PGOU.

3.11.1.- El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, establece las siguientes consideraciones que deberá recoger el documento para la aprobación provisional:

Tal como establece la Disposición transitoria tercera, Zonificación Acústica, el Ayuntamiento de Constantina, con anterioridad al 24 de octubre de 2012, debería haber tenido realizada la zonificación acústica del municipio. A efectos de zonificación se recuerda que las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar esta zonificación en el correspondiente ámbito territorial.

- Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico,

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas. Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso. En este punto se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre, pudiéndose modificar el instrumento en cuestión o exigir medidas correctoras en áreas de minimizar el impacto.

3.11.2.- Este estudio deberá abarcar el territorio afectado por dicho instrumento y los posibles conflictos. En este sentido, se evaluará la colindancia de usos industrial/terciario y residencial, identificando los impactos que genera la industria o actividad terciaria sobre el suelo residencial o de equipamientos. Una vez identificados dichos impactos, el estudio podrá establecer todas las medidas correctoras necesarias, y evaluar mediante simulación sus efectos, a fin de conseguir los objetivos de calidad acústica en dichos entornos. A este respeto vagan como ejemplo los siguientes: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

3.11.3.- Los nuevos desarrollos que lleven consigo aparejada colindancia entre uso industrial/terciario con el uso residencial (o de uso industrial incompatible), incluirán un estudio específico de la repercusión acústica sobre este último, con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de estos sectores. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia. En él podrán establecerse todas las medidas necesarias para proteger las condiciones acústicas de dichos entornos, medidas que deberán formar parte del planeamiento de desarrollo.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

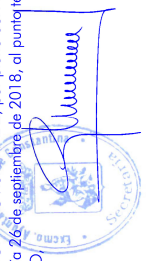

2. METODOLOGÍA. NORMATIVA APLICABLE.

2.1. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece la necesidad de la zonificación acústica del territorio en la planificación urbanística. En este sentido, se deberá comprobar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, incluyendo las servidumbres acústicas que correspondan.

Igualmente, define las Zona de servidumbre acústica como "sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllas".

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 6/2012, la comunidad autónoma ha adecuado sus exigencias en materia de contaminación acústica a la normativa estatal. Una de ellas es la necesidad de elaborar estudios acústicos de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental.

Tal y como se indica en el artículo 43.1 del Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho Reglamento.

El contenido mínimo del estudio acústico viene recogido en la IT 3, punto 4. Éste deberá abarcar exclusivamente el territorio afectado por dicho instrumento y debe realizar un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación futura una vez ejecutado el mismo. Todo ello debe incluir la zonificación y las servidumbres acústicas que correspondan.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La delimitación de las zonas de servidumbre acústica se realizará conforme a las indicaciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se elaborará y aprobará el mapa de ruido de la infraestructura con las siguientes especificaciones:

- Se evaluarán los niveles sonoros producidos por la infraestructura utilizando los índices de ruido Ld, Le y Ln.
- Para la evaluación de los índices de ruido anteriores se aplicará el correspondiente método de evaluación.
- El método de evaluación de los índices de ruido por medición sólo podrá utilizarse cuando no se prevean cambios significativos de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, registradas en el momento en que se efectúe la delimitación, que modifiquen la zona de afección.
- Para el cálculo de la emisión acústica se considerará la situación, actual o prevista a futuro, de funcionamiento de la infraestructura, que origine la mayor afección acústica de su entorno.
- Para cada uno de los índices de ruido se calcularán las curvas de nivel de ruido correspondientes a los valores límite del área acústica con predominio de suelo de uso residencial.
- Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se referenciará con carácter general a 4 m de altura sobre el nivel del suelo.
- Representación gráfica de las curvas de nivel de ruido calculadas de acuerdo con el apartado anterior.

La zona de servidumbre acústica comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por ésta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica de los sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III del citado RD 1367/2007.

Las áreas acústicas serán aquellas superficies o ámbito territorial donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas en atención al uso predominante del suelo. Estas áreas se clasifican con la siguiente tipología, según el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

2.2. ASIGNACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.

La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en Real Decreto 1367/2007 se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.

b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluara el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.

c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b.

d) Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles

e) En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este Real Decreto.

f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

2.3. DIRECTRICES DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

- Los limites que establezcan las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.
- El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la re delimitación para impedir que el concepto de uso preferente se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dBA.

2.4. CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Según se establece en el artículo 7 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, las áreas acústica se clasificarán en, al menos, los siguientes tipos:

a) **Tipo a**. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

b) **Tipo b**. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

c) **Tipo c**. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

d) **Tipo d**. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de los contemplados en el apartado c.

e) **Tipo e**. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

f) **Tipo f**. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.

g) **Tipo g**. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

2.5. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS EN FUNCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose éste por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V del RD1367/2007.

Áreas acústicas de tipo a).-Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Áreas acústicas de tipo b).-Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo: los procesos de producción, los de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.

Áreas acústicas de tipo c).-Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se los espacios destinados a feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Áreas acústicas de tipo d).-Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

c):

Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas privada, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias, etc.

Áreas acústicas de tipo e).-Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica:

Se incluirán las zonas del territorio destinadas usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.

Áreas acústicas de tipo f).-Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen:

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Áreas acústicas de tipo g).-Espacios naturales que requieran protección especial:

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto donde se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

2.6. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

La definición de la trama de colores para representar las diferentes acústicas ha sido elegida acorde con las directrices del Ministerio de Fomento en el documento "Criterios y Condiciones Técnicas para la Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Red del Estado. 2º Fase 2012".

En el siguiente cuadro se facilita la trama de colores empleada con indicación del código RGB:

Tipo de área acústica existentes		Tramo Color RGB		
		R	G	B
A	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	255	190	190

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	225	225	225
C	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	255	170	0
D	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	255	255	190
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	232	190	255
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	104	104	104
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	211	255	190

El borde exterior de los polígonos de las zonas acústicas estará definido por una línea gris (RGB 104, 104, 104).

2.7. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Por objetivo de calidad acústica, se entiende el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

En el establecimiento de los objetivos de calidad acústica, se han tenido en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población, la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats, el patrimonio histórico expuesto y la viabilidad técnica y económica.

Estos límites son de aplicación a los distintos tipos de áreas acústicas, referidos tanto a situaciones existentes como nuevas. Así mismo son de aplicación al espacio interior habitable de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

2.8. REVISIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

2.9. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Se aplicarán los índices de ruido Ld, Le y Ln tal como se definen la Tabla I del Decreto 6/2012 (adaptados al RD 1367/2007), para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Tipo de área acústica existentes		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
A	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	65	65	55
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65
C	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
D	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	70	70	65
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley del Ruido.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos, cumplen, en el periodo de un año, que:

- Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla.

Sin perjuicio de lo establecido, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación en las áreas acústicas, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido establecidos. Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

Cuando, en áreas urbanísticamente consolidadas existentes se supere en alguna de sus áreas acústicas todos o alguno de valores límite establecidos, el objetivo de calidad acústica de estas se fijará, aplicando los criterios siguientes:

- Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla, incrementado en 5 decibelios, su objetivo de calidad acústica será

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

alcanzar el valor incrementado.

- En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será alcanzar el valor de la tabla que le sea de aplicación.

En estas áreas acústicas las Administraciones competentes están obligadas a la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos.

Para el resto de las áreas urbanizadas, (es decir para áreas urbanizadas nuevas) se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A, disminuido en 5 decibelios.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
A	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	60	60	50
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	70	70	60
C	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
D	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	65	65	60
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas futuras.

Es muy importante comentar aquí, que en relación con ciertas áreas (específicamente las industriales, comerciales, deportivo-recreativas y de ocio y las que afectan a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos) y a determinadas infraestructuras, como las viarias, ferrocarril o portuarias, éstas tienen la consideración, en sí mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación los valores límite de emisión y de inmisión, definidos en Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

A continuación, se establecen la correspondencia entre las áreas acústicas de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el RD 1367/2007:

Tipo de área acústica Ley GICA	Tipo Área Acústica RD 1367/2007
Tipo A. Sectores del territorio con predominio de uso residencial	Tipo A. Sectores del territorio con predominio de uso residencial

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Tipo B. Sectores del territorio con predominio de uso industrial	Tipo B. Sectores del territorio con predominio de uso industrial
Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos
Tipo D. Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico	No existe.
Tipo E. Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	Tipo D. Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores
Tipo F. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo E. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica
Tipo G. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Tipo F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen
Tipo H. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo G. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica

Tabla. Correspondencia entre áreas acústicas Ley GICA y el RD 1367/2007.

2.10. SUSPENSIÓN PROVISIONAL OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

No obstante y en relación con Limitación o restricción a las actividades de ocio en la vía pública, la administración local, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga y previa una valoración de la incidencia acústica, efectuará las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación en determinadas áreas acústicas.

Ocasional y temporalmente, los objetivos de calidad acústica podrán rebasarse cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros similares, para lo que no será ninguna necesaria autorización.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA.

3.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El término municipal de Constantina está situado al Norte de la provincia de Sevilla, ocupando una superficie total de 481,31 km^2.

Limita con los municipios de Cazalla de la Sierra y El Pedroso al oeste, Alanís y San Nicolás del Puerto al Norte; La Puebla de los Infantes y Las Navas de la Concepción al Este; y con Lora del Río y Villanueva del Río y Minas al sur.

El núcleo principal de población se encuentra (dentro de la Hoja Topográfica a escala 1:50.000 nº 920) en 37º 52` de latitud Norte y 5º 37` de longitud Oeste, a una altitud en el núcleo urbano de 555 metros.

En cuanto a la posición relativa, Constantina se encuentra a 88 km de Sevilla, y en relación con los núcleos más próximos, a 21 km de Cazalla de la Sierra; 16 km de El Pedroso, 23 km de Las Navas de la Concepción; 29 Km de Lora del Río; 31 Km de Villanueva del Río y Minas, y a 28 km de la Puebla de los Infantes.

Dentro de las posibles comarcalizaciones en que puede encuadrarse el término municipal objeto de estudio se puede citar una primera desde el punto de vista fisiográfico, constituida por la comarca de la "Sierra Norte", formada por los municipios incluidos en su totalidad o en parte en el Parque Natural del mismo nombre, y que sin duda es el rasgo más distintivo de los mismos, desde su declaración como tal, y que incluye los términos íntegros de Cazalla de la Sierra, Las Navas de la Concepción, San Nicolás del Puerto y El Real de la Jara, y parte de los de Alanís, Almadén de la Plata, Constantina, Guadalcanal, El Pedroso y La Puebla de los Infantes, con una superficie total de 164.843 Has.

3.2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES EMISORES ACÚSTICOS.

La posición centralizada (desplazada al noroeste) del núcleo principal de población determina que la estructura de la red de comunicaciones en el término de Constantina tenga una clara distribución radial. Esta estructura se compone de xxx vías de interés intercomarcal que salen de la Villa Constantina en las cuatro direcciones geográficas. A ellas hay que añadir una serie de carreteras pertenecientes a la Red Secundaria, que partiendo de las anteriores en las proximidades del núcleo, completan la infraestructura viaria del municipio.

El conjunto de carreteras está condicionado, en cuanto a sus dimensiones y trazado, por la difícil orografía del territorio. Este hecho ha determinado las carencias históricas que en cuanto a comunicaciones ha tenido el municipio de Constantina y la comarca de la Sierra Norte, especialmente con la capital provincial.

A continuación se enumeran las diferentes vías que componen el sistema

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

descrito:

a) De ámbito intercomarcal:

- Carretera A-452: Conecta el núcleo urbano y el término municipal, por el oeste, con la carretera A-432 en el tramo que comunica El Pedroso con Cazalla de la Sierra. La A-432 sirve de nexo de unión entre la porción Norte de la comarca y la Vega del Guadalquivir. Las buenas condiciones de transitabilidad de esta vía en dirección Sur, determinan que sea la principal comunicación entre Sevilla y la mayor parte de los municipios del Parque Natural de la Sierra Norte.
- Carretera A-455: comunica en dirección N-S a Constantina con Lora del Río y Cazalla de la Sierra. Es una de las vías principales de conexión con el Valle del Guadalquivir. Su importancia estratégica es fundamental como consecuencia de los siguientes hechos:
    - Comunica los dos núcleos principales de la comarca: Cazalla y Constantina.
    - Es la vía de acceso de ambos municipios a la estación de ferrocarril.
    - Desde esta carretera se accede a una de las zonas donde se concentra un mayor número de infraestructuras de uso público del Parque Natural de la Sierra Norte, esto es, el conjunto de dotaciones recreativas asociadas a la Rivera del Huéznar. Ello determina un considerable incremento del nivel de utilización durante los fines de semana, lo que condiciona un infradimensionamiento en tales situaciones puntuales.

Muy importante, también, es la función de conexión con Lora del Río, por facilitar además el uso del ferrocarril de cercanías.

b) De ámbito regional:

- Carretera A-8202 (antigua SE-150): conecta Constantina con las Navas de la Concepción al este del término municipal.
- Carretera SE-156: conecta Constantina con la base militar, finalizando en el cortijo de Navalvillar.
- Carretera SE-157: Conecta Constantina con La Puebla de los Infantes.
- Carretera SE-158: Conecta Constantina con el embalse del Retortillo, a través del término de la Puebla de los Infantes.
- Carretera SE-163: Conecta Constantina con San Nicolás del Puerto al Norte
- Carretera SE-197: Conecta transversalmente la A-455 con la SE-198 y con el embalse del Hueznar, todavía en término municipal de Constantina, al sur.
- Carretera SE-198: Conecta Constantina con Villanueva del Río y Minas al suroeste.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

SISTEMA DE CARRETERAS DE CONSTANTINA		
Denominación Carretera	**Comunicación**	**Organismo Titular**
A-452	Pedroso y Cazalla	Junta Andalucía
A-455	Lora del Río y Cazalla	Junta Andalucía
SE-150	Navas de la Concepción	Diputación Sevilla
SE-156	Base Militar	Diputación Sevilla
SE-157	La Puebla de los Infantes	Diputación Sevilla
SE-158	Embalse del Retortillo	Diputación Sevilla
SE-163	San Nicolás del Puerto	Diputación Sevilla
SE-197	Embalse del Hueznar	Diputación Sevilla
SE-198	Villanueva del Río y Minas	Diputación Sevilla

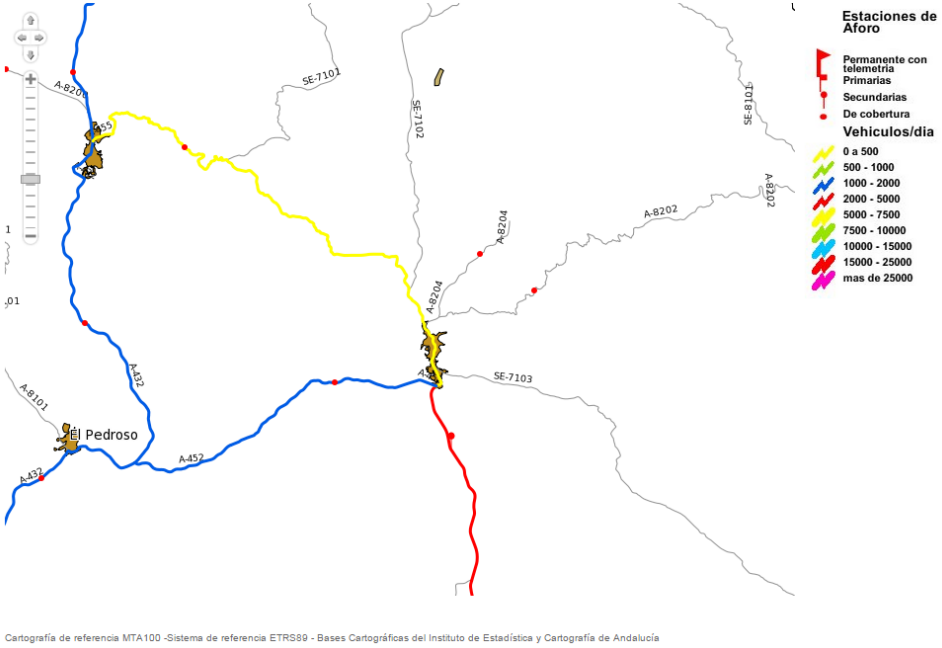

B) FERROCARRIL

El trazado ferroviario Sevilla Mérida discurre, a lo largo de un tramo, por el suroeste del término municipal, para luego pasar al de Cazalla de la Sierra. En la carretera Constantina-Cazalla de la Sierra (A-455) está situada la estación Cazalla-Constantina, a 6 kilómetros de Cazalla y en su término municipal.

Sin duda ofrece un importante servicio, especialmente con Sevilla como apoyo de la accesibilidad de todos los municipios integrados en el Parque Natural.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

A-455 Km 47

FIN
Int. A-431 (Lora del Río)

A-455 Km 0

INICIO
Int. A-432 (Cazalla de la Sierra)

Vehículos Km. Año	
2000	9.696.342
2001	10.008.581
2002	9.890.058
2003	8.834.212
2004	10.889.377
2005	17.058.600
2006	20.875.894
2007	20.821.491
2008	22.184.269
2009	21.757.073
2010	21.949.425
2011	21.615.636
2012	20.794.174

ESTACIÓN	IDENTIFICACIÓN	PROVINCIA	SITUACIÓN	PK	IMD	% PES	AFÍN
SE-8088	41738088	SEVILLA	CAZALLA DE LA S. - CONSTANTINA	7+000	220	7%	pT-09
SC-846	41628046	SEVILLA	CONSTANTINA-LORA DEL RIO	22+000	2.042	3%	pT-19

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SC-846
IDENTIFICACIÓN:	41628046
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	CONSTANTINA-LORA DEL RIO
CARRETERA:	A-455
PK:	22+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
2.042	6	97,3%	2,7%	198	9,7%	190	9,3%	176	8,6%	pT-19

Día laborable tipo

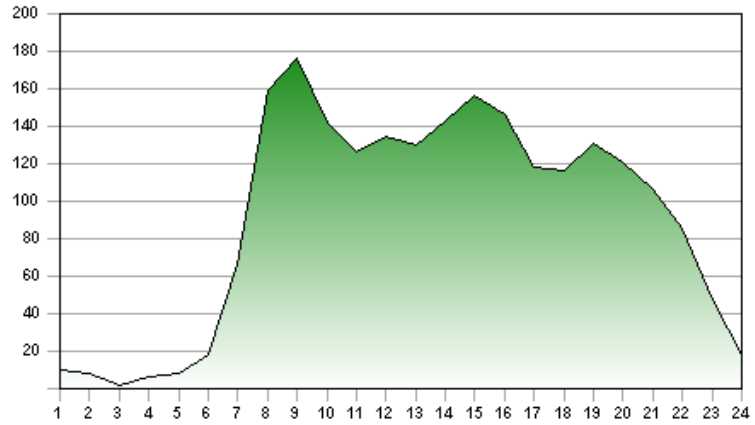

Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,46	0,37	0,09	0,28	0,37	0,83	3,04	7,32	8,10	6,53	5,80	6,21	5,98	6,58	7,18	6,72	5,43	5,34	6,03	5,57	4,88	3,91	2,16	0,83

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

A-452 Km 12

FIN
Int. A-432 (El Pedroso)

Km 0

INICIO
Int. A-455 (Constantina)

Vehículos Km. Año	
2000	6.244.829
2001	6.213.760
2002	6.258.144
2003	5.783.235
2004	7.243.469
2005	7.123.632
2006	6.604.339
2007	6.218.198
2008	6.200.445
2009	6.129.430
2010	6.036.224
2011	5.885.318
2012	5.392.656

ESTACIÓN	IDENTIFICACIÓN	PROVINCIA	SITUACIÓN	PK	IMD	% PES	AFÍN
SE-8019	41718019	SEVILLA	CONSTANTINA-PEDROSO	2+000	1.215	3%	pT-19

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8019
IDENTIFICACIÓN:	41718019
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	CONSTANTINA-PEDROSO
CARRETERA:	A-452
PK:	2+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
1.215	1	96,7%	3,3%	118	9,7%	113	9,3%	104	8,6%	pT-19

Día laborable tipo

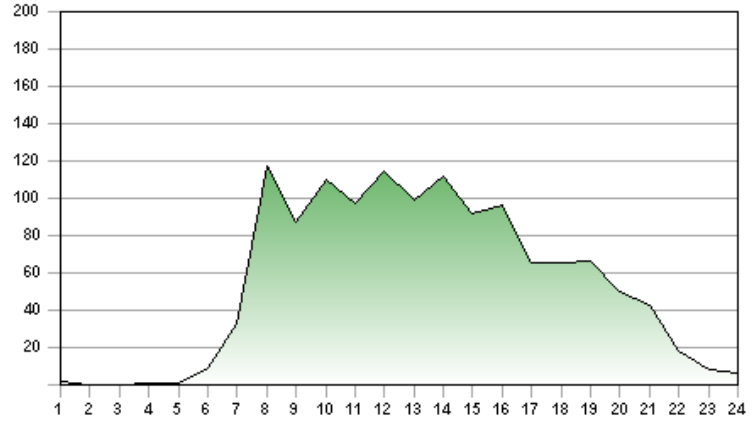

Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,15	0,00	0,00	0,08	0,08	0,70	2,55	9,06	6,73	8,51	7,51	8,90	7,66	8,67	7,12	7,43	5,03	5,03	5,11	3,87	3,33	1,39	0,62	0,46

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8143
IDENTIFICACIÓN:	41738143
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	CONSTANTINA-LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN
CARRETERA:	A-8202
PK:	3+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
291	1	92,3%	7,7%	26	8,9%	26	8,9%	25	8,6%	pT-09

Día laborable tipo

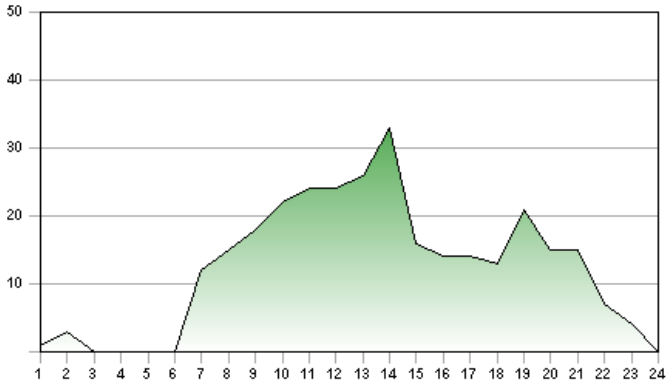

Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,34	1,01	0,00	0,00	0,00	0,00	4,04	5,05	6,06	7,41	8,08	8,08	8,75	11,11	5,39	4,71	4,71	4,38	7,07	5,05	5,05	2,36	1,35	0,00

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8313
IDENTIFICACIÓN:	41738313
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	A-8202 (CONSTANTINA) - BASE DE RADAR
CARRETERA:	A-8204
PK:	1+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
415	1	95,0%	5,0%	37	8,9%	37	8,9%	36	8,7%	pT-09

Día laborable tipo

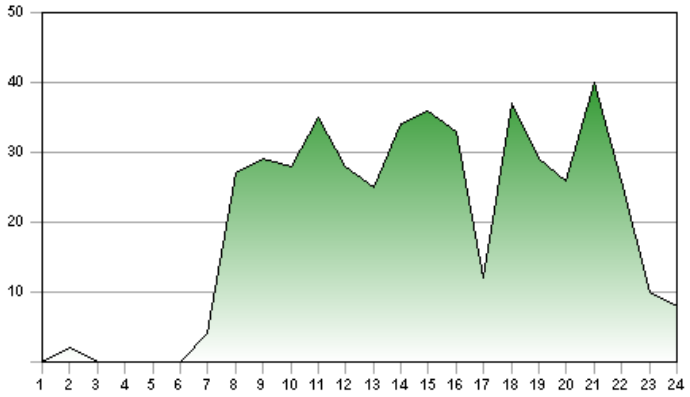

Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,00	0,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5,76	6,18	5,97	7,46	5,97	5,33	7,25	7,68	7,04	2,56	7,89	6,18	5,54	8,53	5,54	2,13	1,71

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8088
IDENTIFICACIÓN:	41738088
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	CAZALLA DE LA S. - CONSTANTINA
CARRETERA:	A-455
PK:	7+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
220	1	93,4%	6,6%	20	9,1%	19	8,6%	19	8,6%	pT-09

Día laborable tipo

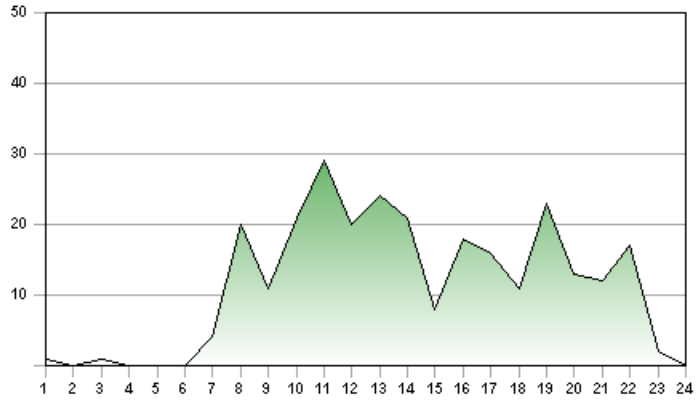

Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,37	0,00	0,37	0,00	0,00	0,00	1,47	7,35	4,04	7,72	10,66	7,35	8,82	7,72	2,94	6,62	5,88	4,04	8,46	4,78	4,41	6,25	0,74	0,00

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

4.1. ANTECEDENTES.

El documento de Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) se formula con el objeto previsto para dicho instrumento de planeamiento por el artículo 9 de la LOUA, y a tal efecto contiene las determinaciones de su artículo 10, con la particularidad de que, según el Anexo del Decreto 150/2003, de 10 de junio, Constantina no tiene la consideración de "municipio con relevancia territorial" y, por lo tanto, el objeto y contenido del PGOU deberá tener el alcance obligado para este tipo de municipios, con una dinámica de crecimiento y económica especialmente ralentizada como consecuencia de la crisis económica sobrevenida durante la tramitación.

La formación del PGOU se inició con la exposición pública del Avance en agosto de 2006, cuyo debate y concertación se prolongó 3 meses. La entrada en vigor del POTA a finales de 2006, obligó a reconsiderar la extensión del desarrollo propuesto por el Avance, lo que unido a la fijación de unos nuevos criterios por la Corporación municipal surgida de las elecciones locales de mayo de 2007, así como la elaboración de diversos estudios sectoriales, demoraron la elaboración del documento para aprobación inicial (febrero 2011) y tras la misma, la considerable y acreditadamente injustificada demora en la de la declaración previa de impacto y los informes en materia de aguas, han retrasado la elaboración del presente documento para aprobación provisional.

A la vista del inventario del estado actual desarrollado en la Parte I-A del Documento I-A MEMORIA DE INFORMACIÓN, y de las conclusiones de diagnóstico del apartado 12 de dicho documento, se llega coherentemente a la conclusión de la conveniencia y oportunidad de sustituir las Normas Subsidiarias vigentes desde 1994 (NNSS-94), adaptadas parcialmente a la LOUA en 2009 (PGOU-AdP), mediante la formulación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU).

4.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Las Normas Subsidiarias vigentes, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de 9 de marzo de 1994 (publicación en BOP de 12-06-1997). Durante la tramitación del presente PGOU las NNSS-94 se han adaptado parcialmente a la LOUA con aprobación municipal de 29-12-2009 (BOP 20-05-2010), documento que analizamos en el apartado 9.2 de esta Memoria.

Las NNSS vigentes establecen las siguientes clases básicas de suelo, delimitadas con los criterios del entonces aplicable Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (TRLS-92):

- Suelo urbano.
- Suelo apto para urbanizar.
- Suelo no urbanizable.

4.3. MODELO TERRITORIAL PROPUESTO.

De acuerdo con las determinaciones exigidas por los artículos 44 a 47

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

de la LOUA, el PGOU establece la siguiente división del territorio municipal en razón a su clasificación del suelo, de acuerdo con los criterios reglados de la citada legislación urbanística, y a efectos de regulación de los derechos y deberes básicos de los propietarios.

A su vez cada uno de ellos se divide en las categorías, así como su cuantificación en comparación con clases equiparables de las NNSS-94 y de la Adaptación Parcial a la LOUA aprobada en 2009 (AdP).

El rasgo más característico condicionante de la clasificación del suelo es el hecho de que el 85,22 % del término municipal está incluido dentro del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y, por lo tanto, salvo el suelo consolidado o que deba ser objeto de previsión de nuevos desarrollos urbanos, o los que correspondan preservar por otras afecciones, la mayor parte del territorio municipal debe de ser adscrito a la categoría de "suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de espacios naturales (Ley 2/1989)", en coherencia con lo dispuesto por el artículo 46.2.a) de la LOUA, en aplicación directa de los criterios del apartado b) del apartado 1 del mismo artículo 46, de donde resultan las siguientes clases y categorías (ver Planos de Ordenación o.1 para territorio municipal, o.3 para núcleo urbano):

- Suelo urbano:
  - Suelo urbano consolidado.
  - Suelo urbano no consolidado.
- Suelo urbanizable:
  - Suelo urbanizable sectorizado.
  - Suelo urbanizable no sectorizado.
- -Suelo no urbanizable:
  - Suelo no urbanizable de carácter rural:
  - Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística:
    - Espacios catalogados por el PEPMF:
      - CS-1: Sierra Morena Central.
      - PE-1: Cerro del Hierro y Montenegrillo.
      - RA-2: Rivera del Huéznar.
    - Áreas forestales de Los Granadillos.
  - Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
    - De espacios naturales (Ley 2/1989):
      - Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
        - Zona de reserva del PN (A), Monumento Natural Cerro del Hierro.
        - Zona de reserva del PN (A).
        - Zonas forestales de elevado interés ecológico (B1).
        - Zonas forestales de singular valor paisajístico y ambiental (B2).
        - Zonas de regulación común del Parque Natural (C).
      - De patrimonio natural y biodiversidad

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

(Ley 42/2007): Espacios Red Natura 2000:

- LIC Sierra Norte
- LIC Venta de Las Navas

- De Montes.
- De Vías Pecuarias.
- De Aguas:
  - Cauces públicos
  - Embalses.
- De patrimonio histórico.

4.4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUrnc).

En el Plan General se han enumerado hasta 12 sectores de Suelo Urbano No Consolidado (SUrnc):

- Residencial: Ur-1, Ur-2, Ur-3, Ur-4, Ur-6, Ur-7, Ur-8, Ur-9, Ur-10, Ur-11.
- Terciario: Ur-5 y Ur12.

SUELO URBANO CON CONSOLIDADO TRANSITORIO (SUrnct).

Son aquellos suelos que se encuentran actualmente en tramitación de planeamiento de desarrollo y se espera que tengan el documento aprobado antes de la Aprobación Definitiva del PGOU.

- Urt-1: Residencial.
- Urt-2: Residencial

SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUzo).

Se han identificado 2 sectores de Suelo Urbanizable Ordenado:

- Uzo-1: Industrial.
- Uzo-2: Industrial.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUzs).

Constituyen esta clase de suelo, los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 8 sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado en Constantina, con uso característico Industrial, el resto Residencial y Terciario.

- Residencial: Uz-1, Uz-2, Uz-3, Uz-4, Uz-5, Uz-7.
- Industrial: Uz-6.
- Mixto Residencial/Terciario: Uz-8.

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUzns).

Constituyen esta clase de suelo, los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 1 sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado en Constantina que tienen un uso característico Residencial.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

- Ans-1: Residencial.
- Ans-2: Residencial.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES.

En el PGOU de Constantina se contemplan varios Sistemas Generales de Áreas Libres.

- SGEL-01: Rihuelo ampliación.
- SGEL-2 y SGEL-3: C/ Venero.
- SGEL-04 y SGEL-5: Ampliación P. Castillo.
- SGEL-06: Protección Cueva Sima.
- SGEL-07 a 13: Parque Arroyo Villa.
- SGEL-17: Reserva Uzo-2.
- SGEL-18: Parque Arroyo Villa.
- SGEL-19: Parque Arroyo Villa.
- SGEL-20: Protección Yacimiento La Yedra.

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS.

Por otro lado, se distinguen varios sistemas generales de equipamientos.

- SGEQ-01 a 3: suelo público.
- SGEQ-04: Reserva junto a Hospital.
- SGEQ-05: Reserva equipamiento genérico junto a campo de fútbol.
- SGEQ-06: Reserva equipamiento genérico de.

SISTEMAS GENERALES SEVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.

- SGSI-01: Subestación Punto Verde.
- SGSI-02: Depósito de Agua.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

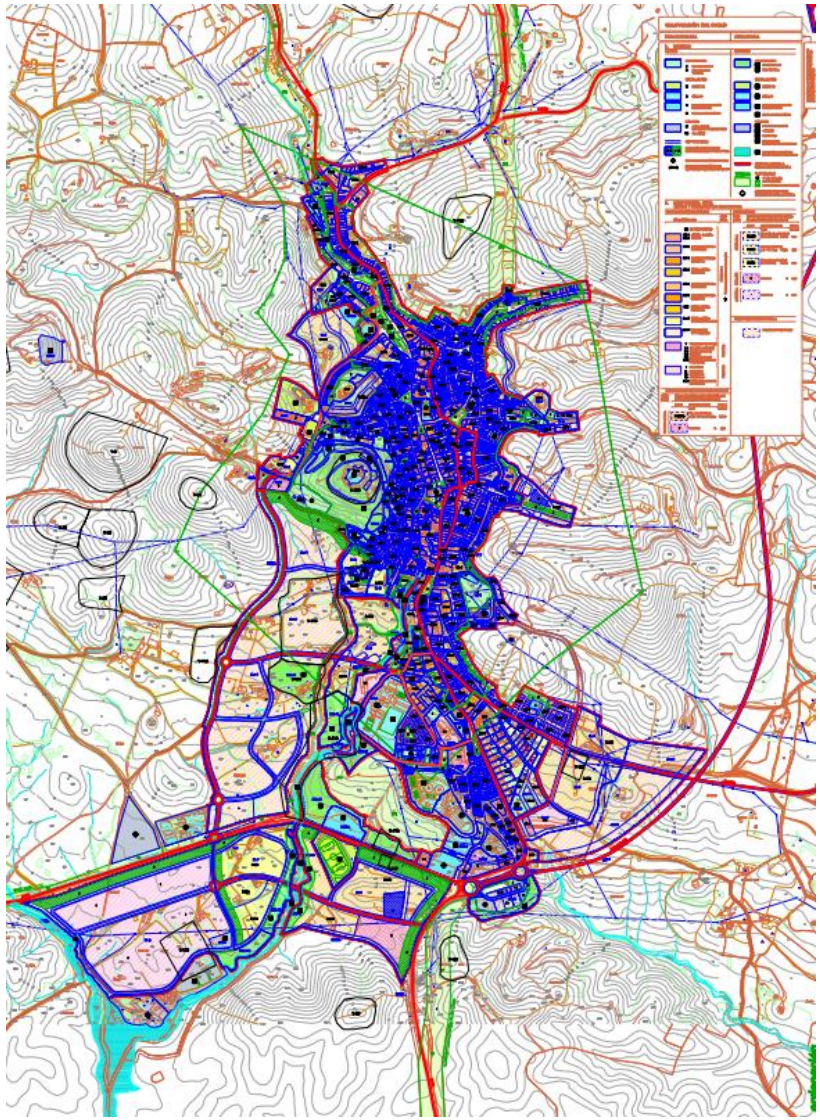

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

5. ANALISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO.

5.1. MAPA ESTRATÉGICO RUIDO.

No existen Mapas Estratégicos de Ruido con afección sobre el municipio de Constantina.

5.2. NIVELES SONOROS ACTUALES.

Como se puede observar en las imágenes abajo adjuntas, y en la cartografía, la situación acústica actual del municipio de Constantina está condicionada fundamentalmente por el ruido derivado del tráfico de la carretera A-455, que atraviesa el núcleo urbano de norte de sur. El tráfico más intenso de esta vía se produce en el tramo de Lora del Río a Constantina, con niveles sonoros por encima de los 60 dBA. El tráfico al norte, de Constantina a Cazalla es muy bajo y los niveles de ruido oscilan en torno a los 55 dBA.

El periodo vespertino es muy similar al anterior, aunque con niveles ligeramente inferiores.

La Carretera A-452 procedente de El Pedroso por el oeste del municipio hasta intersectar con la A-455 también produce niveles sonoros considerables, cercanos a los 60 dBA.

En la situación nocturna, se registran niveles por debajo de los 60 dBA en el entorno de las carreteras. En el borde urbano, los niveles procedentes son inferiores a 40 dBA.

Imagen. Vista del entorno, en la situación existente y periodo diurno.

No obstante, la principal fuente de contaminación acústica en el ámbito del núcleo urbano es el tráfico, cuya caracterización acústica depende en gran medida de los siguientes aspectos:

- Morfología de la red viaria.
- Tipos de vías.
- Jerarquización de la

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

red viaria.

- Materiales y estado de conservación.
- Accesibilidad, movilidad y circulación.
- Red de aparcamientos.

5.3. PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Para evaluar la afección sonora del ruido ambiental sobre un territorio es necesario disponer de los objetivos de calidad acústica aplicables, en función de los usos del suelo predominantes, por lo que se debe de clasificar con una determinada área acústica. Según establece la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se define Área de Sensibilidad Acústica como el ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea y que coincide con la denominada por la legislación básica como área acústica.

En la actualidad, el municipio de Constantina no dispone de una cartografía oficial de Zonificación Acústica ni objetivos de calidad acústica establecidos, por lo que es indispensable elaborar una cartografía propia, acorde con el planeamiento urbanístico propuestos, para que sea evaluada por la Consejería de Medio Ambiente.

Como punto de partida, se han considerado los planos correspondientes a Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística de Constantina. Se han diferenciado los sectores de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo no urbanizable y sistemas generales.

Respecto a los suelos urbanos, se han considerado tanto los consolidados como los no consolidados, distinguiendo las distintas zonas de ordenación asimilándolas al área acústica correspondiente según se establece en la Tabla. Para los suelos urbanizables, la zonificación acústica se realiza en función del uso mayoritario del sector.

La propuesta de zonificación acústica realizada en función del uso del suelo predominante, se describe a continuación.

5.3.1. Suelo Urbano Consolidado (Surc).

Núcleo urbano de Constantina. El uso predominante del núcleo principal es el Residencial, con servicios y dotaciones complementarios como el educativo, deportivo y ocio en zonas verdes. Se incluye el Casco Histórico y las Zonas de Expansión. El u**so de suelo mayoritario es residencial, por lo que ha dado como resultado la clasificación como Área Acústico Tipo A** (sectores del territorio de uso residencial). No obstante, se incluye en el siguiente apartado la zonificación acústica pormenorizada del núcleo urbano.

SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUrc)		
Sector	**Uso global**	**Área Acústica**
Núcleo Constantina	Residencial	Área Acústica Tipo A
Fábrica de Piensos	Industrial	Área Acústica Tipo B
Coop. Virgen del Robledo	Industrial	Área Acústica Tipo B
CEIP Valle de la Osa	Docente	Área Acústica Tipo E

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Residencia Escolar Los Pinos	Docente	Área Acústica Tipo E
IES San Fernando	Docente	Área Acústica Tipo E
El Castillo de Constantina	Cultural	Área Acústica Tipo E
Piscina Municipal	Recreativo	Área Acústica Tipo C
Pol. Municipal La Laguna	Recreativo	Área Acústica Tipo C
Campo de Fútbol Los Pinos	Recreativo	Área Acústica Tipo C
Centro de Salud	Terciario	Área Acústica Tipo D
Instalaciones Juveniles	Terciario	Área Acústica Tipo D
Almacén Materiales	Terciario	Área Acústica Tipo D

El núcleo urbano de Constantina se ha clasificado principalmente como Área Acústica de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), debido al uso mayoritario residencial, con zonas verdes y áreas de complemento de la habitabilidad. Sin embargo, se puede realizar un análisis más detallado a partir de la ordenación pormenorizada.

Áreas industriales. No existe en Constantina un Polígono Industrial como tal que aglutine áreas industriales. En su lugar, se han identificado varias bolsas de suelo en el interior del núcleo urbano con actividades industriales: Fábrica de Piensos y Cooperativa Virgen del Robledo, así como 3 parcelas ubicadas al noreste del núcleo, junto a la Carretera A-8202. Éstas tres bolsas de suelo urbano se han clasificado como Área Acústica Tipo B (sectores del territorio de uso industrial). Se han establecido Zonas de Transición entre dichas áreas y los usos residenciales colindantes con la finalidad de respectar los objetivos de calidad acústica.

Los usos deportivos y recreativos están igualmente dispersos en la localidad. De esta manera, al noreste encontramos la Piscina y el Polideportivo, en la Calle Blas Infante y Pablo Iglesias. Por otro lado, al sur se ubica el Campo de Fútbol Municipal, junto a la carretera A-452. Estas zonas que conforman **equipamientos deportivos se clasifican como Áreas Acústicas Tipo C** (sectores del territorio recreativo y de espectáculos).

El **suelo destinado a equipamiento sanitario** es escaso, ya que la dotación consiste en un Centro Médico junto a la A-452). Puesto que el centro se ubica en las afueras del núcleo urbano junto con Instalaciones Juveniles y tiene función de atención médica, entendido éste como un servicio público y sin camas hospitalarias **se clasifica como Área Acústica de Tipo D** (sectores del territorio de uso Terciario).

Existe otra **zona destinada a uso Terciario,** en el interior del núcleo, un almacén de materiales, **clasificándose como Área Acústica de Tipo D** (sectores del territorio con predominio de uso turístico). Este ámbito está zonas residenciales por lo que puede existir riesgo de contaminación acústica.

Del Equipamiento Docente de Constantina podemos destacar aquellos que por sus dimensiones o por la agrupación de varios recintos

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

constituyen sectores del territorio diferenciados, como el Instituto de Secundaria IES San Fernando, el CEIP Valle de la Osa y la Residencia Escolar Los Pinos, **que se pueden clasificar como Área Acústica de Tipo E** (sectores del territorio con predominio de uso docente, de especial protección contra la contaminación acústica).

Sin embargo, tanto otros equipamientos docentes están integradas dentro del entramado urbano, rodeado de viviendas, y no conforman grandes áreas de reposo, ni zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, etc., siendo complementarios con el residencial.

Finalmente, existe un gran espacio que conforma el Castillo de Constantina, así como los espacios libres de alrededor y equipamientos destinados a Museos, que tienen un marcado carácter cultural, por lo que se ha decidido otorgarle una alta protección acústica mediante la clasificación como **como Área Acústica de Tipo E** (sector del territorio con **predominio de suelo de uso cultural**, de especial protección contra la contaminación acústica).

En conclusión, en el núcleo principal de Constantina encontramos las siguientes áreas acústicas:

- Áreas Acústicas de Tipo A, sectores del territorio de uso residencial.
- Áreas Acústicas de Tipo B, sectores del territorio de uso industrial.
- Áreas Acústicas de Tipo C, sectores del territorio de uso recreativo y de espectáculos.
- Áreas Acústicas de Tipo D, sectores del territorio de uso terciario.
- Áreas Acústicas de Tipo E, sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural, de especial protección contra la contaminación acústica.

5.3.2. Suelo Urbano No Consolidado (SUrnc).

En el Plan General se han enumerado hasta 12 sectores de Suelo Urbano No Consolidado (SUrnc).

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUrnc)		
Sector	Uso global	Área Acústica
Urt-1	Residencial	Área Acústica Tipo A
Urt-2	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-1	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-2	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-3	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-4	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-5	Terciario	Área Acústica Tipo D
Ur-6	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-7	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-8	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-9	Residencial	Área Acústica Tipo A

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-10	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-11	Residencial	Área Acústica Tipo A
Ur-12	Terciario	Área Acústica Tipo D

5.3.3. Suelo Urbanizable Ordenado (SUzo).

Son aquellos sectores de suelo urbanizable ordenado que con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente se encuentran en tramitación del documento de ejecución y que deberán tener la aprobación del primero antes de la Aprobación Definitiva del PGOU. Se han identificado 2 sectores de uso industrial.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUzo)		
Sector	**Uso global**	**Área Acústica**
Uzo-1	Industrial	Área Acústica Tipo B
Uzo-2	Industrial	Área Acústica Tipo B

5.3.4. Suelo Urbanizable Sectorizado (SUzs).

Constituyen esta clase de suelo, los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 8 sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado en Constantina.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUzs)		
Sector	**Uso global**	**Área Acústica**
Uz-1	Residencial	Área Acústica Tipo A
Uz-2	Residencial	Área Acústica Tipo A
Uz-3	Residencial	Área Acústica Tipo A
Uz-4	Residencial	Área Acústica Tipo A
Uz-5	Residencial	Área Acústica Tipo A
Uz-6	Industrial	Área Acústica Tipo B
Uz-7	Residencial	Área Acústica Tipo A
Uz-8	Residencial	Área Acústica Tipo A
	Terciario	Área Acústica Tipo D

5.3.5. Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUzns).

Constituyen esta clase de suelo los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 7 sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado en Constantina que tienen un uso principal Residencial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, **la zonificación acústica se deberá realizar para el suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado**. En este sentido, no se establece, por tanto, zonificación acústica para los nuevos crecimientos no sectorizados. Esta zonificación deberá realizarse cuando

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

el sector se desarrolle y se someta a un nuevo procedimiento preventivo. Será entonces cuando se incluya en el estudio de impacto ambiental el correspondiente estudio acústico que determinará las zonas de transición entre sectores que colindan área de sensibilidad acústica con una diferencia de más de 5 dB

5.3.6. Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL).

En el PGOU de Constantina se contemplan hasta 20 nuevos SGEL, algunos como dotación de nuevos parques públicos, otros como ampliaciones, etc.

Estos Sistemas Generales se han clasificado en función del uso mayoritario del sector (residencial) o como Zonas de Transición en sectores con usos diferentes que pueden entrar en conflicto por su distinto grado de protección acústica, ya que ninguno de los restantes tiene suficiente entidad y extensión como para requerir un grado de protección acústica adicional al del sector al que va ligado.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES (SGEL)		
Sector	Nombre/ubicación	Área Acústica
SGEL-1	Rihuelo ampliación	Área Acústica Tipo A
SGEL-2	C/ Venero	Área Acústica Tipo A
SGEL-3	C/ Venero	Área Acústica Tipo A
SGEL-4	Ampliación P. Castillo	Zona Transición
SGEL-5	Ampliación P. Castillo	Zona Transición
SGEL-6	Protección Cueva Sima	Área Acústica Tipo A
SGEL-7	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-8	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-9	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-10	Parque Arroyo Villa	Zona Transición
SGEL-11	Parque Arroyo Villa	Zona Transición
SGEL-12	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-13	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-14a	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-14b	Parque Arroyo Villa	Zona Transición
SGEL-15	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-16	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-17	Reserva Uzo-2	-
SGEL-18	Parque Arroyo Villa	Área Acústica Tipo A
SGEL-19	Parque Arroyo Villa	Zona Transición
SGEL-20	Protección Yacimiento La Yedra	-

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

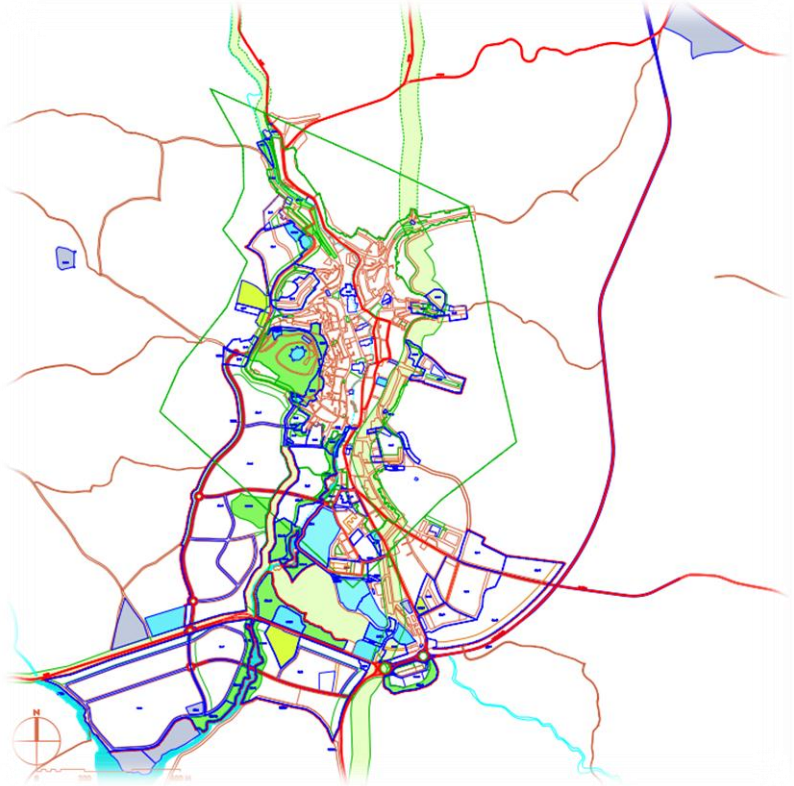

5.3.7. Sistemas Generales de Equipamientos (SGEQ).

Por otro lado, se distinguen varios sistemas generales de equipamientos. Distinguimos en primer lugar, los equipamientos ya existentes, de los nuevos programados.

Dentro de los equipamientos existentes encontramos los deportivos, clasificados como Áreas Acústicas de tipo C (sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos) o los docentes clasificados como Área Tipo E.

De los equipamientos programados, distinguimos aquellos destinados a uso cultural en el entorno del Castillo clasificados como Tipo E de los Terciarios, clasificados como Áreas Tipo D.

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS (SGEQ)		
Sector	Uso global	Área Acústica
Instituto	Docente	Área Acústica Tipo E
Residencia Escolar Los Pinos	Docente	Área Acústica Tipo E
Piscina	Recreativo	Área Acústica Tipo C
Polideportivo	Recreativo	Área Acústica Tipo C
Campo Fútbol	Recreativo	Área Acústica Tipo C
SGEQ-1	Cultural	Área Acústica Tipo E
SGEQ-2	Cultural	Área Acústica Tipo E
SGEQ.3	Recreativo	Área Acústica Tipo A
SGEQ-4 Reserva Hospital	Terciario	Área Acústica Tipo D
SGEQ-5 reserva Campo fútbol	Terciario	Área Acústica Tipo D
SGEQ-6	Residencial	Área Acústica Tipo A

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

5.4. RESULTADOS DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Los resultados de la zonificación acústica nos determinan que los objetivos de calidad acústica se mantendrán entre los niveles de sensibilidad acústica de Tipo B y la sensibilidad acústica de Tipo E.

Las áreas acústicas de Tipo E (sectores del territorio con predominio de uso del suelo sanitario, docente y cultural) se han determinado para los edificios docentes y así como el conjunto del Castillo por su protección cultural.

Tipo de área acústica existentes		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50

En el otro extremo, se encuentra la zona industrial, clasificada como Área Acústica de Tipo B (sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial).

Tipo de área acústica existentes		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65

5.5. ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL.

5.5.1. Zonas de Protección Acústica Especial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se declararán Zonas de Protección Acústica Especial aquellas áreas de sensibilidad acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables.

Una vez que se compruebe que han desaparecido las causas que motivaron la declaración de dichas zonas, la administración competente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

En las zonas de protección acústica especial, independientemente de que los emisores acústicos existentes en ellas respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de aplicación, tal y como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación.

Entre las medidas que se pueden contemplar son:

- Señalar zonas en las que se apliquen limitaciones horarias en la velocidad de circulación.
- Señalar zonas o vías en las que no puedan circular

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias, así como establecer limitaciones de velocidad.

- Reducción del espacio destinado al tráfico en beneficio del peatón.
- Favorecer la implantación de actividades de tipo terciario y otros servicios en las edificaciones directamente afectadas por las vías de circulación.
- No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.
- Favorecer la apertura de actividades menos contaminantes acústicamente que las existentes.
- Cualquier otra que se estime oportuno adoptar.

En todos los casos, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

No se han identificado, a priori, ninguna Zona de Protección Acústica Especial en Constantina.

5.5.2. Zonas de Situación Acústica Especial.

Se declararán Zonas de Situación Acústica Especial aquellas zonas declaradas como Zona de Protección Acústica Especial ZPAE que, aun habiendo aplicado las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen para ellas, no hubieran evitado el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Esta declaración se realizará por el Ayuntamiento correspondiente.

Las Zonas de Situación Acústica Especial estarán sujetas al correspondiente plan zonal específico dirigido a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

No se han identificado, a priori, ninguna Zona de Situación Acústica Especial en Constantina.

5.5.3. Zonas Acústicamente Saturadas.

Según el artículo 76.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán declaradas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de del Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren incluidas.

Las Zonas Acústicamente Saturadas quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, definido por el correspondiente plan zonal específico, que tendrá por objeto la

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos.

Estos planes zonales específicos podrán contemplar, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:

a) Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, así como suspensión temporal de las licencias o medios de intervención administrativa en la actividad correspondientes concedidos para su instalación en la vía pública.
b) Establecimiento de restricciones para el tráfico rodado.
c) Establecimiento de límites de inmisión más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de las actividades las medidas correctoras complementarias.
d) Para aquellas actividades generadoras de ruido en horario nocturno, suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores de inmisión.
e) Limitación del régimen de horarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Asimismo, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

En la actualidad, no existen Zonas Acústicamente Saturadas en el municipio de Constantina.

5.5.4. Zonas Tranquilas.

Podrán clasificarse Zonas Tranquilas en:

- **Zona tranquila en aglomeraciones**: Aquellos espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superen los niveles establecidos para su área de sensibilidad.
- **Zona tranquila en campo abierto**: Espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbados por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Las zonas tranquilas estarán sujetas a un plan zonal específico encaminado a impedir el incremento de los niveles sonoros ambientales existentes en ellas.

Se pueden considerar Zonas Tranquilas de Constantina el entorno del Castillo, clasificado como Áreas Acústicas de Tipo E que requieren protección especial.

5.6. SERVIDUMBRE ACÚSTICA.

El artículo 26 de la Ley 7/2007, define las Zona de servidumbre acústica como "sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades,

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllas".

Los sectores del territorio afectados por el funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.

La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Los principales emisores acústicos del término municipal de Constantina son:

- Circunvalación de Constantina de la A-452 y A-455. Competencia: Juan de Andalucía.
- Otras vías secundarias, A-8202 y A-8504. Competencia: Juan de Andalucía.

En tanto que no se aprueben los correspondientes mapas de ruido o las servidumbres acústicas de cada una de dichas infraestructuras por sus correspondientes organismos competentes, se entenderá por zona de servidumbre acústica la delimitada en este planeamiento,

Esta servidumbre calculada incluye el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitada por la curva isófona más alejada de la misma correspondiente al valor límite del área acústica de suelo de uso residencial.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

6. ESTUDIO PREDICTIVO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA FUTURA DEL PGOU.

6.1. MÉTODO DE SIMULACIÓN SONORA.

6.1.1. Plan de Trabajo.

Primera fase: Elaboración del Mapa Base.

El mapa base consiste en una herramienta básica para la elaboración de cualquier estudio que requiera de un sistema de modelización del lugar de estudio.

Dicho mapa debe incluir todas las características topográficas, además de los ejes viarios, las edificaciones y las actividades industriales o fuentes puntuales de ruidos.

- Modelado del terreno: Curvas de nivel y/o cotas del terreno, datos cartográficos en Cad (dxf, dwg, dgn) o shapefile.
- Modelizado de Edificios: identificación de viviendas, hospitales, escuelas, edificios industriales, etc., incluyendo altura y pérdidas por reflexión.
- Introducción de datos de tráfico: Conteos, velocidades medias, dimensiones y características de viarios, y aforo general, para tráfico rodado. En el caso de tráfico ferroviario se utilizan datos de tipología tanto de vía, como de la máquina.
- Configuración de los datos meteorológicos: temperatura y humedad media, estadísticas de viento, etc.

Segunda fase: Selección del modelo y preparación de los datos de entrada al modelo.

Introducción de las fuentes de ruido existentes: red viaria, fuentes puntuales (industria) y fuentes superficiales (aparcamientos).

Tercera fase: Configuración del Modelo de cálculo.

Se especifica la configuración básica del modelo utilizado en el cálculo predictivo: se eligen los métodos de cálculo, se detallan las características relativas a reflexiones, emisores acústicos, meteorología, etc.

Cuarta fase: Calibración del modelo.

Se calibran y corrigen aquellas áreas que no cumplan con los pronósticos esperados, obteniendo en último término, el mapa final de cálculos.

Quinta fase: Realización de los mapas.

De esta manera, se obtienen mapas de ruidos utilizando el software Cadna-A, que cumple con los requisitos de la Directiva Europea 2002/49/CE y está homologado en España.

Finalmente, se obtienen mapas de ruido, correspondientes a los periodos de. Estos mapas se adjuntan como I Anexo.

6.1.2. Modelo numérico.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El método de simulación acústica tiene una parte de emisión de la fuente y otra de propagación del terreno. Los métodos de cálculo que se utilizarán para la simulación acústica, en concordancia con la Directiva 49/2002/CE son:

- Industria: ISO 9613-2.
- Carreteras: NMPB-Routes-96.

6.1.3. Configuración del modelo.

A continuación, se especifica la configuración básica del modelo utilizado en el cálculo predictivo:

- Métodos de cálculo: en concordancia con la Directiva 49/2002/CE son: ISO 9613 (Industria), NMPB-Routes-96 (Carreteras) y SRM II (Ferrocarriles).
- Radio máximo de búsqueda: 1000 metros.
- Temperatura media: 15 °C.
- Humedad relativa: 60%.
- Condiciones meteorológicas. Porcentajes de ocurrencia de condiciones favorables: Día 50%, Tarde 75% y Noche 100%.
- Meteorología: a partir de las estadísticas del viento.
- Tipo de suelo: G=0, en las zonas urbanas (superficies reflectantes), G=1, en el resto de zonas (superficies absorbentes).
- Nº de reflexiones 1.
- Tráfico y velocidades: indicadas en descripción de las fuentes de ruido.
- Topografía calculada a partir del Modelo Digital del Terreno
- Pendiente Calculada a partir del Modelo Digital del Terreno.
- Malla: paso de malla de 10 metros, a 4 metros de altura.
- Cálculo del nivel en fachada: se considera únicamente el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en la fachada del edificio donde se realiza la evaluación, aunque sí las reflexiones en el resto de los edificios y obstáculos presentes en el área de estudio.

Configuración detallada de reflexiones:

- Nº de reflexiones en la generación de niveles sonoros en malla: se ha considerado 1 reflexión.
- Reflexiones tras apantallamientos totales: se considera la eliminación del cálculo de reflexiones en puntos que se encuentren totalmente apantallados del foco.
- Distancia de propagación tras la primera reflexión: se ha limitado la distancia de propagación tras la primera reflexión, considerando una distancia mínima de 100 m.
- Última reflexión: se han considerado el efecto de la última reflexión para la obtención de los mapas de ruido, pero no para la obtención de la población expuesta.
- Propiedades acústicas de la superficie de los edificios: por defecto se considera que las fachadas de todos los edificios en la zona de estudio se comportan como acústicamente reflectantes, con un coeficiente de absorción de 0.37.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Configuración detallada relativa al Emisor:

- Cálculo frecuencial: análisis en banda de octava. Espectro definido entre 63 Hz y 8 Khz para el método holandés de ferrocarril.
- Fuentes con baja aportación: se ha considerado la eliminación de fuentes con baja aportación al cómputo global.

Configuración detallada relativa a carreteras:

- Difracción en las líneas de terreno: se ha considerado en el cálculo.
- Difracción lateral: se ha considerado en el cálculo.

Configuración detallada relativa a la Meteorología:

- Condiciones de propagación: se han considerado las recomendadas por el grupo de trabajo europeo WG-AEN, condiciones favorables a la propagación del ruido, periodo día 50%, tarde 75% y noche 100%.

Terreno: se ha considerado por lo general superficies eminentemente absorbentes (terrenos no urbanizados), representando zonas no urbanizadas (G=0) el terreno sobre el que se apoyan los edificios.

6.2. HIPÓTESIS DE CÁLCULO.

Para simular la situación acústica que existirá una vez concluido el desarrollo urbanístico del Plan General de Ordenación Urbanística de Constantina, se ha considerado el tráfico que discurrirá por las vías de comunicación existentes, además de los nuevos viales internos propuestos en cada sector.

La puesta en servicio de los nuevos desarrollos previstos en el PGOU se traducirán en un incremento de la movilidad en vehículo privado, derivado de los viajes que generarán (viviendas) y atraerán (actividades económicas) de los nuevos usos.

Para las superficies de cada sector y superficies construidas derivadas de los ámbitos de actuación, se han evaluado el empleo y la actividad, asociando movilidad y, en definitiva, tráfico de vehículos ligeros y pesados, a los distintos usos del suelo.

El esquema metodológico desarrollado en la evaluación es el siguiente:

- Superficies generadoras de tráfico.
- Aproximación a la actividad.
- Aproximación a la movilidad de residentes.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%.
- Viajes: 2 viajes de coche/100 m^2 construidos ocupados.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

USOS TERCIARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%.
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m^2 construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%.
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%.
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m^2 construidos ocupados.

A continuación, se incluye una tabla resumen con los datos de tráfico generados por los distintos sectores a partir de las hipótesis anteriores.

SUELO	SECTOR	USO	SUPERFICIE	SUPERF EDIF	VIVIENDAS	TRAFICO
Surnc	Urt-1	RESIDENCIAL	13.581	9.800	100	255
	Urt-2	RESIDENCIAL	11.433,33	6.860	49	125
	Ur-1	RESIDENCIAL	9.138,29	3.655,32	23	59
	Ur-2	RESIDENCIAL	5.514,87	3.308,93	28	71
	Ur-3	RESIDENCIAL	5.244,77	3.146,86	26	66
	Ur-4	RESIDENCIAL	6.470,61	776,47	3	8
	Ur-5	TERCIARIO	5.284,66	2.763,66	-	141
	Ur-6	RESIDENCIAL	5.911,56	2.282,90	16	41
	Ur-7	RESIDENCIAL	7.155,32	2.298,35	16	41
	Ur-8	RESIDENCIAL	5.461,7	1.365,43	8	20
	Ur-9	RESIDENCIAL	14.283,58	9.277,38	85	217
	Ur-10	RESIDENCIAL	4.118,5	1.098,98	8	20
	Ur-11	RESIDENCIAL	11.298,29	4.522,50	34	87
	Ur-12	TERCIARIO	6.679,82	4.007,89	-	204
Suzo	Uzo-1	INDUSTRIAL	14.828	11.308	-	288
	Uzo-2	INDUSTRIAL	20.872	5.900	-	150
Suzs	Uz-1	RESIDENCIAL	35.227	13.568,75	97	247
	Uz-2	RESIDENCIAL	15.937,33	6.693,68	48	122
	Uz-3	RESIDENCIAL	36.629,24	15.384,28	110	281
	Uz-4	RESIDENCIAL	19.679,16	7.545,55	41	105
	Uz-5	RESIDENCIAL	42.377,95	17.243,67	123	314
	Uz-6	INDUSTRIAL	188.282	113.784,16	-	2901
	Uz-7	RESIDENCIAL	74.699,4	16.859,54	110	281
	Uz-8	RESIDENCIAL	85.038,22	31.775,28	219	558
		TERCIARIO	18.380,4	11.028,24	-	562
						7165

Podemos comprobar que el desarrollo del Plan General generará una movilidad total de 7.165 vehículos diarios por el municipio.

Por otro lado, para el resto de viales interiores de los sectores, de los que se desconoce su distribución de tráfico, se ha considerado las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Mapas de Ruido de la Comisión Europea:

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Tool 2.5: No traffic flow data available					
Method				complexity	accuracy	cost
Make traffic counts for each of the three periods: daytime, evening and night time				⬡	< 0.5 dB	⬡
Select sample roads and **do traffic counts** there; **extrapolate to other roads** of same type				⬡	2 dB	⬠
Use official traffic flow data for **typical** road types.				◇	4 dB	△
Use other traffic flow data for **typical** road types.				◇	4 dB	△
Use **default values,** such as:						
Road type	**traffic**[19]					
	day	**evening**	**night**			
Dead-end roads	175	50	25			
Service roads (mainly used by residents living there)	350	100	50	△	4 dB	△
Collecting roads (collecting traffic from service roads and leading it to & from main roads)	700	200	100			
Small main roads	1,400	400	200			
Main roads	**Must undertake traffic counts or produce flows from a traffic model. See section 2.10**			⬡	< 0.5 dB	⬠

6.3. RESULTADOS OBTENIDOS.

Tal y como se ha comentado anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, **la zonificación acústica se deberá realizar para el suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado**.

En este sentido, no se establece, por tanto, zonificación acústica para los nuevos crecimientos no sectorizados ni se ha elaborado prognosis acústica.

Esta zonificación deberá realizarse cuando el sector se desarrolle y se someta a un nuevo procedimiento preventivo. Será entonces cuando se incluya en el estudio de impacto ambiental el correspondiente estudio acústico que determinará las zonas de transición entre sectores que colindan área de sensibilidad acústica con una diferencia de más de 5 dB.

Respecto a los niveles de ruido, a continuación se realizará un análisis particularizado de cada sector urbanístico.

No obstante, en primer lugar se destaca que la Variante de la A-455 producirá un descenso generalizado de los niveles de ruido en el núcleo urbano de Constantina, ya que eliminará un gran volumen de tráfico por la travesía que cruza de Norte a Sur.

Imagen. Vista del entorno, en la situación futura y periodo diurno.

Por otro lado, se generan nuevos emisores acústicos, principalmente la nueva Variante por el Este, la Ronda de Circunvalación por el Oeste y los viales previstos en cada Sector.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ACTUACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Urt-1

Ámbito clasificado como SUrnc en el PGOU-AdP-2009, con la denominación "UE-8", que dispone de Estudio de Detalle aprobado (24-11-2004) y urbanización parcialmente ejecutada. Desde el nuevo PGOU, en concertación con la propiedad se opta por establecer la reforma, manteniendo la superficie edificada e incrementando el nº de viviendas para hacer viable el destino mayoritario a vivienda protegida. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.b).

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	13.581	9.800	100	98

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Unidad de Ejecución nº 8 de las NNSS, en curso de ejecución según Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 24-11-2004, de la que se ha ejecutado una fase de urbanización y edificación (36 viviendas), que se clasifica Surc, refiriéndose la presente Unidad al resto parcialmente urbanizado, donde manteniendo la superficie edificable, se opta por incrementar el nº de viviendas pendientes de 64 a 100, condicionado al destino mayoritario a vivienda protegida de régimen autonómico o protección municipal asimilable que limite el precio de venta.	-En el caso de que por los condicionantes topográficos y de aprovechamiento de la urbanización realizada no sea viable localizar dentro de la Unidad las reservas de sistemas locales especificadas, se podrá optar por la compensación económica equiparable al Ayto para garantizar la obtención de la superficie necesaria en cualquiera de las reservas que en el PGOU está prevista su obtención por expropiación. -Deberá resolver de forma autónoma la conexión con las infraestructuras generales en desarrollo del PGOU-AdP vigente.

El uso Residencial generará un tráfico diario de unos 255 vehículos.

Se considera un reparto equitativo tanto en los viales interiores del sector como por los exteriores: la Calle Pablo Iglesias y la Plaza del Pozuelo hacia el viario estructura del núcleo urbano

Las calles transversales, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 250 vehículos diarios.

En la cartografía anexa se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Calle Pablo Iglesias, que forma parte del viario estructurante.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA en todo el sector.

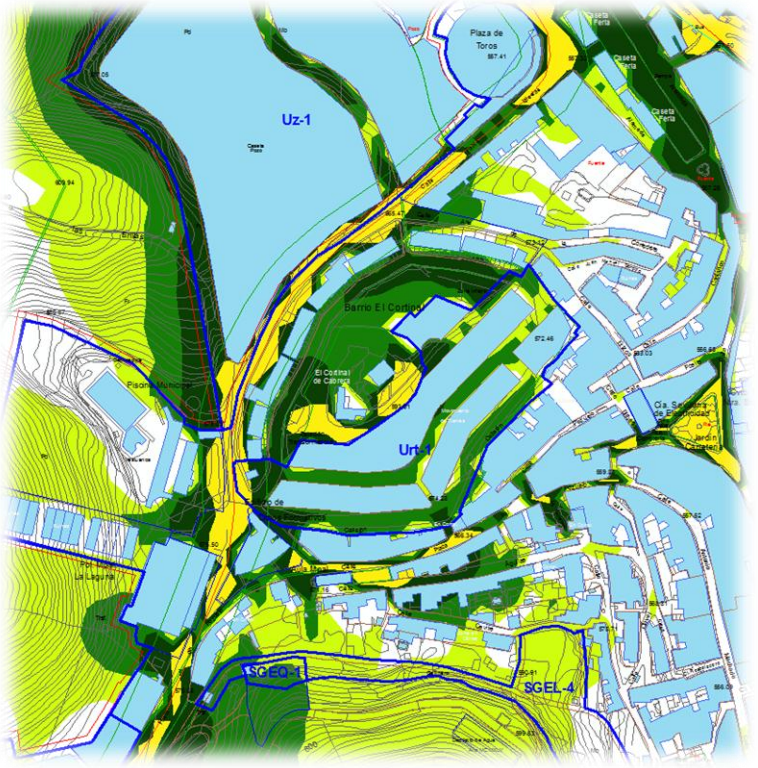

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Urt-2

Ámbito clasificado como SUrnc en la AdP-2009, con la denominación "UE-2b", que dispone de Estudio de Detalle aprobado definitivamente (29-04-2010), pendiente de urbanización y que desde el nuevo PGOU se considera en ejecución transitoria. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a)).

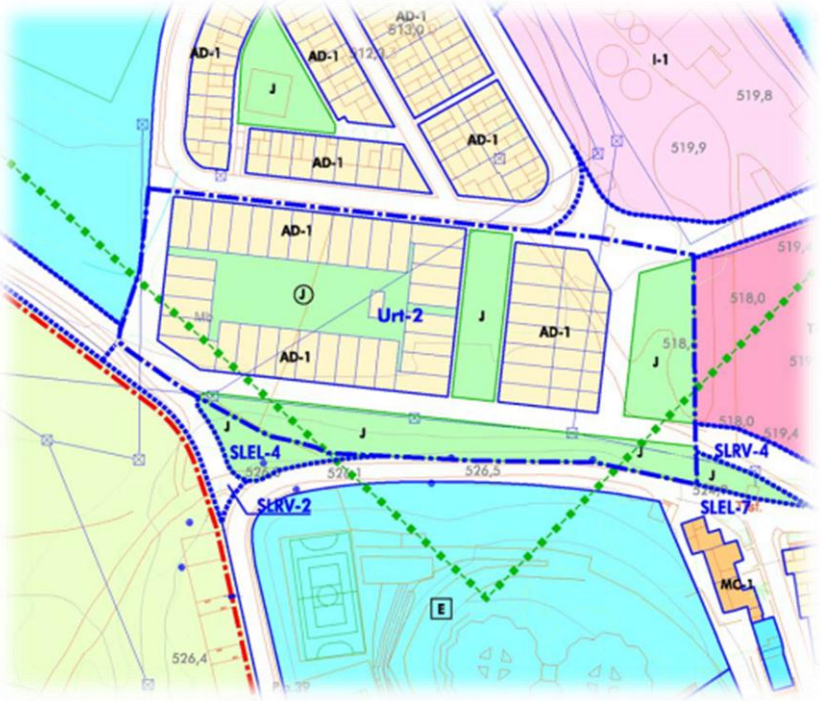

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	11.433,33	6.860	49	68

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación en curso de desarrollo según Estudio de Detalle de la UE-2b, aprobado definitivamente con fecha 29-04-2010, en desarrollo de las NNSS vigentes y PGOU-AdP. -Deberá resolver de forma autónoma la conexión con las infraestructuras generales en desarrollo del PGOU-AdP vigente	

El uso Residencial generará un tráfico diario de unos 125 vehículos. Se considera un reparto equitativo de tráfico por los viales exteriores que conectan con la Avda. Andalucía.

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, que forman parte de los ejes estructurantes del núcleo se estiman con un tráfico de 500 vehículos diarios.

En la cartografía anexa se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden del viario estructurante circundante.

Por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA en la fachada de las viviendas consideradas.

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-1

Ámbito clasificado como "suelo no urbanizable de regulación común del parque natural" (SNU-C) en la AdP-2009, en el que se dan las siguientes circunstancias: Los terrenos están integrados en la malla urbana constituida la calle San Francisco y acceso al convento Nª Sª de los Ángeles; y dotados de acceso rodado (fondo de saco de c/ San Francisco) y dotadas de servicios las edificaciones existentes.

Aunque podría clasificarse la mayor parte del ámbito como "suelo urbano consolidado", se opta por establecer una mínima estructura viaria que elimine el fondo de saco y se coordine mejor con el futuro Sector Uz-1. Por lo tanto se clasifica como "suelo urbano" por el supuesto del artículo 45.1.a) y "no consolidado" por la reforma interior propuesta para mejorar la permeabilidad viaria del entorno en que se inserta, en base al supuesto del artículo 45.2.B.b)

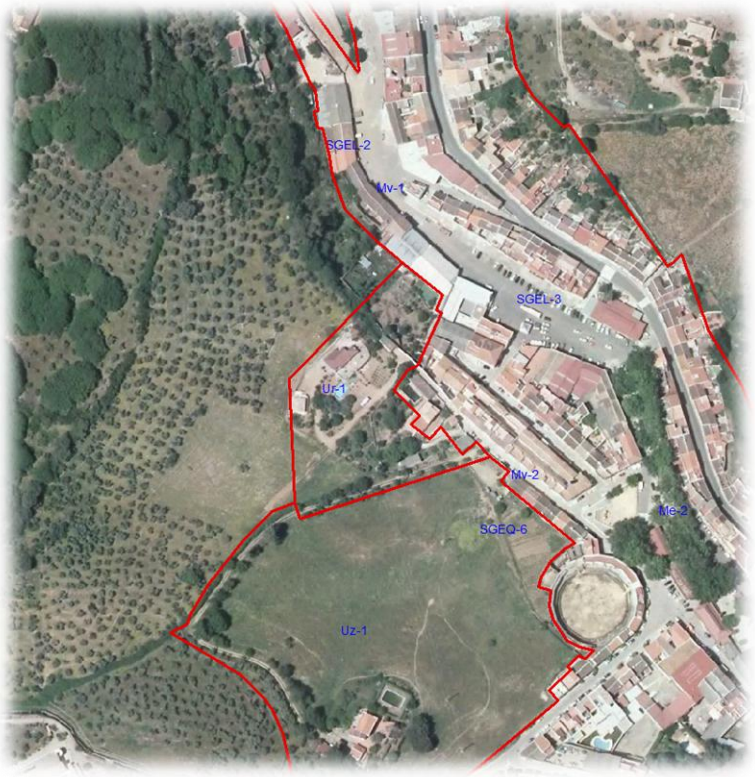

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

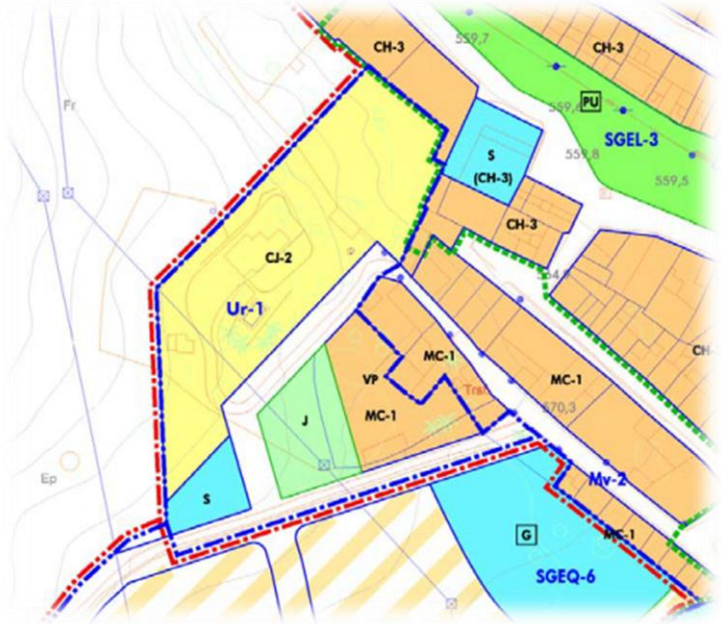

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	9.138,29	3.655,32	23	37

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
Sutura de las traseras de calle Venero y dar continuidad a c/ San Francisco con viario de borde del Sector Uz-1.	

El uso Residencial generará un tráfico diario de unos 59 vehículos. Se considera un reparto equitativo en los viales interiores. Por su parte, en el exterior todo el tráfico se canalizará a través de la Calle San Francisco hasta el Paseo de la Alameda.

Las calles transversales, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 250 vehículos diarios.

En la cartografía anexa se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden del viario exterior que comparte con el Sector Uz-6, de mayores dimensiones y que genera más tráfico. N obstante, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA en todo el sector.

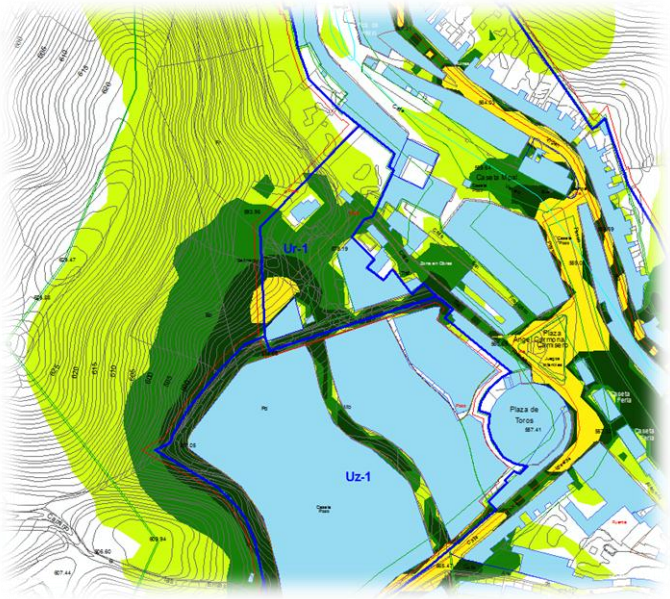

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-2

Ámbito clasificado como suelo urbano consolidado en la AdP-2009. El nuevo PGOU propone la reforma interior de las edificaciones industriales existentes y la permeabilidad viaria entre c/ Cádiz y Bonete. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a) y b).

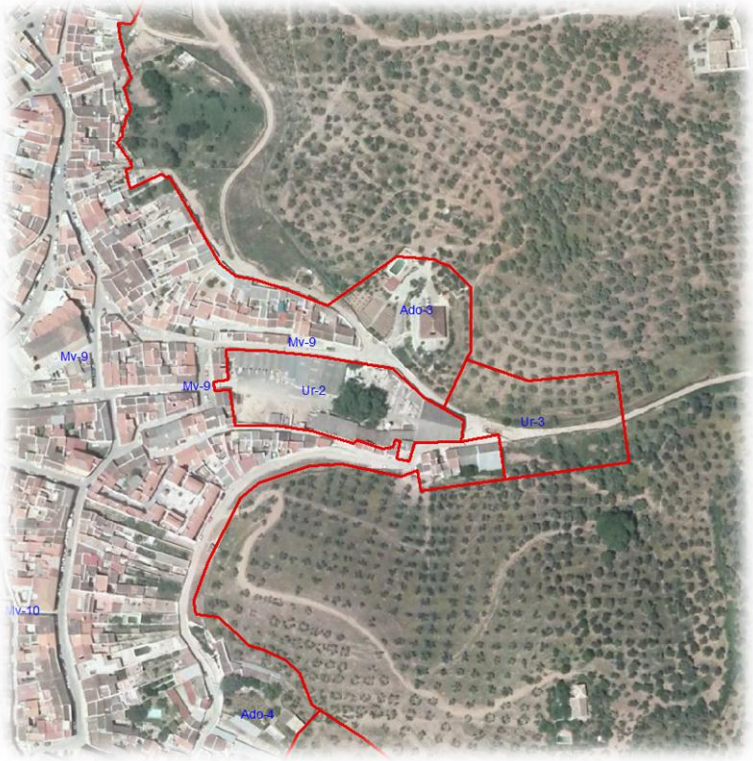

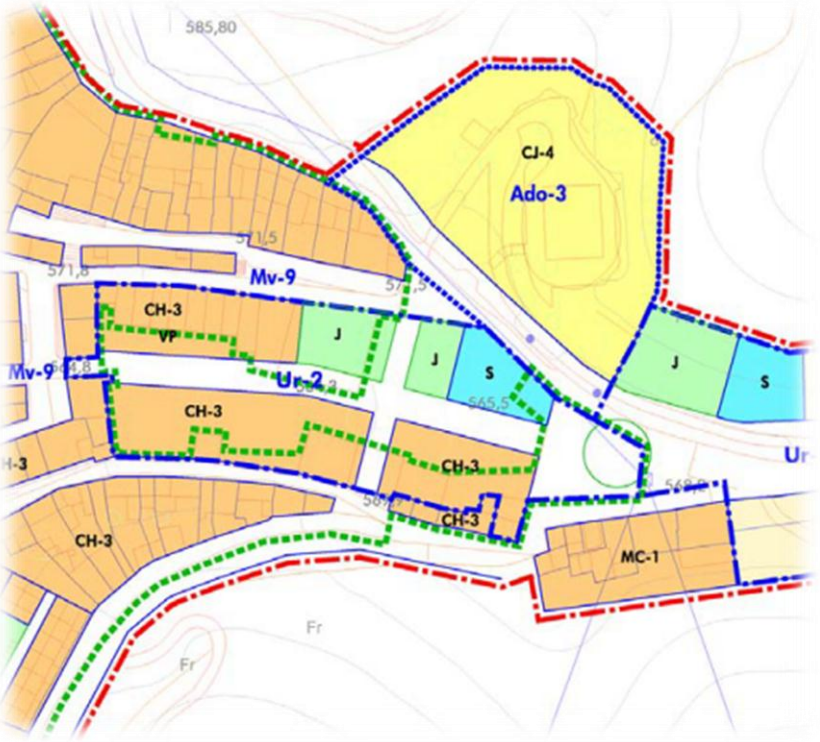

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	5.514,87	3.308,93	28	33

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de reforma interior con el objetivo de traslado de actividad industrial existente a nueva localización de desarrollo industrial previsto en Uz-5 y conectar la calle Cádiz con el camino Lobera y reequipamiento de la zona.	

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El uso Residencial generará un tráfico diario de unos 71 vehículos. El tráfico se canalizará equitativamente por las calles Manuel Lora Tamayo, Calle Mangueta Alta y Calle Espinillos.

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios.

Se puede comprobar en la cartografía anexa que los niveles sonoros en el Sector Ur-2 son bajos, ya que se trata de un desarrollo urbanístico en el borde urbano, por lo que la intensidad de tráfico en la zona es muy baja. Se esperan niveles de ruido por debajo de 55 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno.

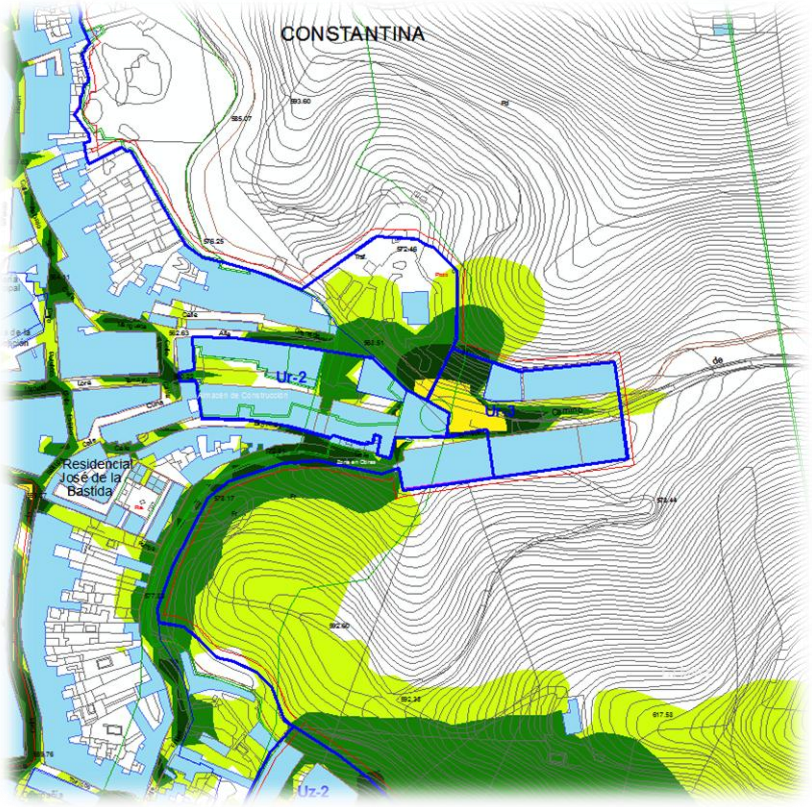

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-3

Ámbito clasificado en la Adp-2009 en su mayor parte como SNU-C y parcialmente como suelo urbano consolidado. El nuevo PGOU propone completar la urbanización, mejorando especialmente el saneamiento de pluviales. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a) y b).

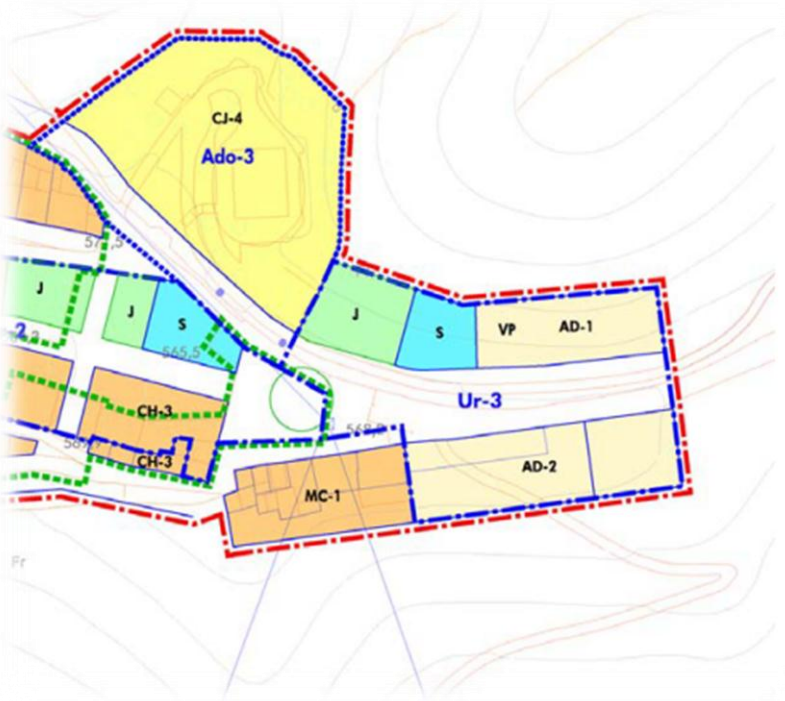

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	5.244,77	3.146,86	26	31

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de ordenación del camino Lobera completando la precaria urbanización existente y mejorando el saneamiento de pluviales.	

El uso Residencial generará un tráfico diario de unos 66 vehículos. El tráfico se canalizará equitativamente y se añadirá al tráfico generador

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

por el Sector Ur-2 por las calles Calle Mangueta Alta y Calle Espinillos.

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios.

Se puede comprobar en la cartografía anexa que los niveles sonoros en el Sector Ur-3 son bajos, ya que se trata de un desarrollo urbanístico en el borde urbano, por lo que la intensidad de tráfico en la zona es muy baja. Se esperan niveles de ruido por debajo de 55 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno.

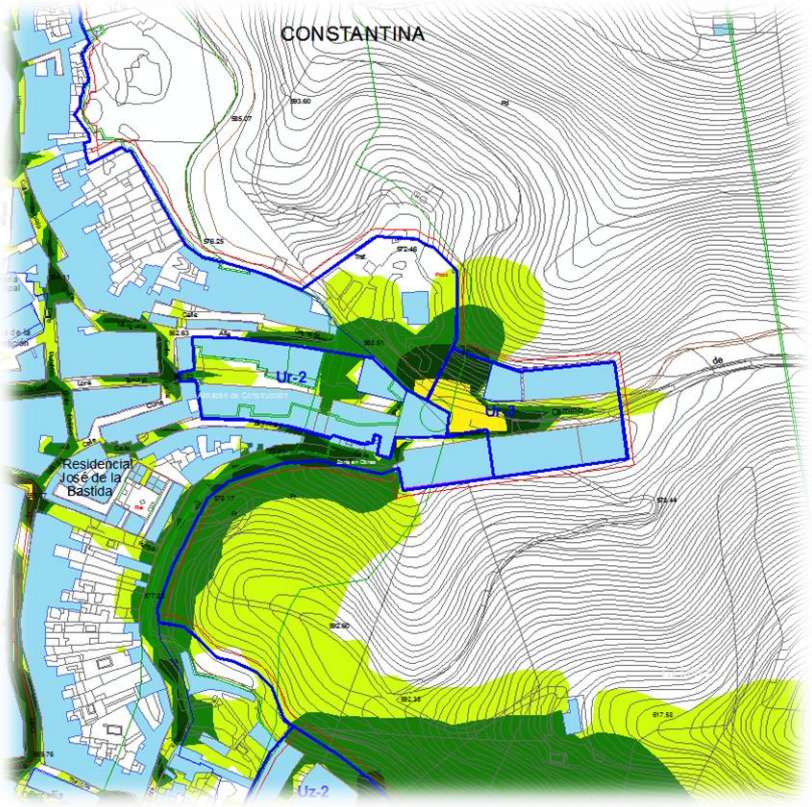

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-4

Ámbito clasificado en la Adp-2009 como SNU-C. Dotado de acceso rodado e infraestructuras en el frente de la prolongación de c/ Aguilas. Aunque por condiciones de parcelación de la ordenanza cabrían 3 viviendas, con las 2 existentes que ocupan la totalidad del ámbito en realidad estaría consolidado al 100%. El nuevo PGOU propone completar la urbanización y resolver conjuntamente con la Ur-5 el enlace con la futura ronda urbana Oeste. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

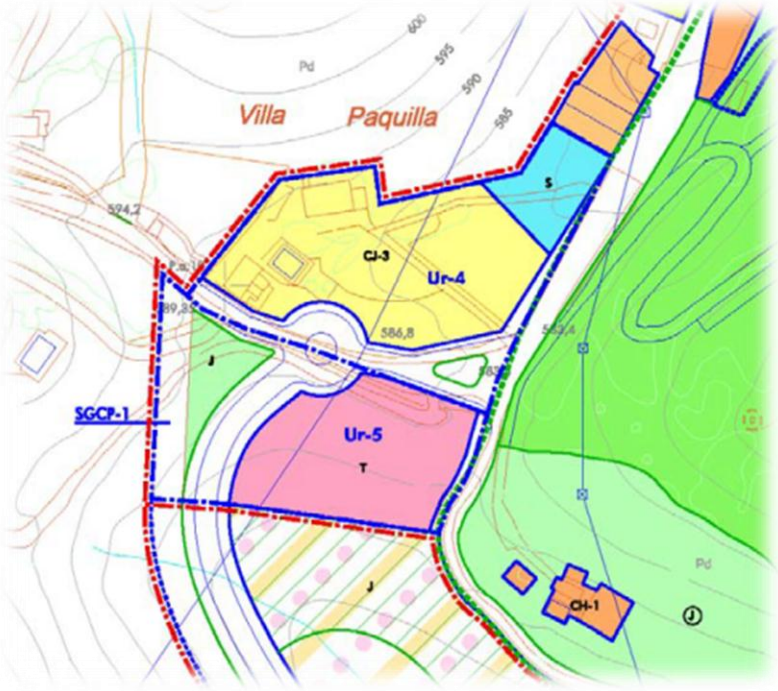

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	6.470,61	776,47	3	8

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
.-Actuación coordinada con la Ur-5, para resolver el enlace con la ronda urbana de borde O prevista a largo plazo. -Actuación precondicionada por viviendas aisladas existentes que se integrarán en la medida de lo posible.	

El uso Residencial generará un tráfico de 8 vehículos que circularán por la Plaza del Pozuelo.

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios, mientras que la Ronda Oeste de circunvalación se considera eje estructurante con un tráfico de 1000 desplazamientos diarios.

Los mayores niveles sonoros en este Sector proceden de la Ronda Oeste. Se esperan niveles de ruido por debajo de 55 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno.

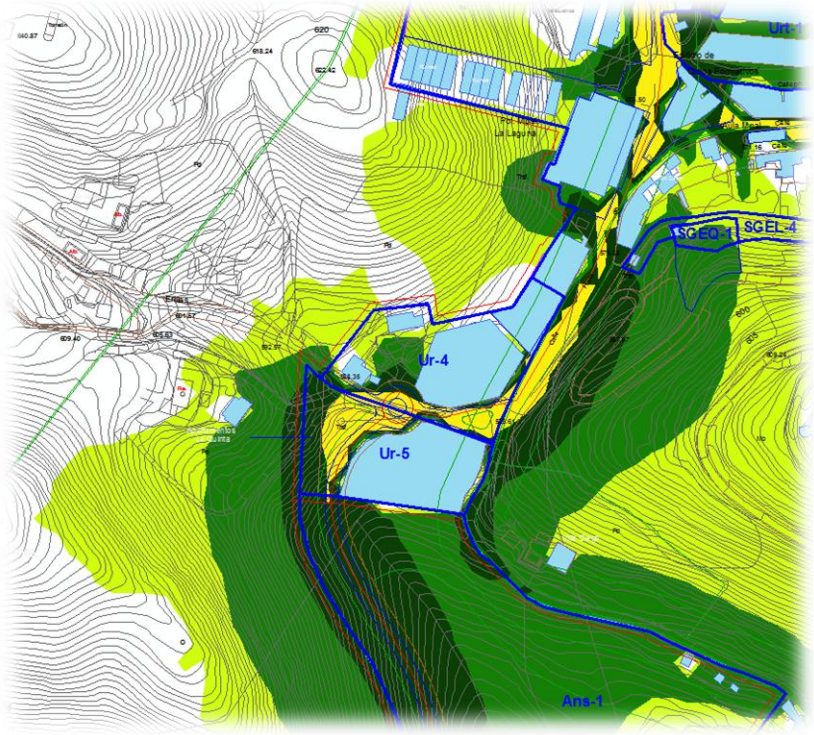

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-5

Ámbito clasificado en la Adp-2009 como SNU-C. Dotado de acceso rodado e infraestructuras en el frente de la prolongación de c/ Aguilas. El nuevo PGOU propone completar la urbanización y resolver conjuntamente con la Ur-4 el enlace con la futura ronda urbana Oeste. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

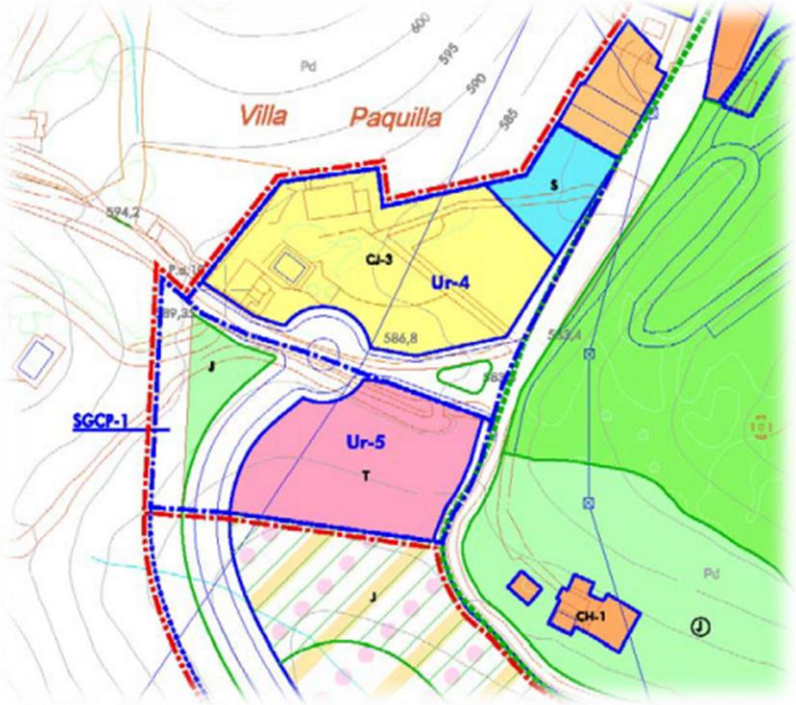

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Terciario	5.284,66	2.763,66		27

El uso Terciario generará un tráfico de unos 141 vehículos que circulará por la ronda exterior prevista.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación para la implantación de un área terciaria, con destino a usos hoteleros, turísticos o comerciales, como apoyo del resto de actuaciones de equipamiento cultural previstas en las laderas del Castillo. -El Estudio de Detalle cuidará especialmente el escalonamiento de la edificación y su integración paisajística, realizando estudio al efecto, que permita valorar con precisión la integración de la volumetría en el borde urbano.	-Aparte de las reservas de aparcamiento indicadas al servicio de la actividad en la Unidad, en sótano o semisótano se dispondrá un aparcamiento de 110 plazas, correspondiente al programa de mejora de esta dotación en los bordes del centro histórico.

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios, mientras que la Ronda Oeste de circunvalación se considera eje estructura con un tráfico de 1000 desplazamientos diarios.

Los mayores niveles sonoros en este Sector proceden de la Ronda Oeste. Se esperan niveles de ruido por debajo de 55 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno.

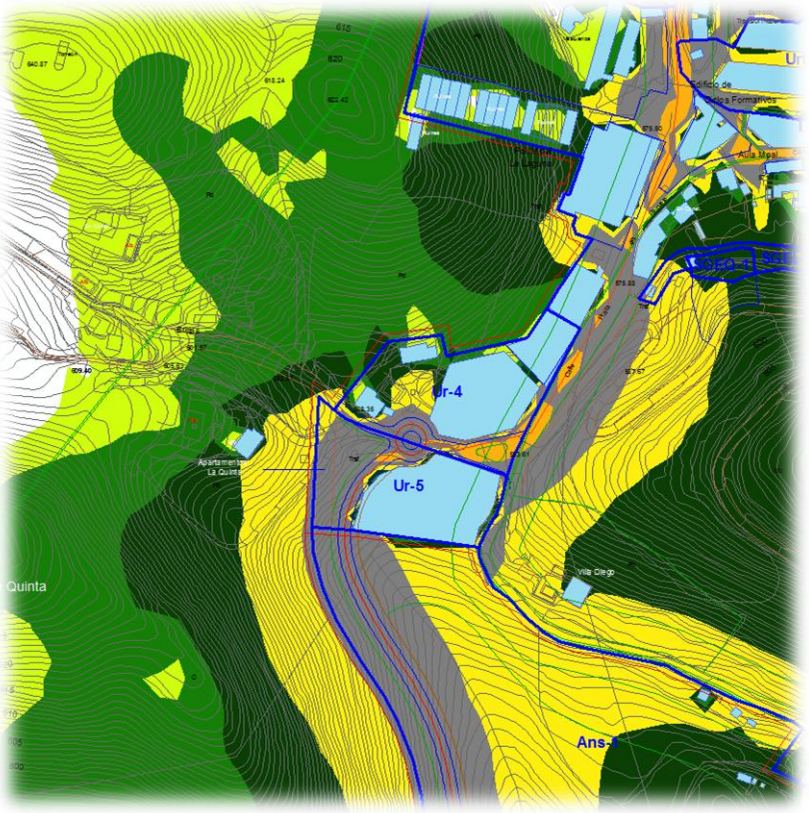

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo diurno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-6

Ur-6-7-8. Ámbito clasificado en la Adp-2009 como suelo urbano no consolidado, con la denominación conjunta UE-4. Se trata de un vacío urbano relevante que permite la delimitación de los tres Sectores y la creación de nueva urbanización interior a conectar con la existente en todo el perímetro. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

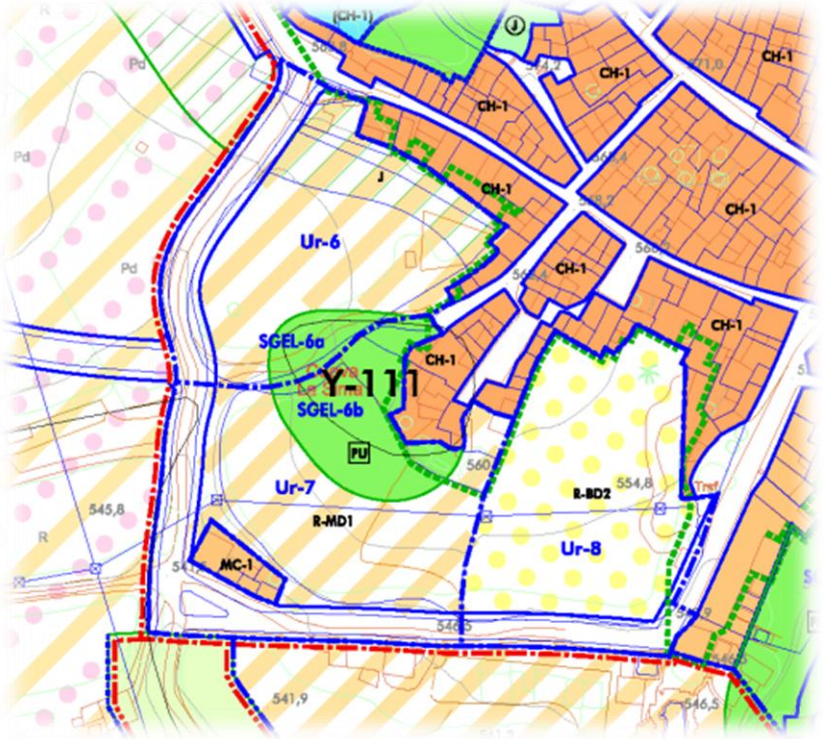

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	5.911,56	2.282,90	16	23

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de sutura de la ladera Sur del barrio de La Morería. -Los espacios libres y dotaciones se ubicarán preferentemente en las áreas topográficamente más elevadas o en el entorno del área de influencia de la Cueva de la Sima.	

El sector generará un tráfico de 41 vehículos, de los cuales la mitad

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

circulará por la ronda exterior y la otra lo hará por el nuevo viario junto a los sectores Ur-7 y UR-8.

En esta pequeña bolsa de suelo residencial al oeste del núcleo urbano no se esperan niveles sonoros muy elevados, ya que no tiene viario estructurante del núcleo y la cantidad de tráfico generado por las viviendas es muy escaso. Se espera que no se superen los 55 dBA durante el periodo diurno y los 50 dBA en el nocturno.

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-7

Ur-6-7-8. Ámbito clasificado en la Adp-2009 como suelo urbano no consolidado, con la denominación conjunta UE-4. Se trata de un vacío urbano relevante que permite la delimitación de los tres Sectores y la creación de nueva urbanización interior a conectar con la existente en todo el perímetro. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

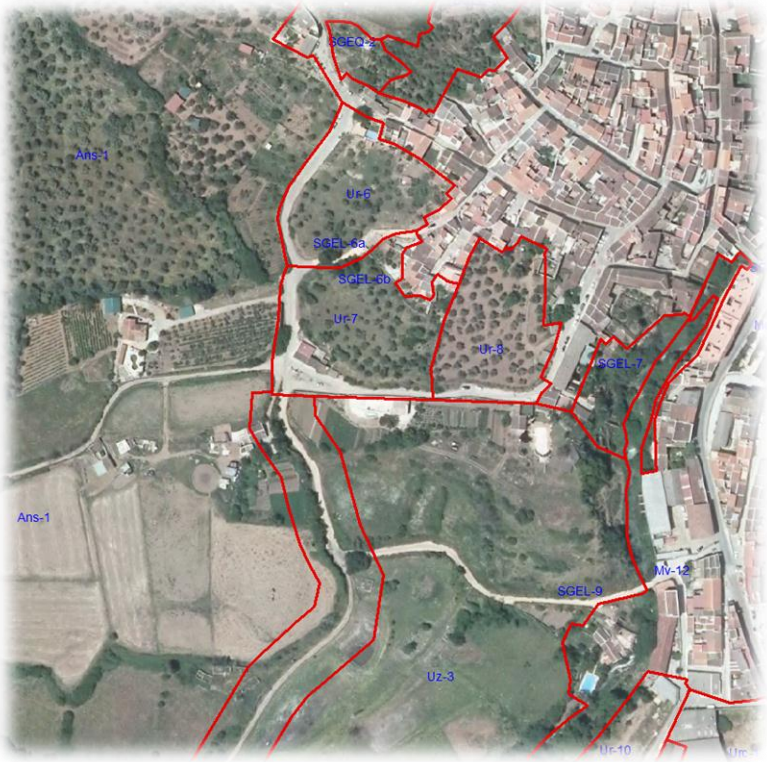

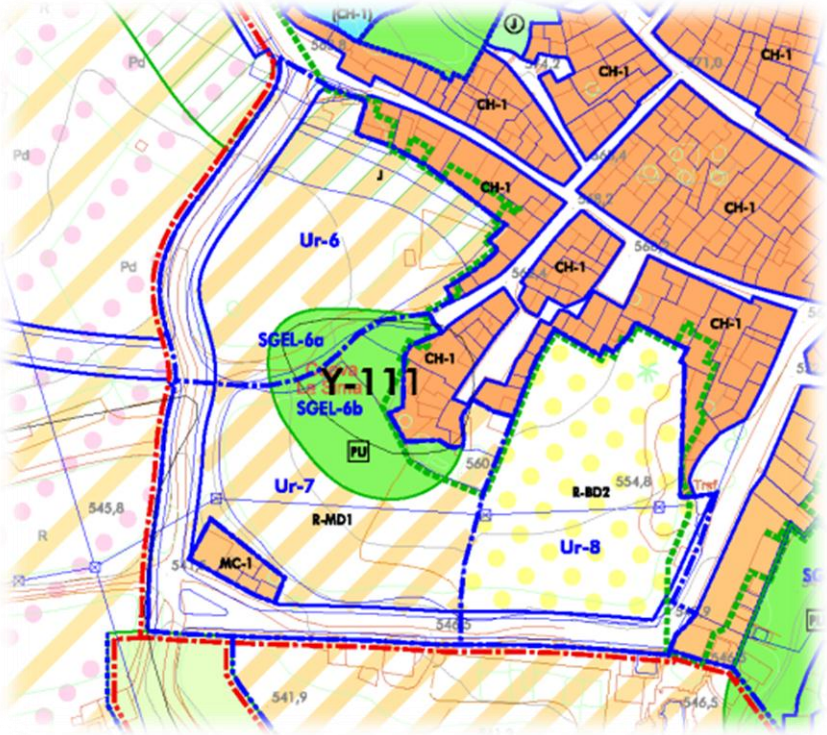

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	7.155,32	2.298,35	16	23

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de sutura de la ladera Sur del barrio de La Morería. -Los espacios libres y dotaciones se ubicarán preferentemente en las áreas topográficamente más elevadas o en el entorno del área de influencia de la Cueva de la Sima.	

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El sector generará un tráfico de 41 vehículos, de los cuales la mitad circulará por la ronda exterior y la otra lo hará por el nuevo viario junto al sector Ur-8. 3

En esta pequeña bolsa de suelo residencial al oeste del núcleo urbano no se esperan niveles sonoros muy elevados, ya que no tiene viario estructurante del núcleo y la cantidad de tráfico generado por las viviendas es muy escaso. Se espera que no se superen los 55 dBA durante el periodo diurno y los 50 dBA en el nocturno.

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-8

Ur-6-7-8. Ámbito clasificado en la Adp-2009 como suelo urbano no consolidado, con la denominación conjunta UE-4. Se trata de un vacío urbano relevante que permite la delimitación de los tres Sectores y la creación de nueva urbanización interior a conectar con la existente en todo el perímetro. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	5.461,70	1.365,43	8	14

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de sutura de la ladera Sur del barrio de La Morería. -Los espacios libres y dotaciones se ubicarán preferentemente en las áreas topográficamente más elevadas.	

El sector generará un tráfico de 20 vehículos, que circularán por el nuevo viario de los Ur-6 y Ur-7 hacia el centro de la población.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

En esta pequeña bolsa de suelo residencial al oeste del núcleo urbano no se esperan niveles sonoros muy elevados, ya que no tiene viario estructurante del núcleo y la cantidad de tráfico generado por las viviendas es muy escaso. Se espera que no se superen los 55 dBA durante el periodo diurno y los 50 dBA en el nocturno.

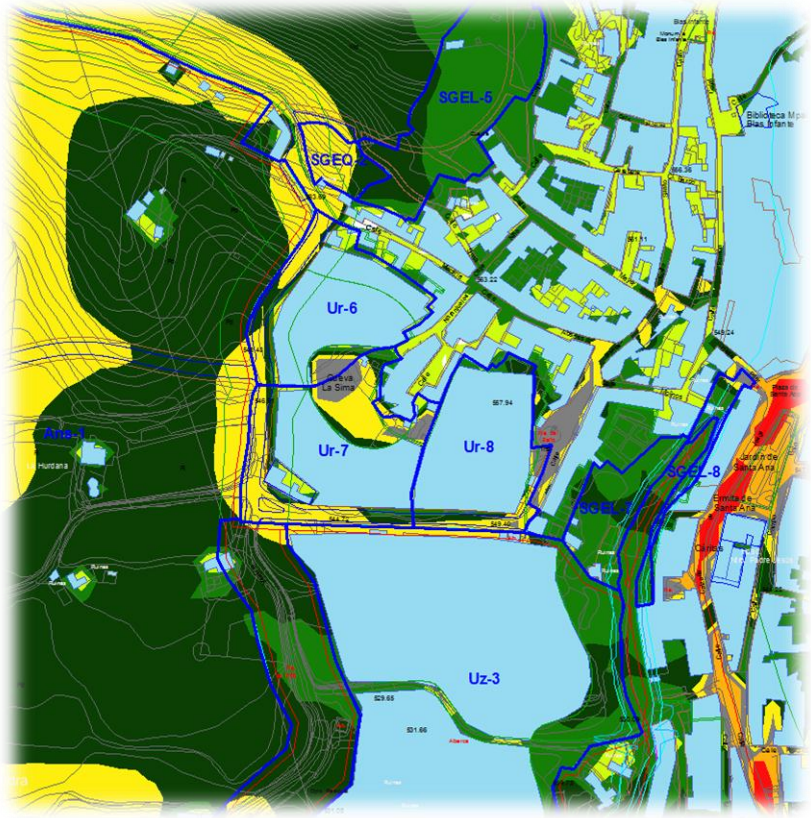

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo diurno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-9

Ámbito clasificado en la Adp-2009 como suelo urbano no consolidado, con la denominación conjunta UE-3. Se trata de un vacío urbano relevante, urbanizado en todo su perímetro que permite la delimitación de Sector y la creación de nueva urbanización interior a conectar con la existente. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

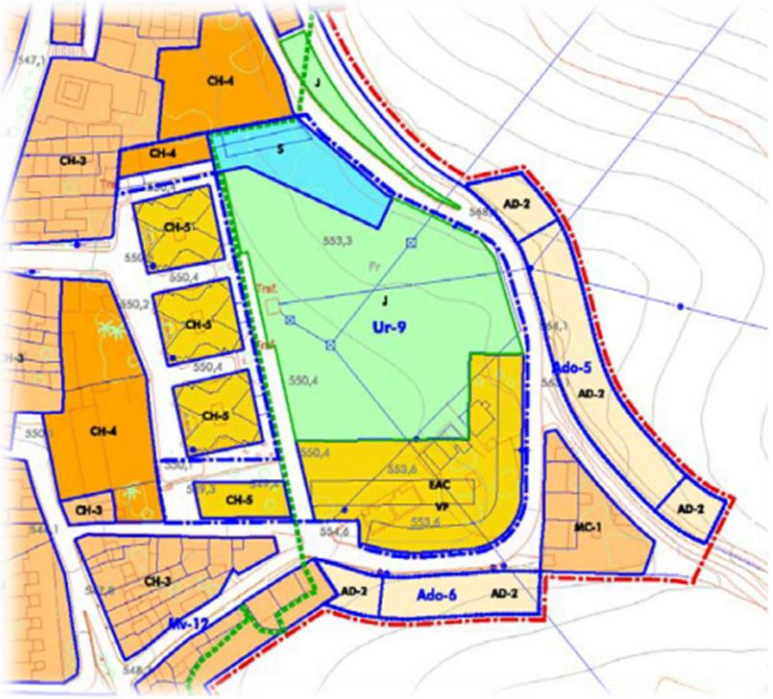

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	14.283,58	9.277,38	85	93

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Ordenación concertada en el marco del Convenio Urbanístico con INVIFAS, con los objetivos de creación de suelo con destino mayoritario para vivienda protegida y la obtención de un espacio libre significativo para el servicio de la Unidad y del entorno circundante del centro histórico.	-Aparte de las reservas de aparcamiento indicadas al servicio de la actividad en la Unidad, en sótano o semisótano del equipo dotaciones se dispondrá un aparcamiento de 35 plazas, correspondiente al programa de mejora de esta dotación en los bordes del conjunto histórico.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El sector generará un tráfico de unos 217 vehículos. Se considera que la entrada al sector se producirá principalmente por la Calle Practicante – Calle de las Peñuelas, aunque el tráfico se repartirá exterior e interiormente.

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios.

Se espera que los mayores niveles de ruido en el Sector se ocasionen como consecuencia del espacio destinado a aparcamientos en el borde del casco histórico, que puntalmente pueden superar ligeramente los 55 dBA durante el día, aunque por la noche permanecerán por debajo de los 50 dBA.

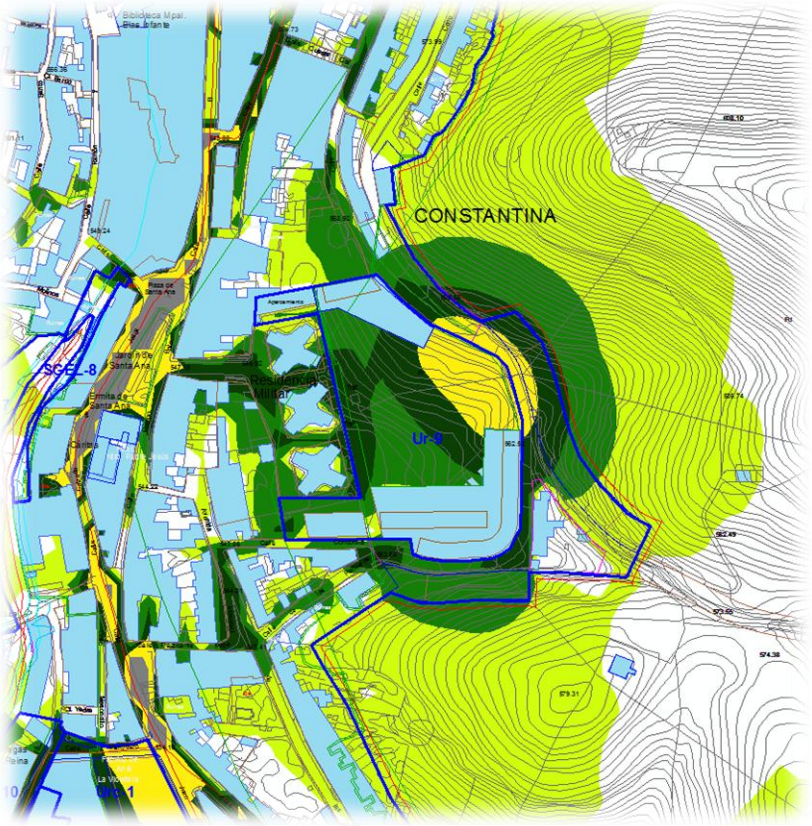

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-10

Ámbito clasificado en la Adp-2009 como suelo urbano no consolidado, constituyendo una pequeña porción de la denominada UE-1. Se trata de un pequeño vacío urbano relevante, urbanizado en dos de sus frentes que permite la delimitación de una pequeña Unidad ordenada directamente por el PGOU. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a),b).

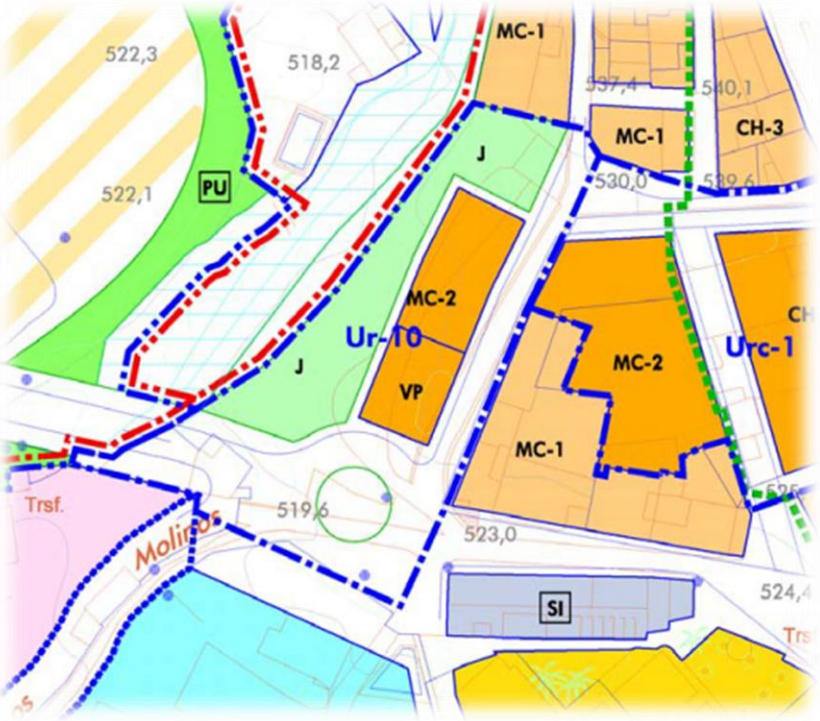

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	4.118,50	1.098,98	8	11

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de formalización de fachada al cauce a regenerar del Arroyo de la Villa. Disposición de espacios libres locales en el borde del arroyo.	-Incluye 1.501,87 m2 de dominio público existente, que no participa ni en cargas ni beneficios.

El sector generará un tráfico de unos 20 vehículos. Sin embargo, el sector se ubica en la intersección de viales estructurantes del núcleo, que

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

soportan mayor intensidad de tráfico: Calle Mentidero, Calle Arzovisto, etc.

Debido a ello, los mayores niveles sonoros en dichas vías serán de 50 – 55 dBA durante el periodo diurno y de 45 – 50 dBA en el nocturno.

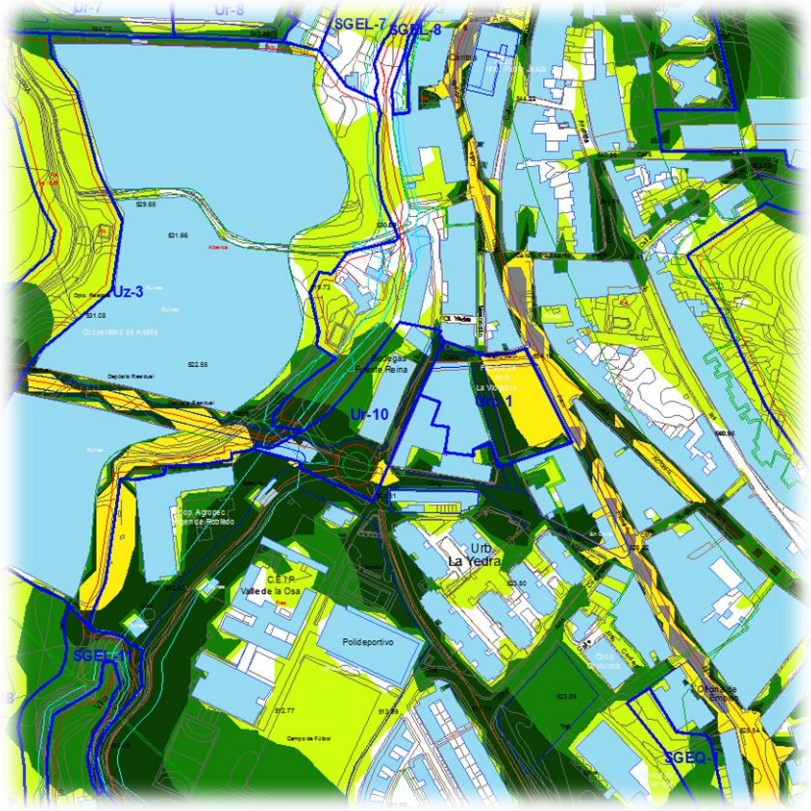

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-11

Ámbito clasificado en la Adp-2009 como suelo urbano consolidado, con uso dotacional privado que se propone su transformación a residencial, precisando urbanización interior. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	11.298,29	4.522,50	34	45

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Ordenación concertada según convenio con la propiedad (Congregación Hnas Mercedarias), sobre un suelo destinado en el planeamiento vigente a dotación religiosa privada (casa de ejercicios), con el objeto de anticipar el suelo de SGEQ-4 para su destino a uso deportivo en el frente de la Avda de Andalucía. Con dicho SG se cumplen las reservas locales y generales exigibles al ámbito.	

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El uso residencial generará un tráfico de unos 87 vehículos, a los que habría que añadir otros 128 vehículos derivados del equipamiento deportivo que se incluye. Éste último se ubica junto a la Avda. Andalucía, por lo que el tráfico del mismo se canalizará por dicha avenida. Por su parte, para las viviendas se aprovechará la Calle Santa Catalina.

Los mayores niveles de ruido en el sector proceden de la Avda. Andalucía, cercanos a 60 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno. Igualmente, la zona destinada al equipamiento deportivo también genera niveles de ruido de 55- 60 dBA por el día debido a los aparcamientos.

Por la noche, en la zona destinada a viviendas no se superarán los 50 dBA.

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-12

Ámbito en torno a un 80% clasificado como suelo urbano consolidado en la Adp-2009, y como suelo no urbanizable el resto. La parte clasificada como urbano consolidado estaba calificada como sistema general dotacional. No obstante, dada su titularidad privada, se opta en el nuevo PGOU por desafectar de su destino público y delimitar esta unidad de ejecución que precisará de urbanización interior. Se adscribe al supuesto del artículo 45.2.B.a).

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Terciario	6.679,82	4.007,89		40

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación terciaria, con posibilidades de pormenorización a usos hoteleros, turísticos y comerciales, asociados a la cercanía del hospital comarcal.	-Aparte de las reservas de aparcamiento indicadas al servicio de la actividad en la Unidad, en sótano o semisótano se dispondrá un aparcamiento de 150 plazas, correspondiente al programa de mejora de esta dotación para complementar las demandas del hospital comarcal colindante.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El sector generará un tráfico de unos 204 vehículos.

Los mayores niveles de ruido en esta zona proceden de la carretera A-455, de 55 – 60 dBA por el día y de 45 – 50 dBA por la noche. En la Calle Vicente Alexandre se espera niveles sonoros menores, ligeramente por encima de 50 dBA durante el periodo diurno.

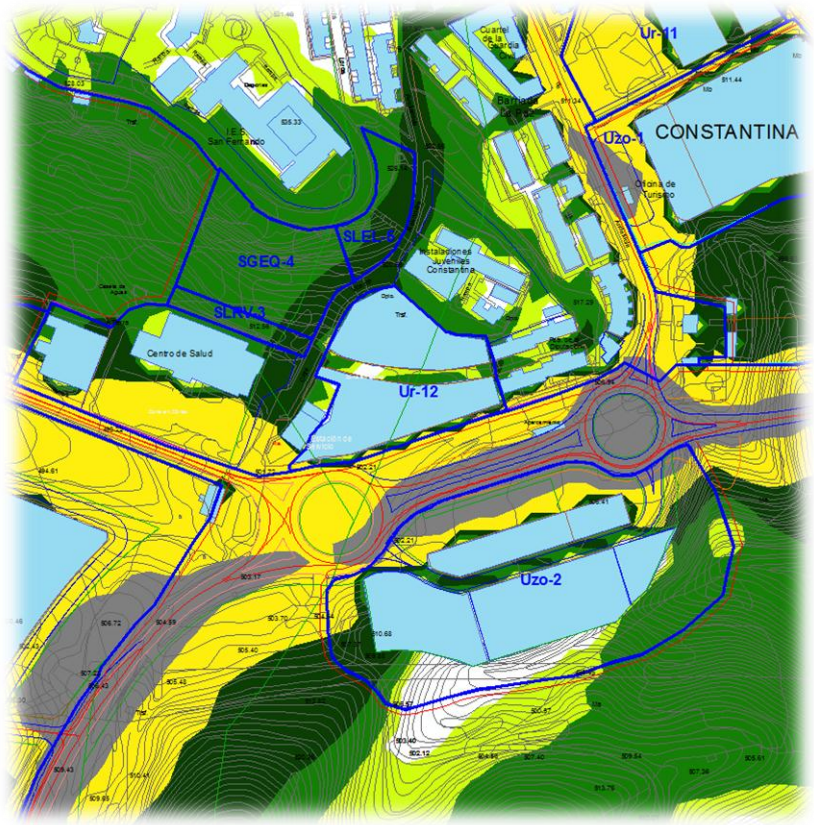

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Uzo-1

Unidad de Ejecución 1 del Sector Industrial Vallehondo: Es el único ámbito del Sector Industrial Vallehondo que se integra como planeamiento incorporado Pi-1 al nuevo PGOU. El resto se cambia su uso global industrial por residencial (Uz-4 y Uz-5).

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	14.828	11.308		113

El sector generará un tráfico de unos 288 que se distribuirá por los viales periféricos entrando desde la Avenida de Andalucía.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Unidad de Ejecución UE-1 del Sector industrial Z-2 Vallehondo. Es la única parte del Sector en la que se mantiene la ordenación del Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 09-11-1999, como "Planeamiento incorporado Pi-1". En el resto del Sector el presente PGOU, cambia el anterior uso global industrial a residencial de media densidad, si bien se mantiene con carácter orientativo, el esquema básico de red viaria. -Igualmente es aplicable el Proyecto de Urbanización del Sector, aprobado definitivamente el 29-01-2002	La Unidad deberá de resolver de forma autónoma, según el Proyecto de Urbanización, las conexiones con las infraestructuras generales más próximas de capacidad suficiente o realizar las extensiones necesarias.

Los mayores niveles de ruido en el sector proceden de la Avda. Andalucía, cercanos a 60 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno. Por su parte, en los viales periféricos del sector no alcanzarán los 55 dBA durante el periodo diurno y los 50 dBA durante la noche.

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uzo-2

Nuevo Sector incorporado con ordenación pormenorizada potestativa, en cumplimiento de convenio urbanístico con la propiedad.

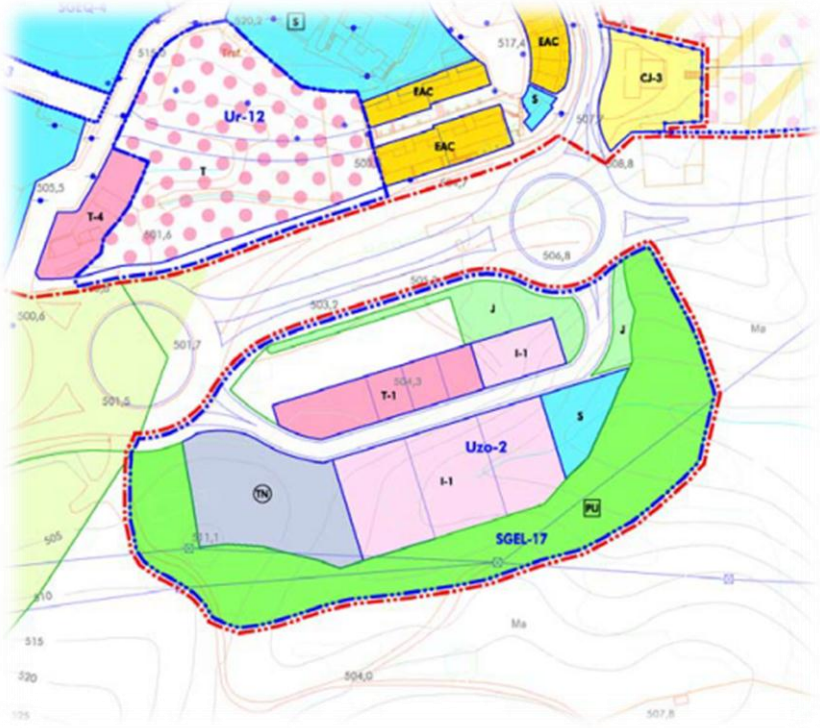

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	20.872	5900		59

El sector generará un tráfico de unos 150 vehículos que discurrirán íntegramente por único vial previsto, accediendo desde las glorietas planificas junto a la A-455.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Sector industrial y de servicios que complementa la actividad del Tanatorio tramitada mediante Proyecto de Actuación. Las determinaciones del Sector desarrollan el convenio urbanístico con la propiedad, incorporando este desarrollo la gestión del suelo del sistema general de espacios libres SGEL-17, constituyendo el Sector un área de reparto específica Ar-7.	-Ordenación pormenorizada detallada incorporada al presente PGOU en los correspondientes Planos de Ordenación. Los parámetros detallados de edificación por manzanas-parcelas, son las establecidas en las Fichas adicionales y en las Ordenanzas correspondientes del Título 13 de las NNUU. -Se creará una Entidad de Conservación para el mantenimiento de la urbanización y servicios con cargo a los propietarios.

Los mayores niveles de ruido proceden de la carretera A-455, por encima de los 60 dBA en el periodo diurno y de 50 dBA en el nocturno. Sin embargo, en el sector serán inferiores a 60 dBA por el día y de 50 dBA por la noche.

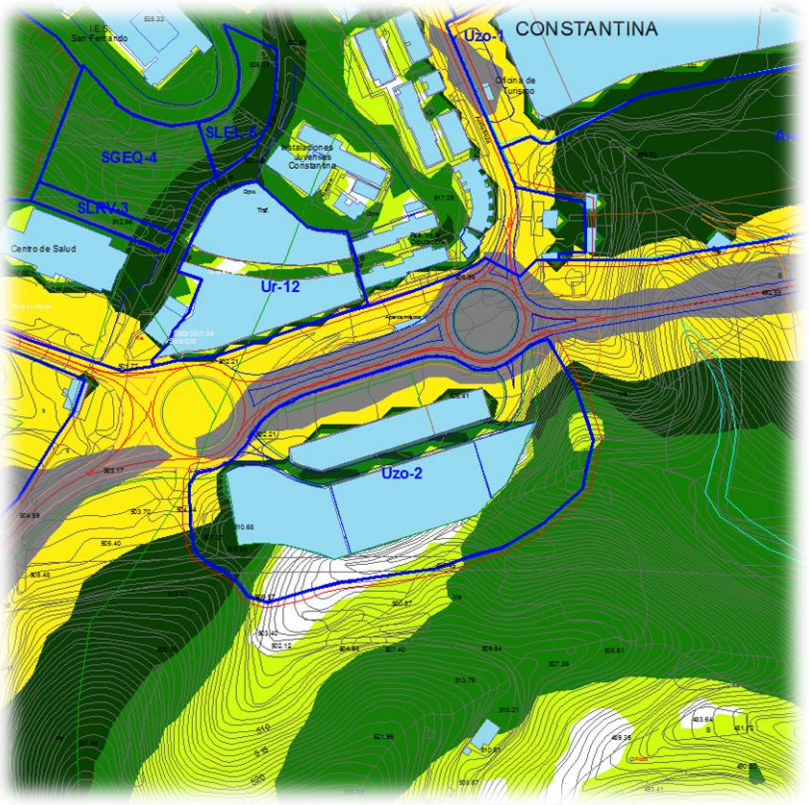

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Uz-1

Sector ubicado al NO del núcleo urbano de media densidad con la inclusión de un equipamiento genérico de apoyo al Recinto ferial.

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	35.227	13.568,75	97	136

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Desarrollo de media densidad al NO del núcleo, con la finalidad de la obtención del SGEQ-6, equipamiento genérico de apoyo a las actividades del recinto ferial. -Las ordenanzas de ordenación pormenorizada del Plan Parcial, limitarán las actividades compatibles con el uso residencial generadoras de ruidos a partir de la mitad Oeste del Sector, en evitación de cualquier afección sobre el convento próximo.	-Aparte de las reservas de aparcamiento de las necesidades propias del Sector, en sótano del SGEQ-6 se dispondrá un aparcamiento de 115 plazas, rotatorio y para residentes, para coadyuvar a los planteamientos de movilidad del PGOU, y los que puedan desarrollarse en el Plan Municipal de Movilidad.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El uso residencial generará un tráfico de unos 247 desplazamientos que se repartirán equitativamente en los diferentes viales del sector. La mitad de este tráfico se añadirá en los viales exteriores a los procedentes de los sectores Urt-1 y Ur-1 adyacentes.

Para el resto de viales se ha tenido en cuenta la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea.

En la cartografía anexa se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden del viario estructurante circundante, principalmente la Calle Pablo Iglesias, con niveles en torno a 50 – 55 dBA.

Por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA en la fachada de las viviendas consideradas.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

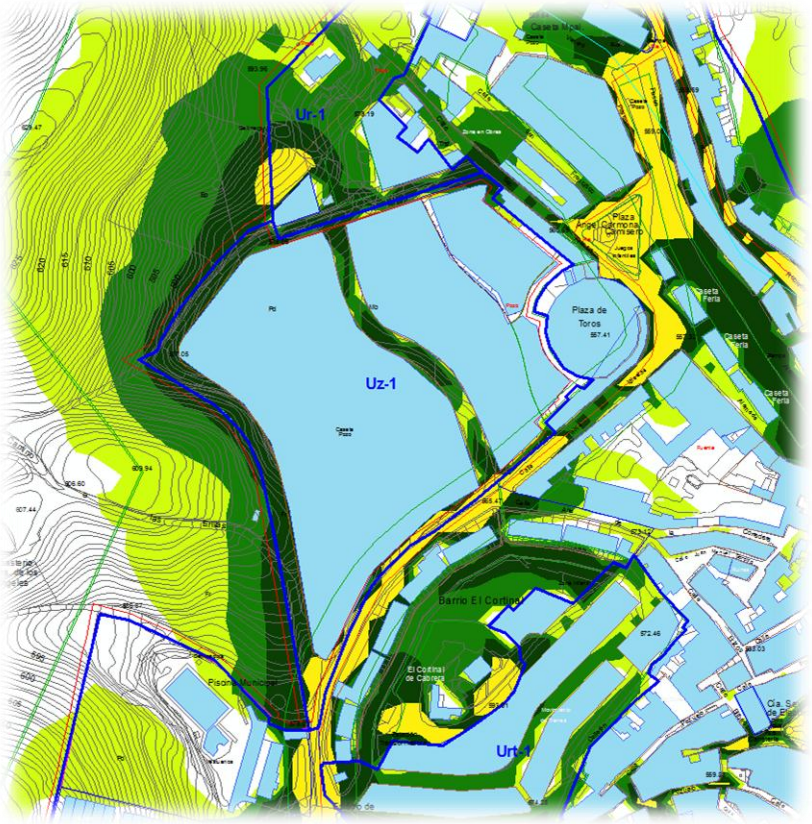

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-2

Sector de uso residencial ubicado al Este del núcleo urbano en el Camino de la Mina, con la finalidad de acabado del borde urbano y la conexión entre las calles Hermosa Alta y Bonete a través de camino de Las Erilla.

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	15.937,33	6.693,68	48	663

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de acabado de borde E del núcleo, con la finalidad de complementar la conexión entre las calles Hermosa Alta y Bonete a través de camino de Las Erillas. -Prolongación de la calle hermosa Alta con un bulevar aprovechando la vegetación existente en el camino de la Mina.	-Resolver la recogida de aguas pluviales de la ladera y conducirlas a través de la red de alcantarillado hasta el arroyo de la Villa.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El sector generará un tráfico de unos 122 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al residencial. Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por las calles Hermosa Alta y Camino de las Erillas.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 250 vehículos.

En la cartografía anexa se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados no superarán los 55 dBA. Por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA en la fachada de las viviendas consideradas.

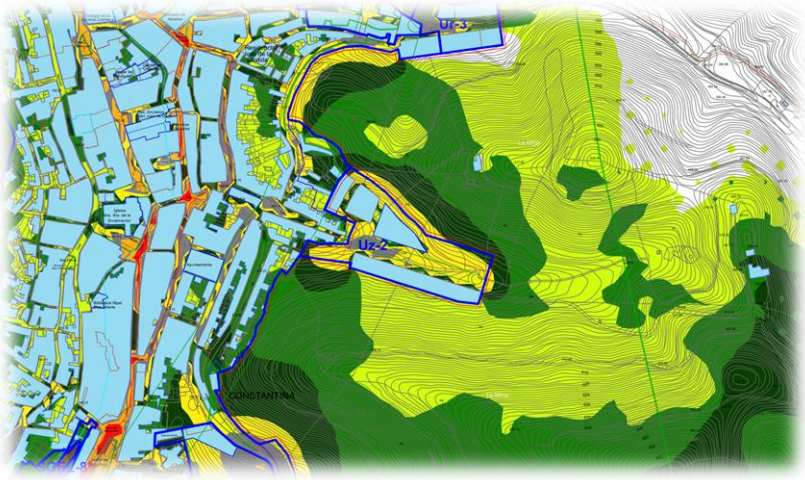

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo diurno.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-3

Sector residencial de media densidad de gran importancia en la vertebración del área Oeste del núcleo mediante la regeneración del espacio del arroyo de la Villa y tramo de nuevo viario estructurante E-O.

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	36.629,24	15.384,28	110	154

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Sector residencial de media densidad de gran importancia en la vertebración del área Oeste del núcleo mediante la regeneración del espacio del arroyo de la Villa y tramo de nuevo viario estructurante E-O. -Se cuidará especialmente la transición con el vía pecuaria Cordel de Cazalla y Extremadura, así como el camino que conecta ésta con el SGEL-9 y el borde del Arroyo de la Villa.	-El desarrollo se condiciona al previo deslinde de la vía pecuaria Cordel de Cazalla y Extremadura.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

El sector generará un tráfico de unos 281 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso residencial.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario propuesto. No obstante, en el borde norte parte del tráfico se añadirá al generado por los sectores Ur-6, Ur-7 y Ur-8

Las calles aledañas, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios, mientras que la Ronda de circunvalación se considera eje estructura con un tráfico de 1000 desplazamientos diarios.

Se puede comprobar que el Sector Uz-3 cuenta que amplias zonas de espacios libres ya que se ubica entre el dominio público pecuario y el hidráulico, lo que hace que prácticamente el único emisor acústico de importancia sea el nuevo viario que conecta el centro urbano con la Ronda Oeste y que genera unos niveles de ruido de 50 – 55 dBA durante el periodo diurno y de 45 – 50 dBA en el nocturno.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo y la distribución final de manzanas y viales interiores.

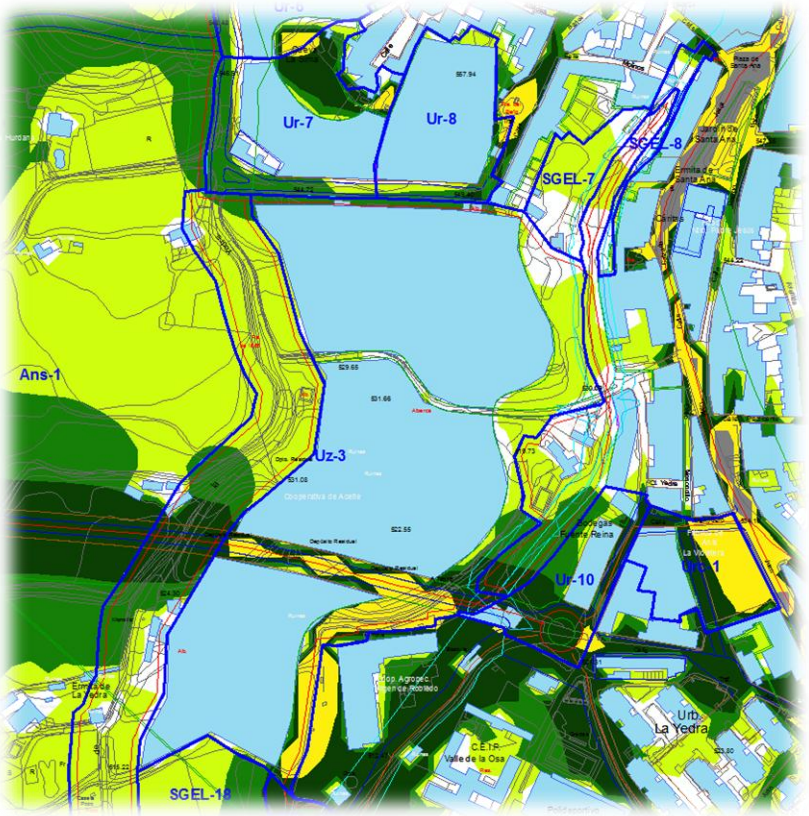

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-4

Reconversión del Sector Industrial Vallehondo del PGOU-AdP vigente, en residencial de media densidad al sureste del núcleo urbano, junto a la carretera SE-7103.

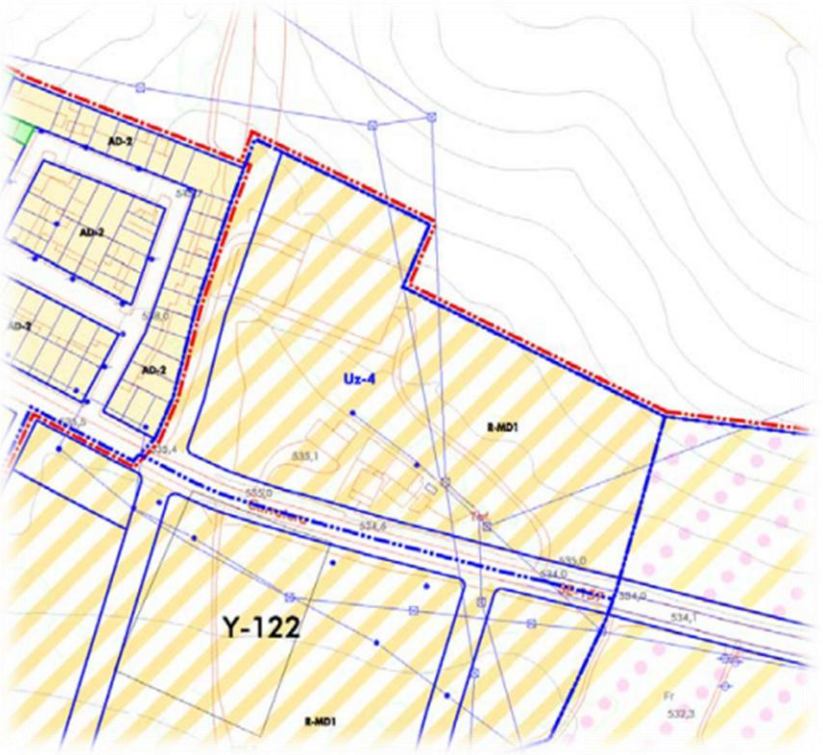

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	19.679,16	7.545,55	41	75

El uso residencial generará un tráfico de unos 105 vehículos que accederán íntegramente desde la travesía de la Carretera SE-7103.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Reconversión del Sector Industrial Vallehondo del PGOU-AdP vigente, en residencial de media densidad, si bien en el caso de este Sector Uz-4, el nuevo Plan Parcial integrará en la medida de lo posible las edificaciones industriales existentes, propiciando una regulación de usos industriales y terciarios compatibles con el uso residencial que se propone como claramente mayoritario.	-El sector integra como dominio público preexistente 1.713,57 m2 de la carretera SE-7103, que no participa en cargas ni en beneficios en el Sector. -La relación funcional con la carretera SE-7103 se realizará en coordinación con el Sector Uz-5 y con los criterios de enlace que establezca la Administración titular de la misma.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la Carretera SE-7103, en torno a 55 - 60 dBA. En el interior del sector, los niveles se sitúan en torno a los 55 dBA.

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo diurno.

Por su parte, en el periodo nocturno los niveles de ruido de la travesía descienden por debajo de los 50 dBA.

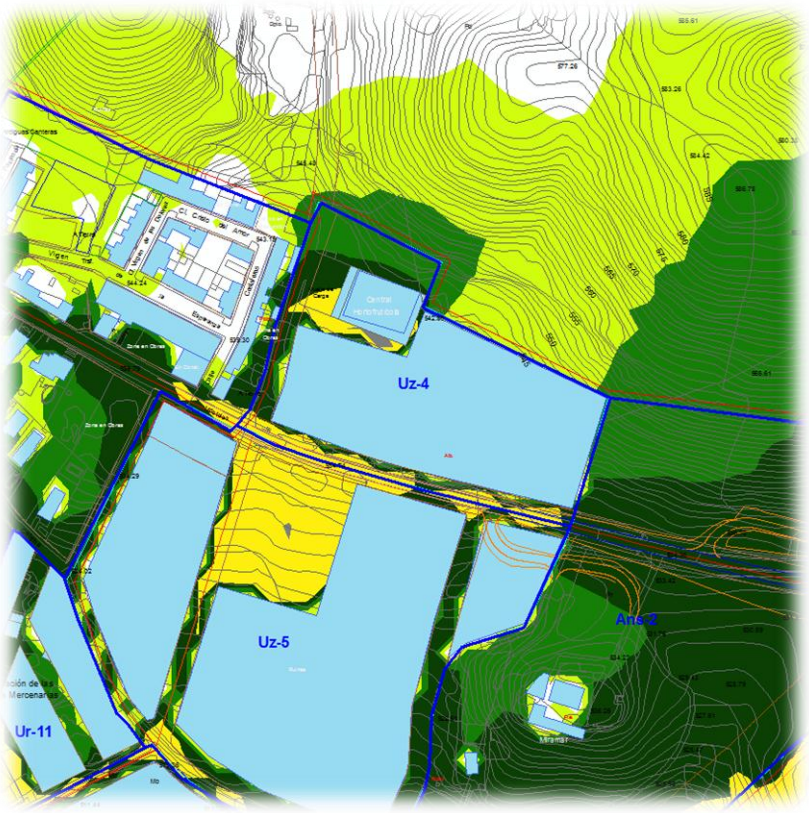

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-5

Reconversión del Sector Industrial Vallehondo del PGOU-AdP vigente, en residencial de media densidad al sureste del núcleo urbano, junto a la carretera SE-7103.

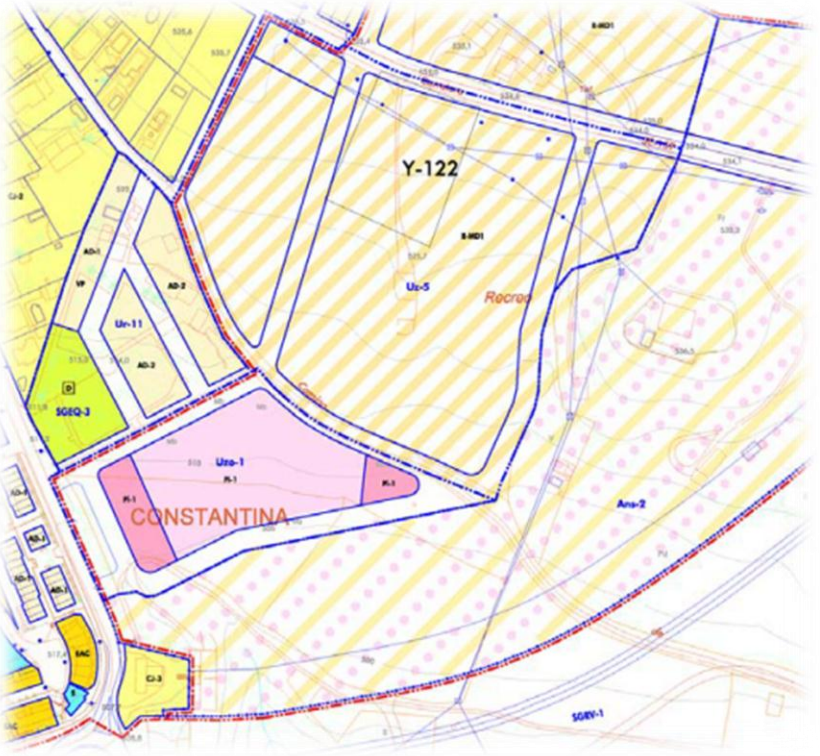

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	42.377,95	17.243,67	123	172

El uso residencial generará un tráfico de unos 314 vehículos que accederán desde la travesía de la Carretera SE-7103 y por la Calle Santa Catalina.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Reconversión del Sector Industrial Vallehondo del PGOU-AdP vigente, en residencial de media densidad. -El desarrollo tendrá en cuenta las condiciones de compatibilidad que se deduzcan del estudio arqueológico detallado del yacimiento Y-122, El Paseito, ubicando espacios libres locales sobre el mismo, de ser necesario. -Se resolverá la transición con el Sector industrial Uzo-1, disponiendo espacios libres o zonas de transición adecuadas para los objetivos de calidad acústica.	-El sector integra como dominio público preexistente 1.321,60 m2 de la carretera SE-7103, que no participa en cargas ni en beneficios en el Sector. -La relación funcional con la carretera SE-7103 se realizará en coordinación con el Sector Uz-4 y con los criterios de enlace que establezca la Administración titular de la misma.

El uso residencial generará un tráfico de unos 314 vehículos que accederán desde la travesía de la Carretera SE-7103 y por la Calle Santa Catalina.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la Carretera SE-7103, en torno a 55 - 60 dBA. En el interior del sector, los niveles se sitúan en torno a los 55 dBA.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

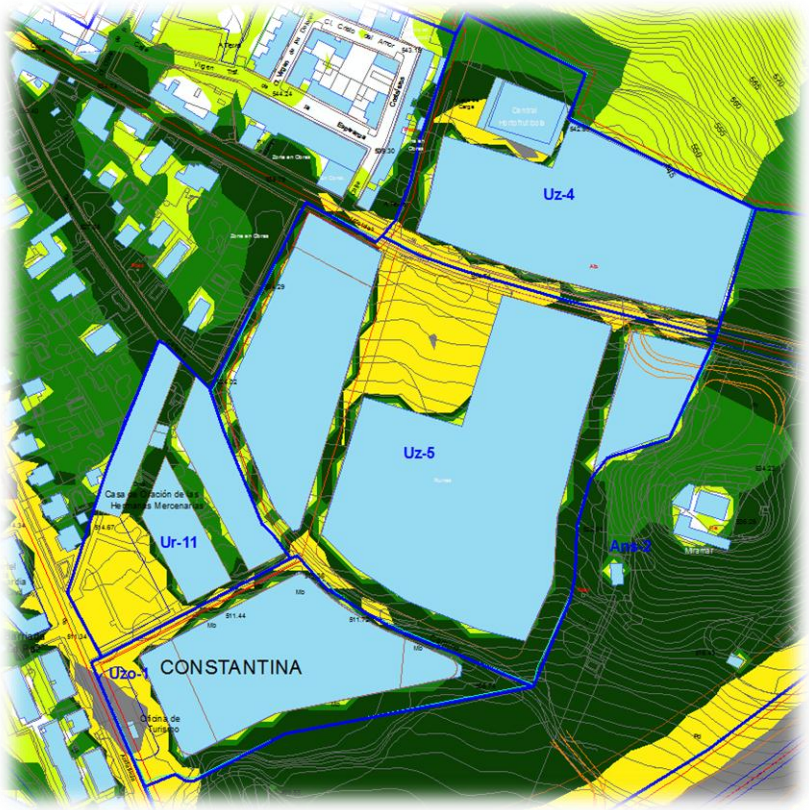

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-6

Desarrollo industrial destinado a propiciar el traslado de industrias molestas que persisten en el casco y por otro a nuevas actividades al suroeste del núcleo urbano, junto a la Carretera A-452.

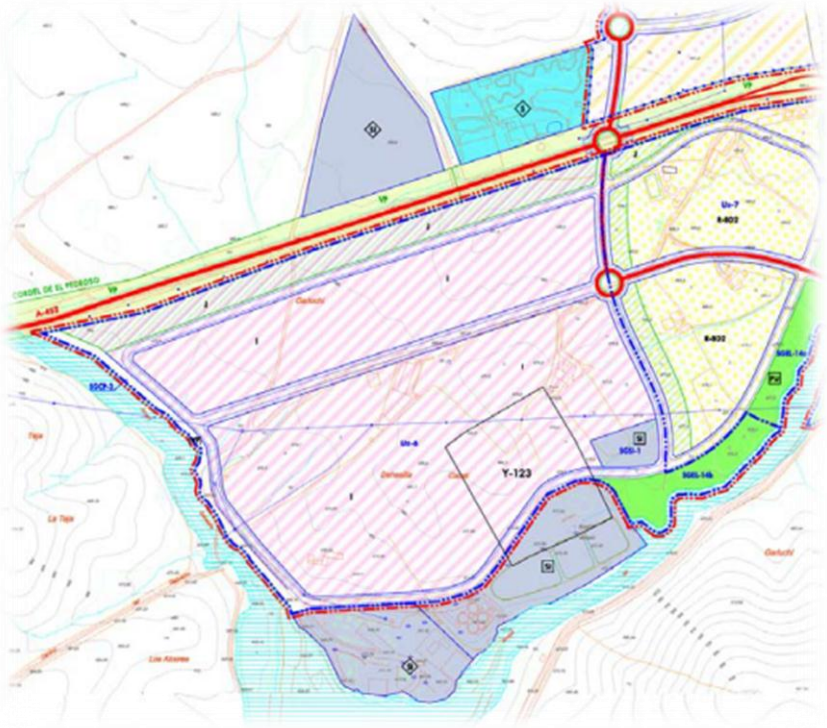

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	188.282	113.784,16		1137

El sector generará un tráfico de unos 2901 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso industrial.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por la conexión con la A-452.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Desarrollo industrial destinado a propiciar el traslado de industrias molestas que persisten en el caso y por otro a nuevas actividades que fomenten el desarrollo endógeno y creación de empleo. -Respetar una primera franja de vegetación existente frente a la A-452 y a continuación dar preferencia en la ordenación a las actividades terciarias o industria cualificada. Dar preferencia en la ordenación a actividades menos molestas en transición con el Sector Uz-7. -El desarrollo tendrá en cuenta las condiciones de compatibilidad que se deduzcan del estudio arqueológico detallado del yacimiento Y-123, Vivero, ubicando espacios libres locales sobre el mismo, ser necesario.	-En la fase de proyecto de urbanización se resolverá el proyecto de enlace con la carretera A-452, según Proyecto específico de enlace, redactado por técnico competente y en coordinación con el Sector Uz-7. -Dada la extensión del Sector, el Plan Parcial establecerá como mínimo 2 etapas de ejecución, demorándose la 2ª Etapa hasta la consolidación del 50% de edificación de la fase anterior. -Se creará una Entidad de Conservación para el mantenimiento de la urbanización y servicios con cargo a los propietarios.

El sector generará un tráfico de unos 2901 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso industrial.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por la conexión con la A-452.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 1500 vehículos.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo, en especial para analizar la colindancia con el sector Uz-7 de uso residencial y evitar conflictos acústicos.

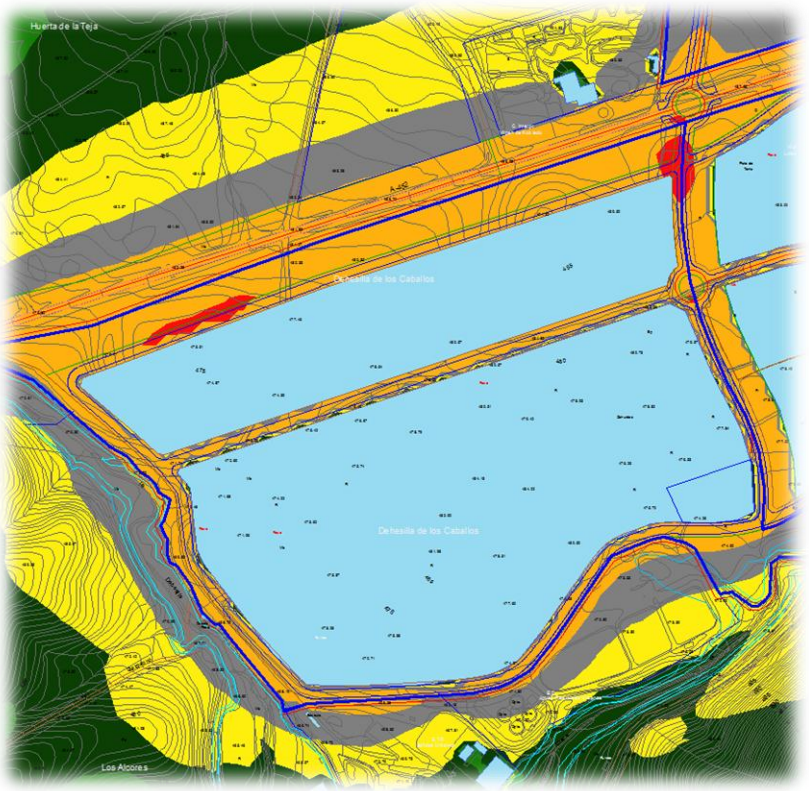

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo diurno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-7

Sector de baja densidad de transición entre Sector industrial Uz-6 y el arroyo de la Villa, que integrará en la ordenación las edificaciones aisladas existentes, ubicado al suroeste del núcleo urbano, junto a la carretera A-452.

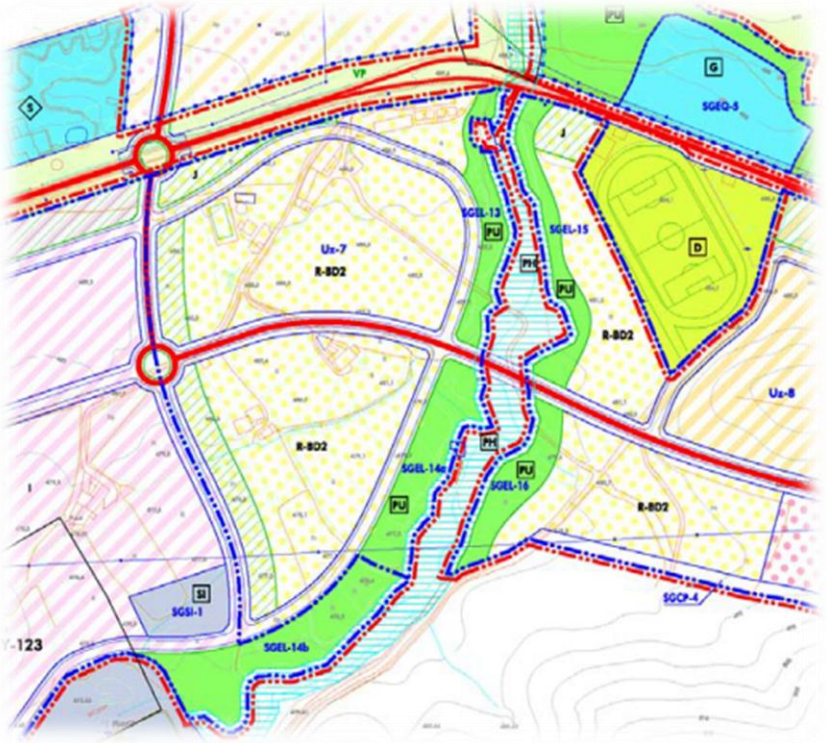

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	74.699,40	16.859,54	110	168

El uso residencial generará un tráfico de unos 558 vehículos. El acceso al sector se compartirá por los nuevos viales procedentes de las carreteras A-452 y A-455.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Sector de baja densidad de transición entre Sector industrial Uz-6 y el arroyo de la Villa, que integrará en la ordenación las edificaciones aisladas existentes. -Resolver la transición con el Sector Uz-6 colindante con espacios libres o zonas de transición adecuadas.	-En la fase de proyecto de urbanización se resolverá el proyecto de enlace con la carretera A-452, según Proyecto específico de enlace, redactado por técnico competente y en coordinación con el Sector Uz-6. -Sector previsto en cumplimiento del Convenio con los propietarios de aportaron al Ayto los suelos de la EDAR y centro de transferencia de residuos colindantes.

Los mayores niveles de ruido se localizan en el vial de entrada al Sector colindante Uz-6, de uso industrial y que genera un importante volumen de tráfico. No obstante, en el planeamiento se ha previsto un retranqueo hacia este sector, de tal manera que los niveles sonoros nocturnos se mantengan por debajo de los 50 dBA en la fachada de las edificaciones.

Se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo, en especial para analizar la colindancia con el sector Uz-6 de uso residencial y evitar conflictos acústicos.

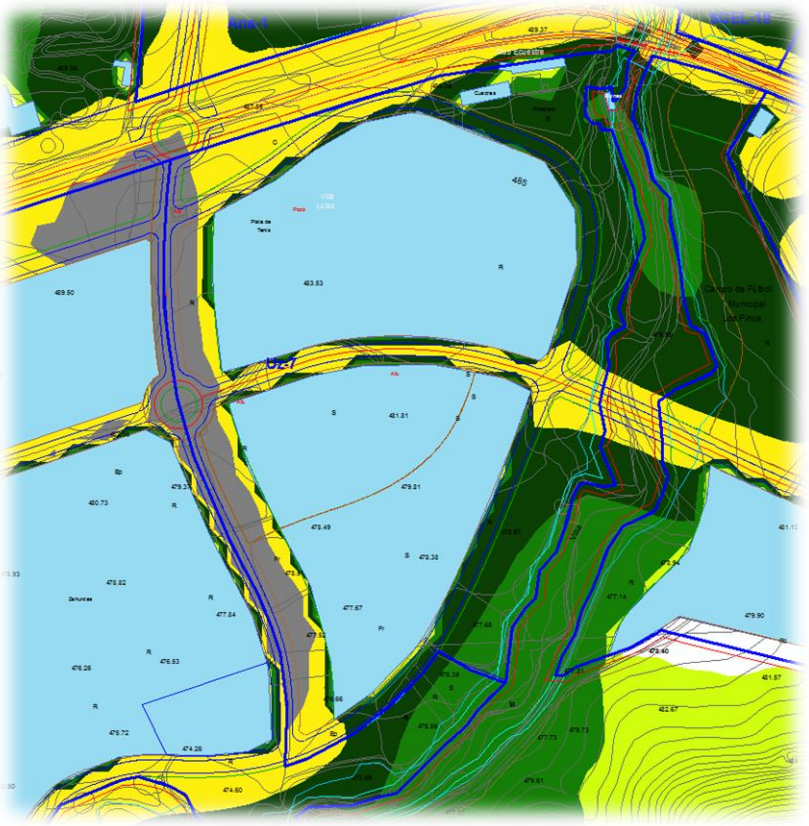

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-8

Desarrollo mixto, residencial y terciario, ubicado al sur del núcleo urbano, entre la intersección de las carreteras A-452 y A-455.

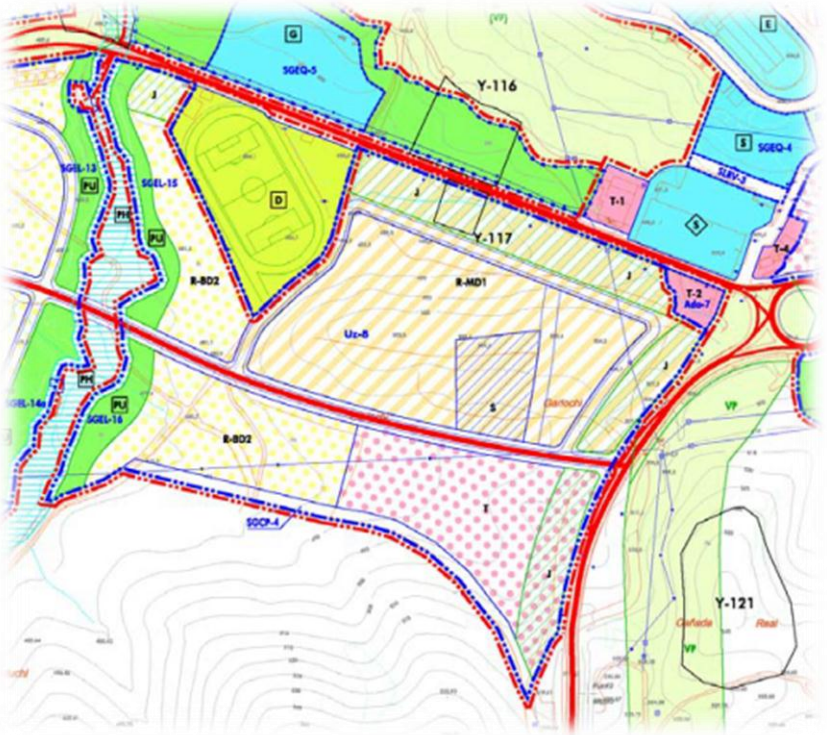

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	85.038,22	31.775,28	219	318
Terciario	18.380,40	11.028,24		110
Total	113.221			428

El uso residencial generará un tráfico de unos 558 vehículos, mientras que el terciario se espera que genere otros 562 vehículos. Al ubicar éste último junto a la carretera A-455, no se espera que circule tráfico por el resto de viales interiores, salvo los propios de conexión con otros

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

sectores.

Al tráfico generado, hay que añadir el movimiento de las zonas de aparcamientos previstas. Por ello, se propone que los aparcamientos para éste uso terciario se ubique en la zona junto a la carretera, para evitar molestias sobre el uso residencial.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Desarrollo mixto, residencial y terciario. -Las ordenanzas del suelo colindante entre terciario y residencial establecerán espacios libres o zonas de transición para garantizar la calidad acústica. -El desarrollo tendrá en cuenta las condiciones de compatibilidad que se deduzcan del estudio arqueológico detallado del yacimiento Y-117 Molino de Garlochi, ubicando espacios libres locales sobre el mismo, de ser necesario.	-En la fase de proyecto de urbanización, se resolverá el proyecto de enlace con la carretera A-455, según Proyecto específico, redactado por técnico competente. -Sector previsto en cumplimiento del Convenio con los propietarios de aportaron al Ayto los suelos de la EDAR y centro de transferencia de residuos cercanos.

Los mayores niveles de ruido proceden de la carretera A-445, al este del sector, por encima de los 60 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA durante el nocturno. No obstante, a las fachadas de las edificaciones los niveles sonoros permanecen por debajo de los 50 dBA debido al retranqueo de las manzanas en esta zona para la ubicación de jardines.

Igualmente, se ha simulado emisores acústicos en el Campo de Fútbol adyacente con la finalidad de analizar la posible afección sonora.

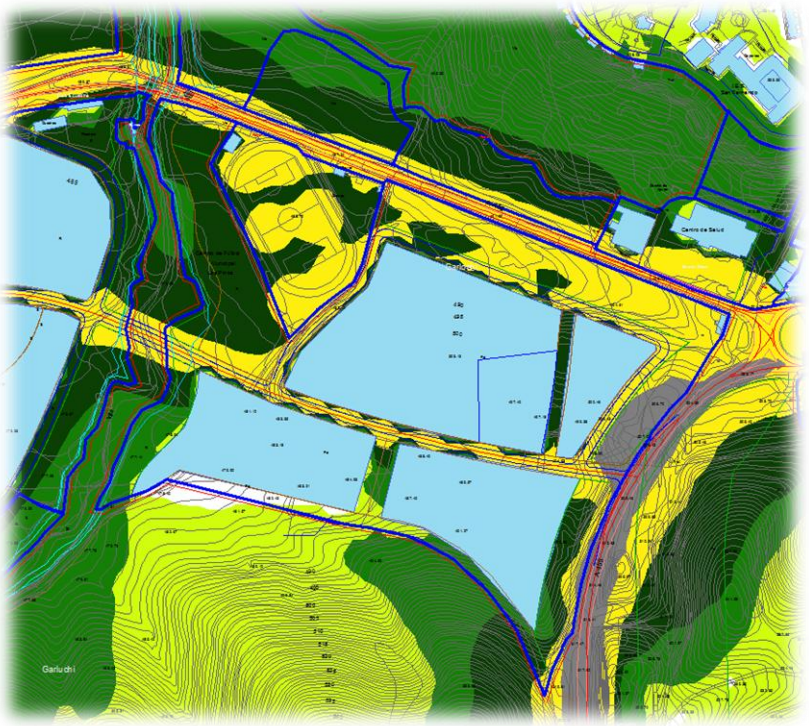

Imagen. Niveles sonoros previstos en el sector en el periodo nocturno.

No obstante, se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

La Zonificación Acústica de Constantina se ha llevado a cabo atendiendo al uso predominante del suelo, en los tipos en los que determina la Norma Estatal en el RD 1367/2007, de 19 de Octubre, adaptándola a la Normativa Autonómica Andaluza en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Una vez definidas las áreas acústicas atendiendo al uso predominante del suelo, en los tipos que determina la Comunidad Autónoma, así como las zonas de protección acústica especial y las zonas de servidumbre acústica, se fijan los valores acústicos que les correspondan.

Este paso es muy importante, ya que una vez establecidos los límites de calidad acústica será posible delimitar las áreas de conflicto teórico por incompatibilidad de éstas.

La existencia de zonas de conflicto no implica necesariamente que éste sea permanente, ya que se requiere de un estudio más detallado que permita discriminar la existencia de los emisores que lo causan. Se han detectado varias zonas de conflicto dentro del término municipal por incompatibilidades de usos del suelo colindantes.

SUELO CONSOLIDADO.

Zona industrial al norte del núcleo urbano.

Incompatibilidad de las parcelas industriales al norte del núcleo con el uso residencial del entorno.

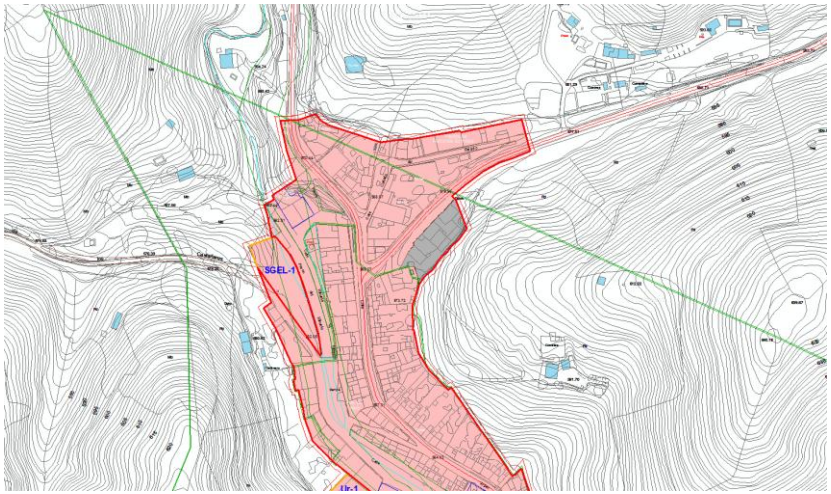

No se trata de un conflicto real, ya que las actividades implantadas son almacenes y un taller mecánico, que se consideran compatibles con el uso residencial colindante y que no generan afecciones acústicas actualmente.

Debido a la escasa envergadura del espacio no es posible delimitar una zona de transición acústica.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Polideportivo Municipal.

Incompatibilidad entre las zonas recreativas de la Piscina y el Polideportivo las zonas residenciales del entorno.

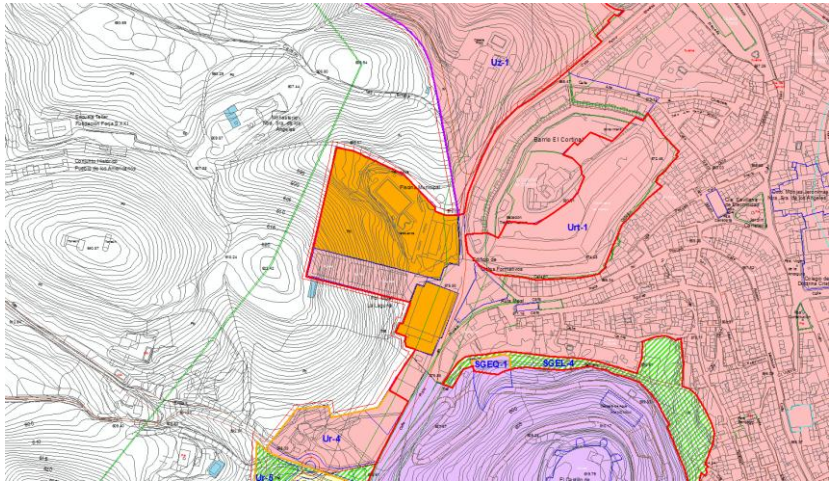

Al igual que en el caso anterior, debido a la escasa envergadura del espacio no es posible delimitar una zona de transición acústica.

Se considera que las actividades existentes son totalmente compatibles con el espacio urbano residencial, ya que la piscina tiene una actividad limitada en el tiempo (periodo veraniego) y no existe actividad durante el periodo nocturno, el más desfavorable acústicamente.

Además, el edificio más próximo al Polideportivo es una Aula Municipal, es decir, no existen viviendas colindantes con afección.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Castillo de Constantina.

Incompatibilidad entre el yacimiento cultural del Castillo y las zonas residenciales del entorno.

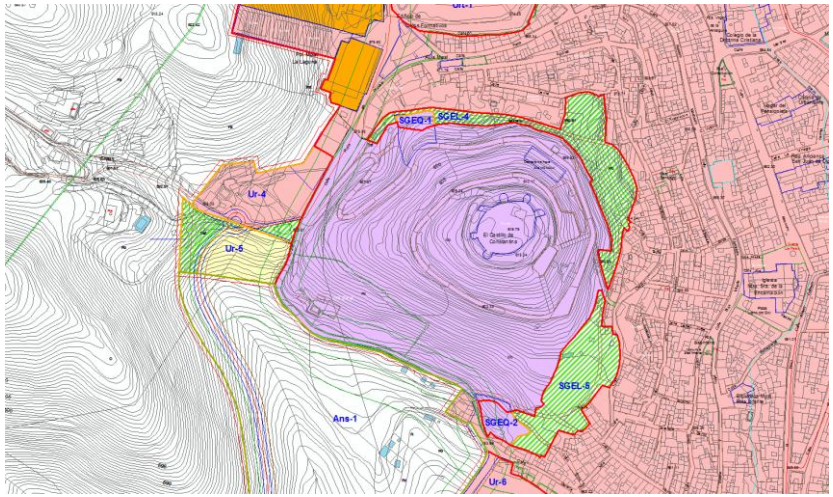

Como se ha comentado anterior, se ha considerado oportuno otorgarle una especial protección acústica a la zona del yacimiento del Castillo de Constantina, por su valor cultural. Además, se puede considerar igualmente una Zona Tranquila dentro de Constantina, donde los niveles sonoros son menores y se cumplen los objetivos de calidad acústica establecidos.

Los Sistemas Generales de Espacios Libres que contempla el PGOU en este espacio se han clasificado como Zonas de Transición entre dicha zona cultural y el espacio urbano próximo.

Bolsa Industrial de la Cooperativa Virgen del Robledo.

Incompatibilidad de las parcelas industriales de la Cooperativa Virgen del Robledo con el uso residencial y docente del entorno.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

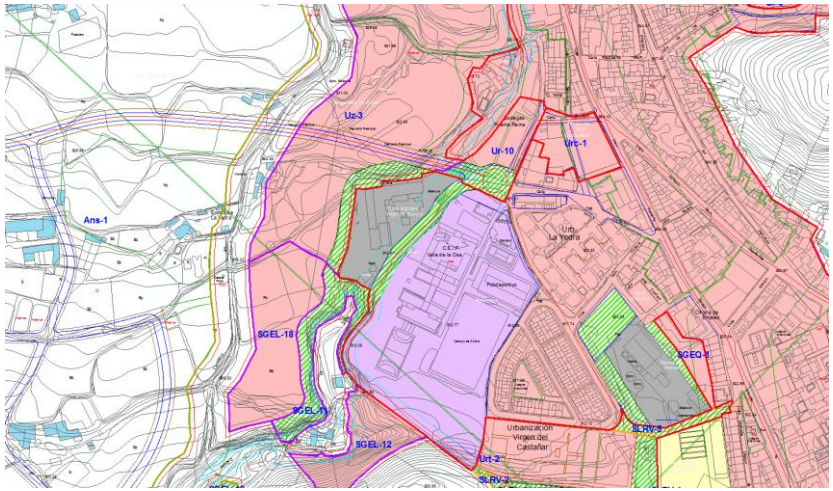

Bolsa Industrial de la Fábrica de Piensos.

Incompatibilidad de la parcela industrial de la Fábrica de Piensos con el uso residencial del entorno.

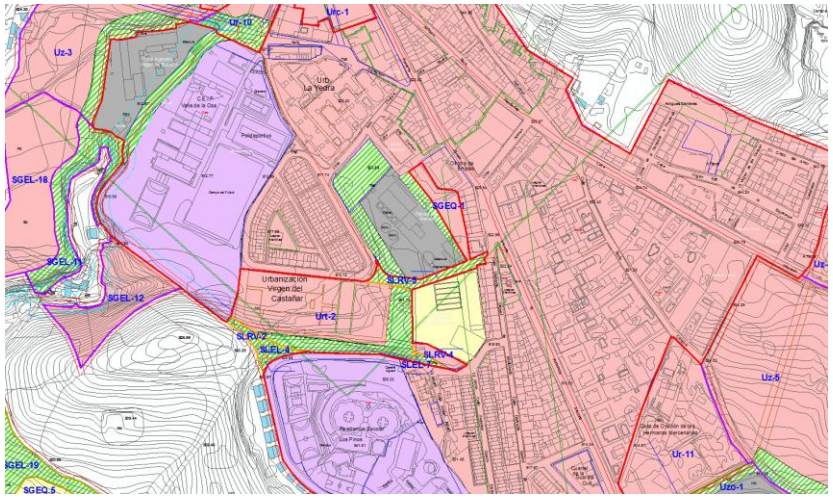

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

Área Educativa Los Pinos e IES San Fernando.

Incompatibilidad del área educativa que conforman Los Pinos y el IES San Fernando con el uso residencial y terciario del entorno.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

No obstante, no se han podido establecer Zonas de Transición completamente, debido a la cercanía de viviendas en la Calle Rafael Alberti.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

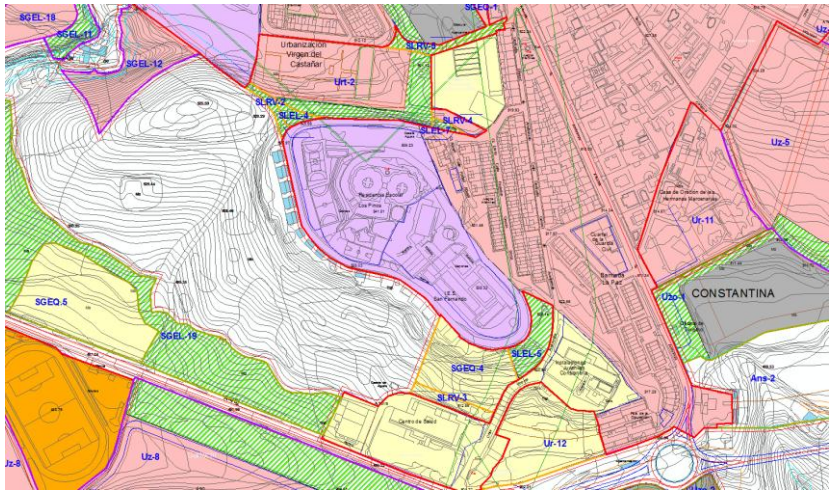

Recinto Ferial.

Constantina no dispone de un Recinto Ferial en el exterior del núcleo urbano. Es el Parque Urbano del Venero hace de Recinto Ferial.

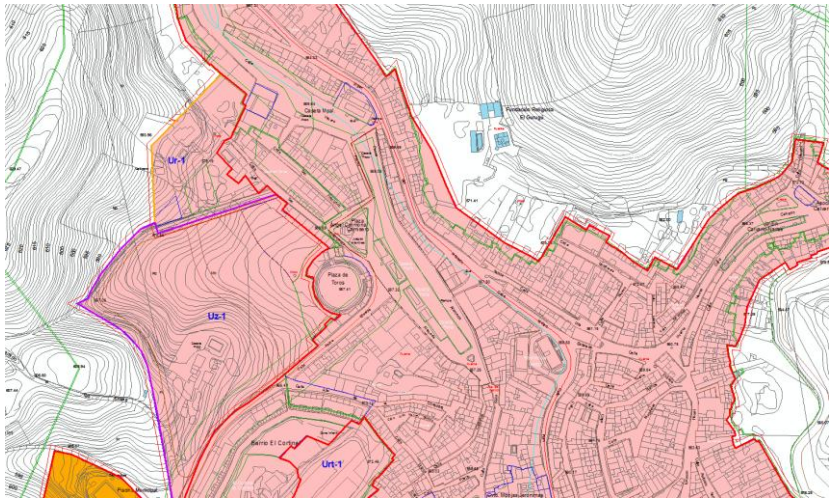

A priori, **se ha clasificado como Área Acústica Tipo A** (uso residencial) ya que, a pesar de albergar actividades lúdicas y de espectáculos potencialmente ruidosas, tendrá un uso puntual y eventual a lo largo del año, por lo que no genera un conflicto permanente. El uso mayoritario es el residencial, con zonas verdes y áreas de complemento de la habitabilidad.

Además, las actividades lúdicas y de espectáculos del Recinto Ferial coinciden con periodo festivo escolar, por lo que no hay afección sonora real.

No obstante, su funcionamiento deberá ser regulado por ordenanzas municipales para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

ZONAS DE CONFLICTOS EN NUEVOS SUELOS.

Ur-1.

El Sector Ur-1 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-2

El Sector Ur-2 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-3

El Sector Ur-3 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-4

El sector Ur-4 de uso mayoritario residencial colindante con un área de uso Terciario del Ur-5.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

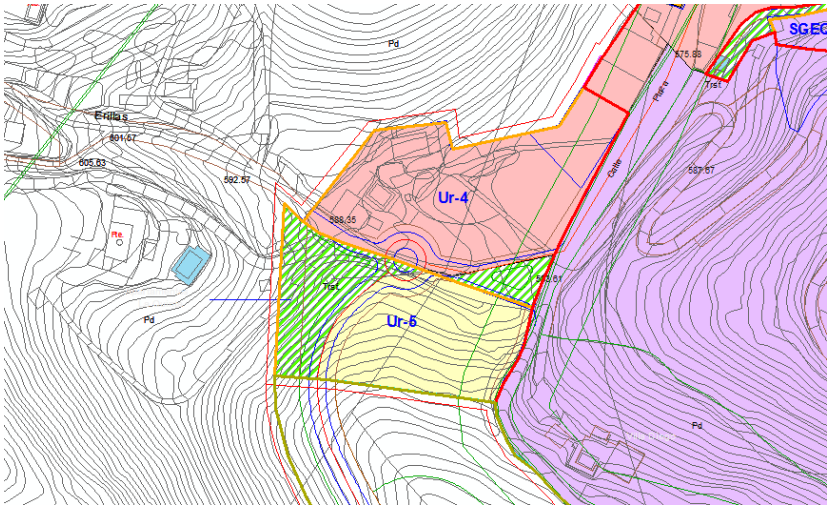

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-5

El sector Ur-4 de uso mayoritario residencial colindante con un área de uso Terciario del Ur-5.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

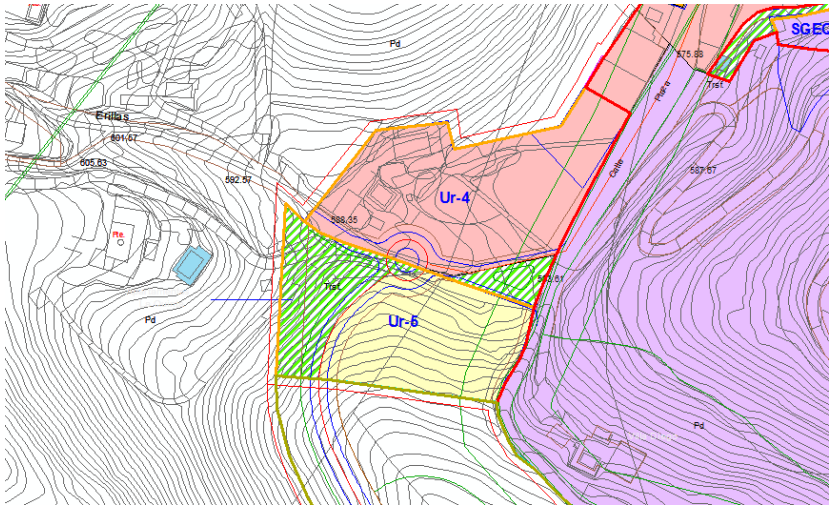

No obstante, las actividades previstas en este sector son de tipo Hotelero, turístico y comercial como complemento al uso Cultural colindante, por se consideran compatibles con la zona residencial. De esta manera, no existirían incompatibilidades.

Ur-6

El Sector Ur-6 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-7

El Sector Ur-7 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-8

El Sector Ur-8 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-9

El Sector Ur-9 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-10

El Sector Ur-10 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

Ur-11

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Ur-11 destinado a uso Residencial y el sector colindante Uzo-1 de uso Industrial.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

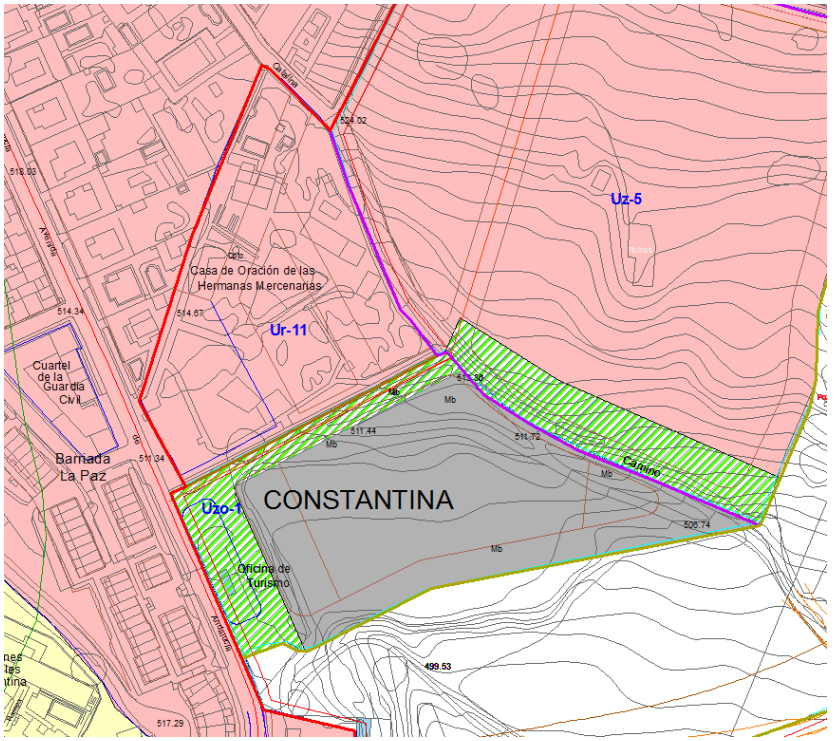

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Ur-12

El Sector de uso Terciario es colindante con otras zonas residenciales, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

No obstante, se considera que la actuación terciaria, con posibilidades de pormenorización usos hoteleros, turísticos y comerciales, asociados a la cercanía del hospital comarcal es compatible con las zonas colindantes y no producirá afecciones sonoras.

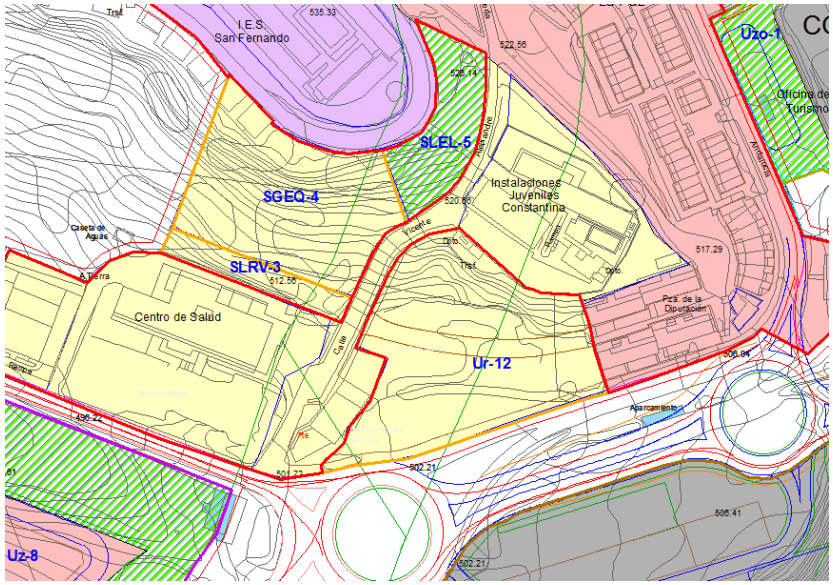

Uzo-1.

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Ur-11 destinado a uso Residencial y el sector colindante Uzo-1 de uso Industrial.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

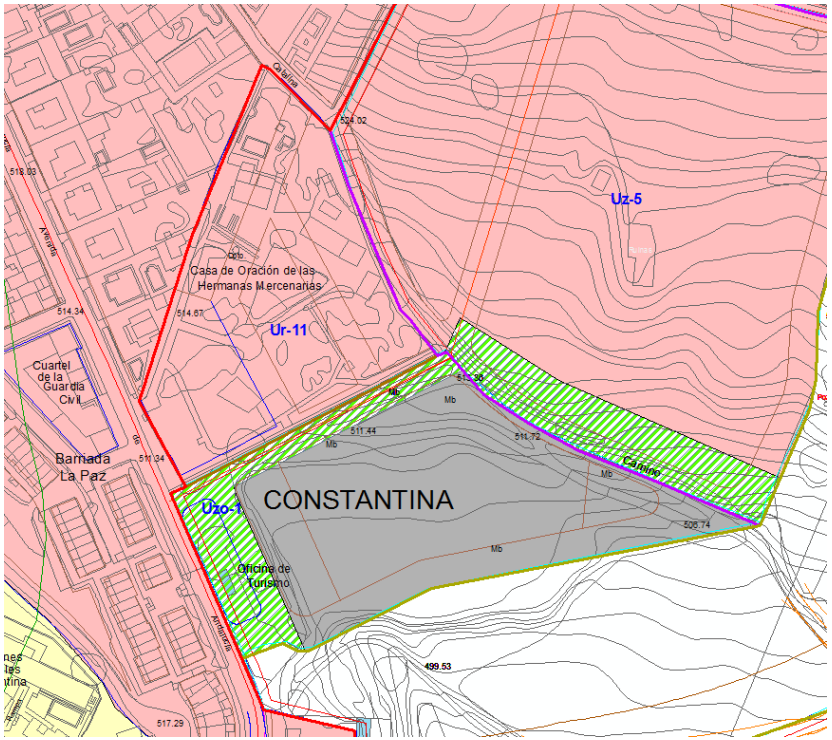

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uzo-2

El Sector Uzo-2 de uso industrial no es colindante con otras áreas acústicas, ya que se encuentra al sur del núcleo urbano, al otro lado de la Carretera A-455. Por tanto, no existe conflicto acústico de este sector.

Uz-1

El Sector Uz-1 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

El posible conflicto radica por la colindancia con la ubicación del Recinto Ferial, de uso recreativo, con el núcleo urbano de uso Residencial.

No obstante, las fuentes de ruido del Recinto ferial tienen su origen en eventos puntuales, por lo que, en general, no se trataría de un conflicto permanente. Además, el uso del Recinto Ferial está limitado a una época del año y permitido su uso y horario por normativas municipales.

Además, dichos eventos tienen lugar, generalmente, los fines de semana, por lo que no se trata de un conflicto permanente. Por otro lado, el uso se encuentra limitado, permitido y regulado (horarios, etc.).

No obstante, se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

Uz-2

El Sector Uz-2 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

No obstante, se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

Uz-3

Incompatibilidad de las parcelas industriales de la Cooperativa Virgen del Robledo con el Sector Uz-3 de uso residencial.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

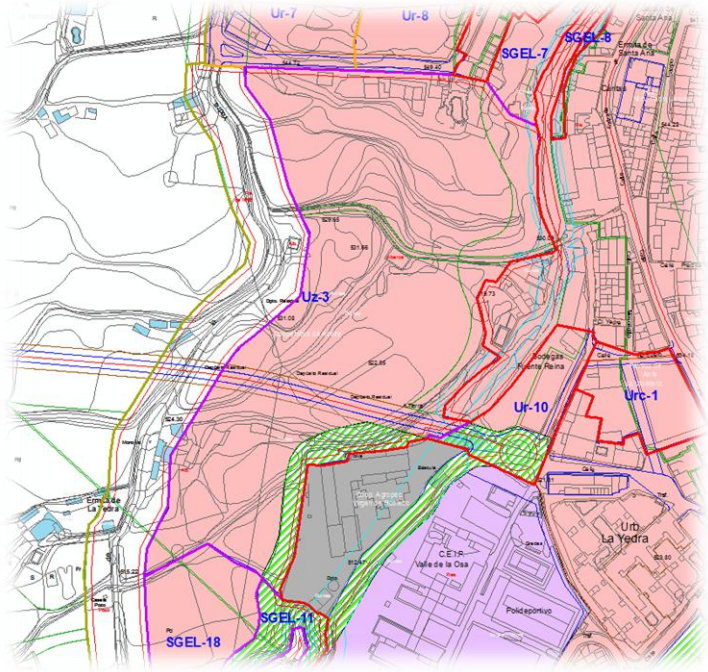

No obstante, se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

Uz-4

El Sector Uz-4 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

No obstante, el nuevo Plan Parcial integrará en la medida de lo posible las edificaciones industriales existentes, propiciando una regulación de usos industriales y terciarios compatibles con el uso residencial que se propone como claramente mayoritario.

Para ello se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-5

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Uz5- destinado a uso Residencial y el sector colindante Uzo-1 de uso Industrial.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

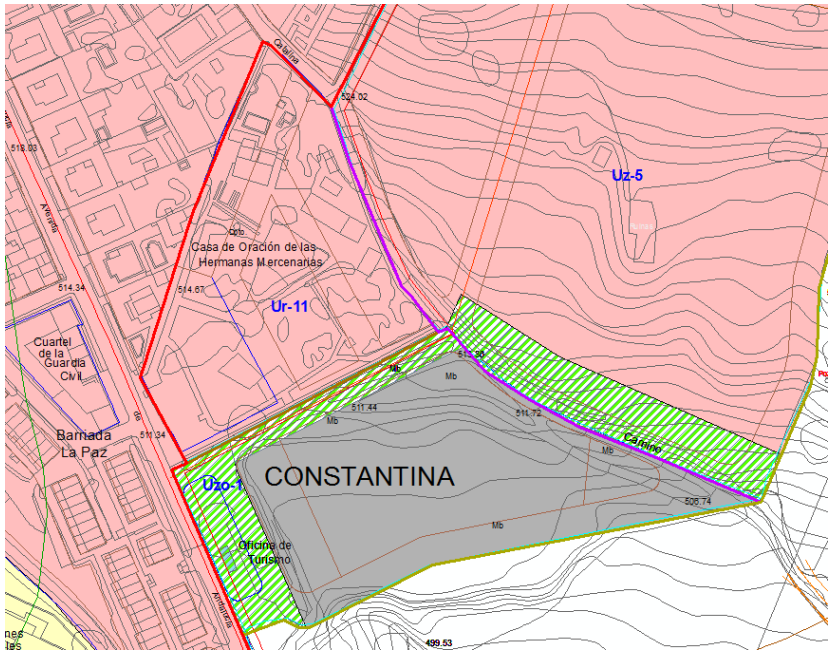

La ordenación pormenorizada deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o delimitar zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial.

En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

Uz-6

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Uz-7- destinado a uso Residencial y el sector colindante Uz-6 de uso Industrial.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

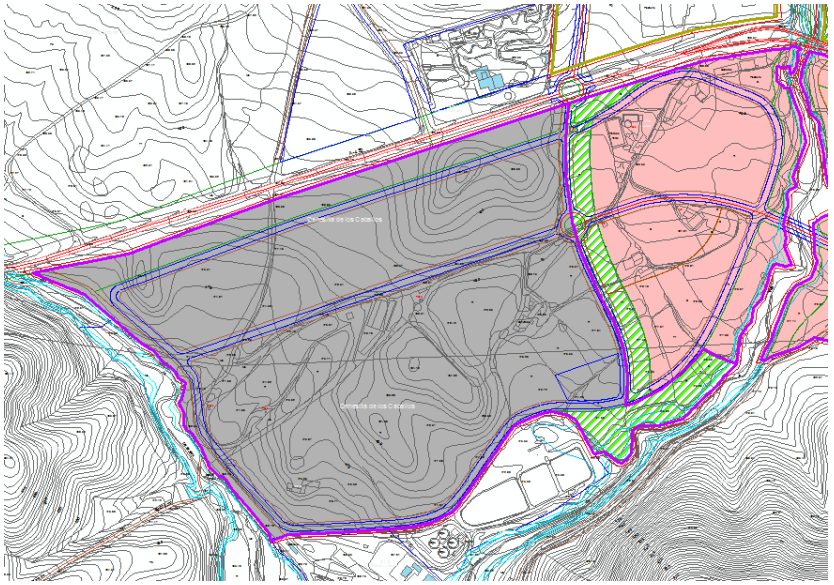

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

Uz-7

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Uz-7- destinado a uso Residencial y el sector colindante Uz-6 de uso Industrial.

Para resolver esta situación se han establecido las convenientes Zonas de Transición alrededor del uso industrial para respetar la colindancia entre áreas de distintos objetivos de calidad acústica.

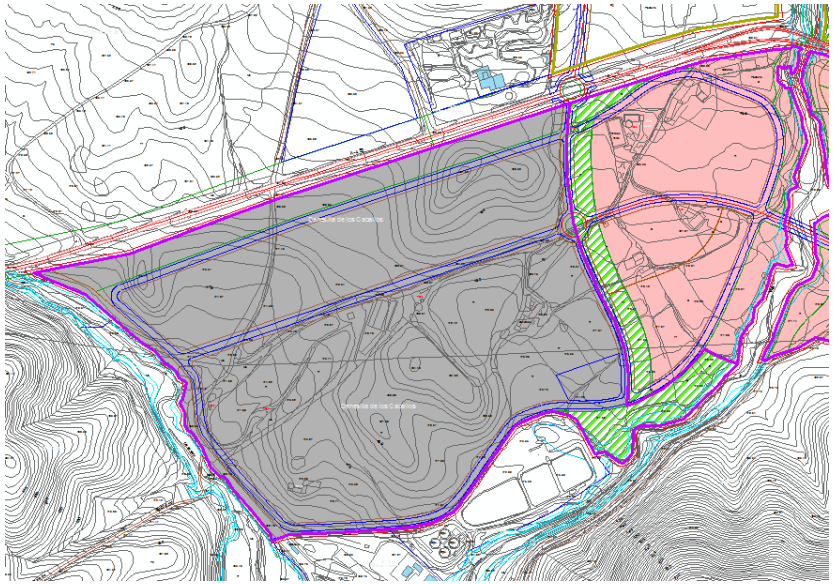

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

No obstante, se recomienda que se realice un Estudio Acústico de Detalle en el Plan Parcial una vez conocida la ordenación pormenorizada del mismo, con la finalidad de mantener o ampliar en su caso las Zonas de Transición de tal manera que se cumplan los objetivos de calidad acústica.

Uz-8

Se produce una incompatibilidad entre las zonas uso residencial y el terciario compatible así como con el Campo de Fútbol.

No existe afección sonora derivada del tráfico rodado de viales y carreteras. Además, se han establecido las zonas ajardinas colindantes tanto con la A-455 como con la A-452 como Zonas de Transición para evitar conflictos acústicos de dichas carreteras.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

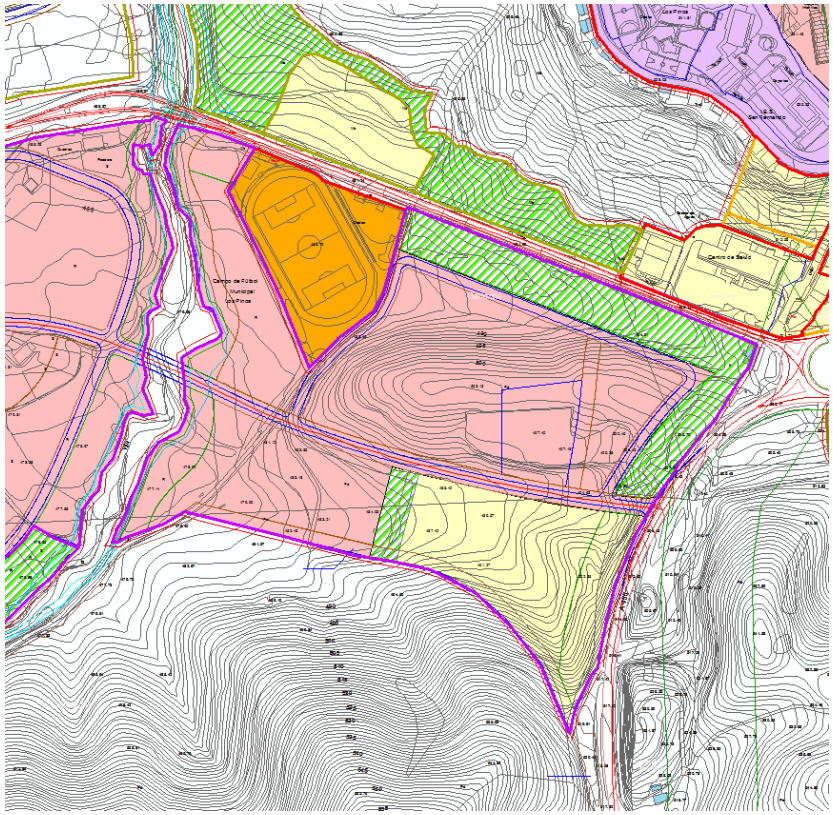

En el Proyecto de Urbanización definitivo de los sectores se deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o bien mediante la delimitación zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

8. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

8.1. RECOMENDACIONES. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS.

En función de los resultados obtenidos en la evaluación de los niveles sonoros de los principales emisores acústicos del municipio de Constantina y la propuesta de zonificación acústica elaborada a partir de los usos del suelo predominantes en el planeamiento, se determina la necesidad de la adopción de una serie de medidas preventivas y correctoras para que se cumplan los objetivos de calidad acústica establecidos.

8.1.1. Medidas de prevención.

Las medidas de prevención tratan de evitar que se produzcan episodios de contaminación acústica en el municipio, tratando de que las nuevas actividades y hábitos de comportamiento cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente:

- Formación permanente a los agentes de la Policía Local en materia acústica.
- Campañas de sensibilidad ciudadana.
- Exigir la realización de un Estudio Acústico de detalle para los Planes de Desarrollo o Proyectos de Urbanización que desarrollen, en suelo urbanizable, los nuevos sectores, en particular los de áreas acústicas de especial protección. En el resto de planes será necesario la justificación de que los usos previstos son compatibles con los niveles de ruido existentes en el municipio, que se ajustan a su ordenación de actividades (sin generar en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad), y que la regulación del tráfico rodado se ajusta a la establecida en la Zonificación Acústica. Si se considera que existe alteración de las condiciones establecidas, será necesaria la actualización de la Zonificación Acústica para la zona del territorio afectada.
- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DBHR. Revisión de los proyectos de edificación, comprobando que contienen toda la información requerida en el CTE DB HR.
- Establecimiento de una guía-protocolo sobre los ensayos "in situ" que deben llevarse a cabo con carácter previo a la concesión de licencias de 1ª ocupación. Dichos ensayos deberán ser realizados por Laboratorios Acreditados.
- En el diseño arquitectónico de las viviendas, se ubicarán las zonas de descanso (dormitorios), en la parte más resguardada de las mismas; fachadas orientadas a los viales interiores, de manera que no estén expuestos al ruido de los principales emisores acústicos descritos.
- La velocidad máxima de los vehículos se limitará hasta un máximo de 30 km/hora en los viales interiores, restringiéndose el tránsito de vehículos pesados, excepto vehículos de reparto, recogida de basuras, etc.
- Se vigilará el aislamiento acústico de las viviendas,

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

especialmente en sus fachadas que estén orientadas a los principales focos de ruido, disminuyendo el número y tamaño de las ventanas orientadas hacia los mismos.

- La ordenación pormenorizada de los sectores deberá establecer zonas de transición para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas.

8.1.2. Medidas correctoras.

Las medidas correctoras son acciones destinadas a mejorar y corregir las situaciones acústicas desfavorables detectadas, identificando los emisores acústicos y adoptando las medidas oportunas para mantenerlas por debajo de los límites establecidos para cada caso.

8.2. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las medidas de control son actuaciones destinadas a verificar el cumplimiento de la legislación existente sobre los emisores acústicos (actividades y tráfico rodado), identificándolas y adoptando las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica fijados para las diferentes áreas acústicas:

- Control del ruido de vehículos a motor. Se propone incrementar los controles acústicos sobre vehículos y motos para garantizar que sus emisiones cumplan con la legislación.
- Vigilancia del ruido ambiental.
- Solicitar evaluaciones ambientales.

Tal y como refleja el Decreto 6/2012, de 17 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, es necesario que se lleve a cabo un nuevo estudio que evalúe los niveles sonoros ambientales de la zona.

Como consecuencia del desarrollo del planeamiento urbanístico, se deberán seguir cumpliendo los objetivos de calidad acústica contemplados en la A del Anexo II del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Para garantizar dicho cumplimiento, en el momento en que se desarrollen los sectores del planeamiento, se dispondrá de un equipamiento de control emplazado en varios puntos. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias para la mejora acústica progresiva.

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

9. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

9.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ADECUACIÓN A LA NORMA DE REFERENCIA.

Las principales fuentes de contaminación acústica identificadas son las derivadas del tráfico rodado de las vías y carreteras del municipio de Constantina:

- Infraestructuras de transporte rodado. Las infraestructuras más ruidosas de tráfico rodado (carreteras) en el municipio son las siguientes:
    - Carretera A-455, Lora del Río – Constantina y Constantina – Cazalla de la Sierra.
    - Carretera A-452 Constantina – El Pedroso.
  - Infraestructuras de la Red Provincial.
    - A-8202, Constantina – Navas.
    - A-8204, Constantina a A-8202.
- Nuevos emisores acústicos:
  - Variante Este de la A-455 (en proyecto actualmente).
  - Ronda Oeste de Circunvalación (prevista en el PGOU).
  - Viales de cada sector.

Estos emisores acústicos provocan una situación acústica. En primer lugar, la Variante de la A-455 va a provocar un descenso generalizado de los niveles de ruido urbanos, como consecuencia de la disminución del tráfico por la travesía. Por otro lado, los nuevos viales en cada sector y el tráfico generado por cada uno va a provocar un aumento de niveles sonoros localizados en cada uno de ellos, aunque se mantendrán por debajo de los 50 dBA en el periodo nocturno, el más desfavorable.

Por otra parte, los resultados de la zonificación acústica nos determinan que los objetivos de calidad acústica se mantendrán entre los niveles de sensibilidad acústica de Tipo B y la sensibilidad acústica de Tipo E.

Las áreas acústicas de Tipo E (sectores del territorio con predominio de uso del suelo sanitario, docente y cultural) se han determinado para los edificios docentes así como el Castillo por su protección cultural.

En el otro extremo, se encuentra las zonas industriales, clasificadas como Área Acústica de Tipo B (sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial).

Podemos concluir:

- Se han detectado varias zonas de conflictos por incompatibilidad de usos entre suelos colindantes, fundamentalmente entre usos industriales y residenciales.
- No se han detectado afecciones sonoras derivadas de las vías de comunicación y con nuevos viales propuestos en el Plan General, ya que el volumen de tráfico previsto no es muy elevado.
- Los usos del suelo con mayor nivel de protección acústica destinados equipamientos docentes y culturales (Áreas Acústicas Tipo E), se encuentran en el interior del casco urbano, por lo que deberán respectarse,

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO

al menos, los objetivos de calidad acústica a nivel de fachada de los recintos.

- Para corregir los conflictos acústicos por incompatibilidad entre usos del suelo colindantes se han establecido zonas de transición para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas.
- Igualmente, se han establecido zonas de transición o retranqueos a nivel de fachada en viviendas recayentes a viales con niveles de ruido por encima de 50 dBA en el periodo nocturno, de los que se han calculado sus respectivas servidumbres sonoras.

9.2. CONCLUSIONES FINALES. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.

El presente documento aborda el Estudio Acústico del Plan General de Ordenación Urbanística de Constantina (Sevilla), por lo que, al igual que el propio Planeamiento que evalúa, tiene como ámbito de referencia el conjunto del término municipal.

Se ha llevado a cabo una prognosis acústica del desarrollo del Plan General, a partir de las previsiones de crecimiento urbanístico, número de viviendas estimadas, cálculos de tráfico, etc.

Respecto a los conflictos acústicos se han propuesto diferentes soluciones. Algunas de ellas ya están contempladas e incorporadas en el PGOU en la ordenación pormenorizada de los sectores, ya que se ubican espacios libres o dotaciones en zonas donde existen sectores colindantes con áreas de distinta sensibilidad acústica, de tal manera que se delimitan "zonas de transición" entre las mismas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas.

También se proponen otra serie de medidas preventivas y correctoras consistentes en la realización de Estudios Acústicos de detalle sobre los Planes de Desarrollo, aumentar el nivel de exigencia del aislamiento de fachada en las futuras viviendas cercanas a emisores acústicos, cumplir las exigencias del CTE DBHR revisando los proyectos de edificación, etc.

Los resultados expuestos en el presente estudio son válidos mientras perduren las condiciones existentes durante la realización del mismo.

El equipo de trabajo está constituido por:

Elaborado por:

José Mª Marín García

Ldo. Ciencias Ambientales

Master Ingeniería Acústica

Aprobado por:

Bartolomé Muñoz Pozo

Ldo. Biología

Córdoba, a 16 de Marzo de 2015

DILIGENCIA para hacer constar que este plano o documento ha sido objeto de APROBACIÓN PROVISIONAL 2, por pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, al punto tercero del orden del día.
EL SECRETARIO